



Auditoría General de la Nación

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Informe de Auditoría

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(ANSES)

Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) - 2018

INDICE

SIGLARIO	vi
1 OBJETO.....	1
2 OBJETIVOS.....	1
3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	2
4 ANÁLISIS PRELIMINAR.....	3
4.1 Marco Normativo de la Entidad	3
4.1.1 ANSES.....	3
4.1.2 FGS.....	4
4.2 Composición de la cartera del FGS al 31/12/2018.....	6
5 CRITERIOS IDENTIFICADOS	12
6 RESUMEN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA REALIZADO.....	13
7 RESULTADOS.....	15
7.1 Evaluación del Proceso de Inversión - Estrategia, Estructura y Criterios de Seguridad y Rentabilidad	15
7.1.1 Procedimientos	15
7.1.2 Estructura.....	18
7.1.3 Planificación de las Inversiones	20
7.1.4 Análisis de Liquidez.....	21
7.2 Evaluación del Proceso de Registración Contable, Ejecución Presupuestaria y Proceso de Toma de Decisiones de Inversión.....	22
7.2.1 Disponibilidades.....	22
7.2.2 Inc. A Art. 74 Ley 24.241 – Operaciones de Crédito Público de la Nación	23
7.2.3 Inc. B Art. 74 Ley 24.241 – Títulos Emitidos por Entes Estatales	24
7.2.4 Inc. D Art. 74 Ley 24.241 – Plazos Fijos	26
7.2.5 Inc. E Art. 74 Ley 24.241 – Acciones de Sociedades Privadas	27
7.2.6 Inc. F Art. 74 Ley 24.241 – Acciones de Sociedades Estatales	31
7.2.7 Inc. G Art. 74 Ley 24.241 – Fondos Comunes de Inversión.....	34
7.2.8 Inc. L Art. 74 Ley 24.241 – Proyectos Productivos o de infraestructura.....	36
7.2.9 Inc. M y N Art. 74 Ley 24.241 – Préstamos para beneficiarios SIPA y No SIPA	38



Auditoría General de la Nación

7.2.11 Patrimonio Neto.....	44
7.2.12 Presupuesto.....	44
7.2.13 Programa Nacional de Reparación Histórica	46
7.3 Evaluación de los Sistemas de Información Contable y de Gestión.....	49
7.3.1 Plan de Cuentas	49
7.3.2 Sistemas de Información	51
7.4 Evaluación del Proceso de Control Interno.....	52
7.5 Objetivos de Desarrollo Sostenible.....	524
8 HALLAZGOS.....	57
8.1 Relativos al Proceso de Inversión - Estrategia, Estructura y Criterios de Seguridad y Rentabilidad	57
8.2 Relativos al Proceso de Registración Contable, Ejecución Presupuestaria y Proceso de Toma de Decisiones de Inversión	58
8.3 Relativos a los Sistemas de Información Contable y de Gestión.....	61
8.4 Relativos al Control Interno	62
8.5 Relativos a los Objetivo de Desarrollo Sostenible.....	62
9 RECOMENDACIONES.....	62
9.1 Relativas al Proceso de Inversión - Estrategia, Estructura y Criterios de Seguridad y Rentabilidad	62
9.2 Relacionadas al Proceso de Registración Contable, Ejecución Presupuestaria y Proceso de Toma de Decisiones de Inversión	63
9.3 Relativas a los Sistemas de Información Contable y de Gestión	63
9.4 Relativas al Control Interno	64
9.5 Relativas a los ODS	64
10 CONCLUSIÓN.....	64
ANEXO I: INFORME GERENCIAL AL 31/12/2018.....	66
ANEXO II: BALANCE FGS AL 31/12/2018.....	77
ANEXO III: EVOLUCIÓN MENSUAL DE LA CARTERA	79
ANEXO IV: NORMAS DE PROCEDIMIENTOS.....	83
ANEXO V: CAUSAS JUDICIALES.....	89
ANEXO VI: INVERSIONES EN SITUACIÓN IRREGULAR	95

ANEXO VII: COMENTARIOS DEL ORGANISMO AUDITADO	102
ANEXO VII - ANÁLISIS DE LOS COMENTARIOS	135



ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Composición de la cartera por Inciso y Límites de Inversión (en millones)	7
Cuadro 2: Cartera FGS en millones de pesos, años 2017 y 2018.....	10
Cuadro 3: Composición de la Cartera por Moneda (expresada en Pesos).....	11
Cuadro 4: Composición de la Cartera por Moneda (expresada en Moneda de Origen).....	11
Cuadro 5: Circuitos Administrativos Vigentes en 2018	15
Cuadro 6: Operaciones por Mercado durante 2018 (en millones de pesos)	17
Cuadro 7: Distribución de la Estructura del FGS.	19
Cuadro 8: Efectivo en Custodia Bloqueados	22
Cuadro 9: Cuentas Remuneradas FGS.....	23
Cuadro 10: Evolución de los Títulos Emitidos por Entes Estatales en millones	24
Cuadro 11: Variación y Distribución de los Títulos Emitidos por Entes Estatales en millones.....	25
Cuadro 12: Valuación Nuevos Aires del Sur S.A.....	32
Cuadro 13: Valuación Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.....	33
Cuadro 14: Composición FCI.....	34
Cuadro 15: Honorarios promedio pagados	35
Cuadro 16: Tasas de Autosuficiencia por Prestación	40
Cuadro 17: Costo de Seguro y Total de Siniestros Asumidos.....	41
Cuadro 18: Exposición de los Créditos PIIA en los EECC	42
Cuadro 19: Evolución de Otros Préstamos Financieros (Cobranzas PIIA pendientes de aplicación).....	43
Cuadro 20: Recursos devengados por tipo (en millones de pesos).....	45
Cuadro 21: Ejecución presupuestaria de los créditos por Programa e Inciso (en millones de pesos)	45
Cuadro 22: Flujo de Fondos del PNRH (en millones de pesos)	47
Cuadro 23: Relación de las Cuentas Contables con la Cartera del FGS.....	50
Cuadro 24: ODS Vinculados al FGS	55
Cuadro 25: Flujo de Fondos posterior	97

SIGLARIO

AABE: Agencia de Administración de Bienes del Estado.

AFJP: Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

AGN: Auditoría General de la Nación.

ADP: Acreditación de Datos Personales.

ANSES: Administración Nacional de la Seguridad Social.

AUH: Asignación Universal por Hijo.

AYSA: Aguas y Saneamiento Argentinos S.A.

BCRA: Banco Central de la República Argentina.

BNA: Banco de la Nación Argentina.

CAFCI: Cámara de Argentina de Fondos Comunes de Inversión.

CFT: Costo Financiero Total.

CGN: Contaduría General de la Nación.

CNCPS: Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

CNV: Comisión Nacional de Valores.

DEA: Dirección Ejecutiva de ANSES.

DGPA: Dirección General del Programa Argenta.

e-SIDIF: Sistema Integrado de Información Financiera, entorno internet.

FGS: Fondo de Garantía de Sustentabilidad.

IPC: Índice de Precios al Consumidor.

IAMC: Instituto Argentino de Mercado de Capitales.

INDEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos.

M7H: Madre de siete hijos o más.

MSyDS: Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

MTEySS: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MSAL: Ministerio de Salud.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

OLCLP S.A: Oleoducto Loma Campana – Lago Pellegrini S.A.

PIIA: Plan de Incentivo a la Industria Automotriz.



Auditoría General de la Nación

PNC: Pensiones No Contributivas.

PNRH: Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados.

PTN: Procuración del Tesoro de la Nación.

PSU: Pago por Servicios Usufructuados.

PUAM: Pensión Universal para el Adulto Mayor.

RENAPER: Registro Nacional de las Personas.

SAF: Servicio Administrativo Financiero.

SH: Secretaria de Hacienda.

SIJP: Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

SIPA: Sistema Integrado Previsional Argentino.

SIGEN: Sindicatura General de la Nación.

SUAF: Sistema Único de Asignaciones Familiares.

UAI: Unidad de Auditoría Interna.

UFISES: Unidad Fiscal para la Investigación de delitos relativos a la Seguridad Social.

UDAI: Unidades de Atención Integral.

VBA: Visual Basic for Applications (por sus siglas en inglés).

VPP: Valor Patrimonial Proporcional.



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORIA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)
FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS)
PROYECTO N° 3052650

A la Directora Ejecutiva de la
Administración Nacional de la
Seguridad Social
Lic. María Fernanda Raverta
Av. Córdoba 720
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En virtud de las funciones conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades establecidas por el Art. 118 de la Ley 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), procedió a efectuar un examen en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), referido al objeto indicado en el apartado 1, y con los objetivos enunciados en el apartado 2.

1 Objeto

Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) – Ejercicio 2018.

2 Objetivos

- a) Evaluar si el proceso de inversión contempla estrategia, estructura, criterios de seguridad y rentabilidad para el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).

- b) Evaluar si el proceso de gestión de inversión se nutre de información confiable en la toma de decisiones garantizando la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos.
- c) Evaluar la aplicación de controles en los procesos, que identifiquen y mitiguen los riesgos operativos.
- d) Evaluar si el proceso de registración y valuación, nutre de información confiable a los informes elaborados por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).

3 Alcance de la auditoría

El examen se desarrolla de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental para la Auditoría General de la Nación, aprobadas por Resolución 26/15 y por su norma complementaria, de Control Externo de la Gestión Gubernamental (Res. 186/16), dictadas en virtud de las facultades conferidas por la Ley 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, en su Art. 119, inc. d).

La presente auditoría, en orden al Objeto y Objetivo previamente expuestos, revisten el carácter de “Auditoría de Gestión” y, por tal razón, la AGN ha centrado la obtención de evidencias en la observancia de lo prescripto en el marco normativo aplicable para cada caso, realizando el análisis de la información disponible, considerando el enfoque por procesos.

El período auditado comprende entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018. Las tareas de campo en sede del Organismo se desarrollaron desde el 10/06/2020 al 08/09/2022.

Las mismas se han desarrollado en un contexto mundial en el que, a raíz de la caracterización del Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID 19) como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia 325/20 de fecha 31/03/2020, y sus siguientes prórrogas. Estas normas establecieron que los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional deberán cumplir con el aislamiento social preventivo y obligatorio y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero deberán realizar sus tareas desde el lugar



Auditoría General de la Nación

donde cumplan el aislamiento ordenado. Con posterioridad, en virtud del Decreto 875/20, y sus siguientes prórrogas, se implementó el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

La AGN, en línea con lo estipulado por el PEN, instruyó a su personal a no concurrir al lugar de trabajo, y de llevar adelante sus tareas de manera remota, utilizando las herramientas informáticas provistas por el Departamento de Sistemas de AGN, y siguiendo las indicaciones, modalidad y forma de prestación de las tareas, que determinasen los responsables de cada área en el ámbito de sus respectivas competencias.

En cuanto al organismo auditado, dicha situación afectó especialmente a la puesta a disposición de la información necesaria, por cuanto ello implicó la necesidad de efectuar reemplazos de equipo, reconfiguración y definición de usuarios y accesos, además de proporcionarse un acceso VPN¹ a cada uno de los equipos de los agentes afectados a la tarea, situación que se mantuvo hasta marzo de 2022.

4 Análisis Preliminar

4.1 Marco Normativo de la Entidad

4.1.1 ANSES

La ANSES es un Organismo Descentralizado que desarrolla sus funciones en el ámbito del actual Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS). Creado en 1991 a través del Decreto 2.741/91, tiene a su cargo la administración de las prestaciones y los servicios de la Seguridad Social en la República Argentina, como así también administrar con eficacia y responsabilidad social el FGS. Su creación fue ratificada por la Ley 24.241, del SIJP, en su Art. 167.

No obstante su creación como Organismo Descentralizado, su asignación y distribución presupuestaria, de acuerdo con la Ley 27.431, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, en su Art. 128, se realiza incorporándola a las restantes Instituciones de la Seguridad Social.

¹ VPN: Virtual Private Network (Red Privada Virtual, por sus siglas en inglés). Es una tecnología de red que permite conectar uno o más equipos en una red privada virtual, a través de una red pública como Internet, sin necesidad de que dichos equipos estén conectados físicamente entre sí o de que estén en un mismo lugar.

En virtud del reordenamiento de Ministerios dispuesto por el Decreto 801/2018, el Art. 16° estableció que el Ministerio de Salud y Desarrollo Social (MSyDS) es continuador, a todos sus efectos, del Ministerio de Salud (MSAL) y del MTEySS, en las competencias relativas a la seguridad social, debiendo considerarse modificada por tal su denominación cada vez que se hace referencia a las carteras ministeriales citadas en segundo término.

4.1.2 FGS

La Ley 26.425, de Unificación del Régimen Previsional Público, dispone la unificación del SIJP en un único régimen previsional público que se denomina Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). En consecuencia, se elimina el régimen de capitalización que será absorbido por el régimen de reparto.

El Decreto 897/2007, en su Art. 1°, crea el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) incorporando los saldos de las cuentas de capitalización individual de los afiliados al Régimen de Capitalización, conforme Decreto 313/2007, Art. 3° inc. b), El Decreto 897/2007, Art. 5° dispone que la ANSES está a cargo de la administración operativa del FGS, a través del convenio a suscribirse con el Banco de la Nación Argentina.

Por su parte el Art. 1° establece la finalidad del FGS:

- a) *“...Atenuar el impacto financiero que sobre el régimen previsional público pudiera ejercer la evolución negativa de variables económicas y sociales.*
- b) *Constituirse como fondo de reserva a fin de instrumentar una adecuada inversión de los excedentes financieros del régimen previsional público garantizando el carácter previsional de los mismos.*
- c) *Contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo.*
- d) *Atender eventuales insuficiencias en el financiamiento del régimen previsional público a efectos de preservar la cuantía de las prestaciones previsionales.”*

De acuerdo a lo establecido por el Art. 3° del Decreto 897/2007, integrarán el FGS:



Auditoría General de la Nación

- a) *“...Los recursos propios percibidos por la ANSES que al cierre de cada ejercicio anual resulten de libre disponibilidad una vez deducida la deuda exigible del organismo, y que se hallen registrados como Disponibilidades o como Activos Financieros.*
- b) *Los bienes que reciba el Régimen Previsional Público como consecuencia de la transferencia de los saldos de las cuentas de capitalización en cumplimiento del Art. 3 del Decreto 313/07, reglamentario de la Ley 26.222.*
- c) *Las rentas provenientes de las inversiones que realice.*
- d) *Cualquier otro aporte que establezca el ESTADO NACIONAL mediante su previsión en la Ley de Presupuesto correspondiente al período que se trate.”*

Y por último el Art. 5 dispone:

“...La administración operativa del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) estará cargo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), a través del convenio a suscribirse con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA según lo previsto por el Decreto N° 313/07, debiendo implementar las directrices establecidas por el Comité de Administración de Inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) cuya creación se establece en el Art. 7°. A tales fines se autoriza a dicho Organismo a contemplar en su presupuesto operativo los gastos que demande la administración del FGS, siendo este último la fuente de financiamiento. Dichos gastos no podrán exceder el UNO POR CIENTO (1%) del rendimiento anual de las inversiones.”

Por último, en caso de que durante la ejecución del presupuesto se presentaren situaciones de contingencia o coyunturales que requieran la utilización del Fondo para el pago de las prestaciones previsionales del Régimen Público de Reparto, el Organismo administrador podrá utilizar como fuente de financiamiento al FGS.

4.2 Composición de la cartera del FGS al 31/12/2018

Al cierre de ejercicio 2018 la cartera del FGS ascendía \$1.648.154 millones, lo que implica un aumento del 37,05% respecto del año anterior que ascendía a un saldo de \$1.202.579 millones.

La cartera prima en su composición por títulos públicos, los cuales representan el 61,42% del patrimonio, con un valor de \$1.012.157 millones. Respecto del año 2017 se observa un incremento de la participación del instrumento del 4,15%.

Las Disponibilidades totalizaron \$14.195 millones; y, con un incremento anual del 0,15% representaron el 0,86% del total de la cartera.

Los Títulos Emitidos por Entes Estatales representaron el 2,03% de la cartera, elevándose un 0,58% respecto del año anterior.

Por otra parte, las Obligaciones Negociables cayeron un 0,13% respecto del año anterior y constituyeron el 0,73% de la cartera. El principal sector donde se encuentran invertidas las Obligaciones Negociables es en Petróleo y Gas con una participación del 77,5%, en las que el principal emisor es YPF S.A, representando un 73,4% del total de Obligaciones Negociables adquiridas.

Los saldos de Plazos Fijos alcanzaron el 4,54% del total de la cartera con \$74.877 millones, lo cual representó una suba de un 4,41% respecto de la participación de la cartera del 2017.

La participación del rubro Acciones de Sociedades Anónimas cayó un 7,57% respecto del año anterior, y representa el 12,34% de la cartera, con un total de \$203.440 millones.

Las Acciones de Sociedades Estatales totalizaron \$2.813 millones a fin de diciembre 2018, con una reducción anual de 0,07 %. Representaron el 0,17% de la cartera.

Los Fondos Comunes de Inversión (FCI) tuvieron una caída del 0,48% respecto del año anterior y representaron el 1,22% de la cartera. En cuanto a su composición las inversiones constituyeron un 40,02% de Renta Variable, un 30,66% de Renta Mixta, un 27,46% de Renta Fija, y un 1,86% no presentó información sobre sus características. En cuanto a su composición priman Acciones con un 29,61% y títulos públicos con un 28,74%. No obstante, en comparación con el período anterior se observa un incremento en la composición de Fideicomisos



Auditoría General de la Nación

Financieros y Fondos Común de Inversión del 3,69%, un incremento del 6,9% de Valores Liquidables, y una reducción de Acciones y Títulos Públicos de 5,75% y 0,66% respectivamente.

Los Proyectos Productivos o de Infraestructura representaron para el período en análisis el 6,67% de la cartera, con un valor de \$109.969 millones. Dado que el FGS tiene como misión invertir en este tipo de instrumentos con el objetivo de promover el desarrollo de la economía argentina en largo plazo, presenta límites mínimos y máximos para su inversión. En virtud de ello podemos observar una composición de la cartera un 1,13% inferior a la participación en la cartera del año anterior, lo cual considerando que ya para el año 2017, dicha participación había caído un 2,99% respecto del año 2016, se observa una tendencia de dicho instrumento hacia los mínimos establecidos.

En cuanto a los rubros Préstamos para Beneficiarios SIPA y Préstamos a Provincias "Ley 27.260 – Libro I – Título IV" con participación en el total de la cartera del 3,95% y 4,1% respectivamente, no presentaron variaciones significativas respecto al período anterior en la conformación del patrimonio.

Los Préstamos para Beneficiarios NO SIPA representaban el 1,95% de la cartera, y con \$32.108 millones consolidaron una reducción en la participación de la cartera respecto del 2017, del 0,59%.

Las inversiones en Trámite Irregular No Previsionadas que en el año anterior representaban el 0,11% de la cartera, para el período de análisis han pasado a no tener una participación relevante, dado que ascienden a \$275 millones, significando un 0,02% en la participación del total de la cartera.

Cuadro 1: Composición de la cartera por Inciso y Límites de Inversión (en millones)

Detalle	Inc	31/12/2018			Límite de inversión en %		
		VN	\$	%	Mín.	Máximo	Notas
Disponibilidades		0,00	14.194,91	0,86%			
Otros Créditos		0,00	23,29	0,00%			
Operaciones de Crédito Público de la Nación	a)	296.584,60	1.012.156,94	61,41%		50% / 100%	I-II

Detalle	Inc	31/12/2018			Límite de inversión en %		
		VN	\$	%	Mín.	Máximo	Notas
Títulos Emitidos por Entes Estatales	b)	2.234,52	33.465,51	2,03%		30%	
Obligaciones Negociables de Largo Plazo	c)	2.203,52	11.948,88	0,72%		40%	III
Plazo Fijo	d)	47.416,32	74.877,21	4,54%		30%	IV
Acciones de Sociedades Anónimas	e)	4.080,62	203.439,66	12,34%	7%	50%	V-VI
Acciones de Sociedades Estatales	f)	2,87	2.872,80	0,17%		20%	
Fondos Comunes de Inversión	g)	6.683,05	20.130,69	1,22%		20%	VII
Contratos Negociables de Futuros y Opciones	h)	-	-			10%	
Cédulas y Letras Hipotecarias	i)	-	-			25%	VIII
Fondos de Inversión Directa	j)	-	-			10%	
Otros Fideicomisos Financieros	k)	-	-			30%	IX
Proyectos Productivos o de Infraestructura	l)	56.438,74	109.968,84	6,67%	5%	50%	
Préstamos para Beneficiarios SIPA	m)	65.078,25	65.078,25	3,95%		20%	
Préstamos para Beneficiarios No SIPA	n)	32.108,09	32.108,09	1,95%		5%	Acta 149
Préstamos a Provincias "Ley 27280- Libro I- Título IV "		61.153,93	67.613,96	4,10%			
Inversiones en Tramite Irregular		146,38	274,81	0,02%			
TOTALES		574.131	1.648.154	100%			

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

Notas:

- I. Los Títulos Públicos emitidos por la Nación a través de la Secretaria de Hacienda (SH) o el Banco Central de la República Argentina (BCRA), hasta el 50%, pero podrá aumentarse al 100% en la medida en que el excedente cuente con recursos afectados específicamente a su cumplimiento o con garantías reales u otorgadas por organismos o entidades internacionales de los que la Nación sea parte.
- II. Quedan excluidas del tope establecido en el presente inciso las tenencias de Títulos Representativos de la Deuda Pública del Estado Nacional, que fueron recibidos en canje por las Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).



Auditoría General de la Nación

- III. Obligaciones Negociables, Debentures y Otros Títulos Valores representativos de Deuda emitidos por Sociedades Anónimas Nacionales, Entidades Financieras, Cooperativas y Asociaciones Civiles y Sucursales de Sociedades Extranjeras.
- IV. Deben ser efectuados en entidades regidas por la Ley 21.526.
- V. La operatoria en acciones incluye a los futuros y opciones sobre estos títulos valores, con las limitaciones que al respecto establezcan las normas reglamentarias.
- VI. Se encuentra prohibida la transferencia y/o cualquier otro acto que limite, suprima o modifique el destino, titularidad, dominio o naturaleza de los activos previstos en el presente inciso siempre que resulte en una tenencia del Fondo inferior a la establecida en el primer párrafo del presente inciso, sin previa autorización expresa del Congreso de la Nación, con las siguientes excepciones: 1. Ofertas públicas de adquisición dirigidas a todos los tenedores de dichos activos y a un precio equitativo autorizado por la Comisión Nacional de Valores (CNV), en los términos la Ley 26.831, Capítulos II, III y IV del título III. 2. Canjes de acciones por otras acciones de la misma u otra sociedad en el marco de procesos de fusión, escisión o reorganización societaria.
- VII. De capital abierto o cerrado.
- VIII. Cuyos servicios se hallen garantizados por participaciones en créditos con garantías hipotecarias
- IX. No incluidos en los incisos i) o j).

Según lo mencionado anteriormente, la cartera en pesos expresada en valores nominales del FGS en el período se incrementó un 37,05%, en virtud de ello los recursos del FGS pasaron de \$349.378 millones a \$691.220 millones. No obstante, el ahorro de la gestión, medido en dólares se redujo un 32,38%.

Cuadro 2: Cartera FGS en millones de pesos, años 2017 y 2018

Instrumentos	2017	2018	Variación	%
Disponibilidades	8.601,86	14.194,91	5.593,05	65,02%
Otros Créditos	22,25	23,29	1,04	4,65%
Operaciones de Crédito Público de la Nación	688.717,41	1.012.156,94	323.439,54	46,96%
Títulos Emitidos por Entes Estatales	17.425,44	33.465,51	16.040,07	92,05%
Obligaciones Negociables	10.360,56	11.948,88	1.588,32	15,33%
Plazo Fijo	1.530,62	74.877,21	73.346,59	4791,95%
Acciones de Sociedades Anónimas	239.414,08	203.439,66	-35.974,42	-15,03%
Acciones de Sociedades Estatales	2.872,80	2.872,80	0,00	0,00%
Fondos Comunes de Inversión	20.396,85	20.130,69	-266,16	-1,30%
Contratos Negociables de Futuros y Opciones	0,00	0,00	0,00	0,00%
Cédulas y Letras Hipotecarias	0,00	0,00	0,00	0,00%
Fondos de Inversión Directa	0,00	0,00	0,00	0,00%
Otros Fideicomisos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%
Proyectos Productivos o de Infraestructura	93.774,91	109.968,84	16.193,92	17,27%
Préstamos para Beneficiarios SIPA	43.132,26	65.078,25	21.945,99	50,88%
Préstamos para Beneficiarios NO SIPA	30.613,65	32.108,09	1.494,45	4,88%
Préstamos a Provincias "Ley 27260 – Libro I – Título IV"	44.330,49	67.613,96	23.283,47	52,52%
Inversiones en Trámite Irregular No Previsionadas	1.386,04	274,80	(1.111,24)	(80,17%)
Inversiones en Trámite Irregular Neto de Previsiones	0,01	0,01	0,00	13,27%
Total Activo	1.202.579,23	1.648.153,00	445.573,77	37,05%
Pasivo				
Total Pasivo				
Patrimonio				
Resultados de la Cuenta Corriente	327.198,89	445.574,14	118.375,25	36,18%
Variaciones Patrimoniales a reclasificar en 2018	16,39	13,53	(2,86)	(17,43%)
Reserva	875.363,87	1.202.565,61	327.201,74	37,38%
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	1.202.579,14	1.648.153,28	445.574,14	37,05%
Total de Recursos	349.377,85	691.220,47	341.842,62	97,84%
Total de Gastos	(22.178,90)	(245.645,88)	(223.466,98)	1007,57%
Cuentas de Cierre				
Ahorro de la Gestión	327.198,95	445.574,59	118.375,64	36,18%

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.



Auditoría General de la Nación

La cartera del FGS se encuentra constituida por activos de tres tipos de Monedas: Pesos, Dólares y Euros. El 63,55% está compuesto por Pesos Argentinos, un 36,22% en Dólares, y un 0,24% en Euros según los Cuadros a continuación:

Cuadro 3: Composición de la Cartera por Moneda (expresada en Pesos)

Moneda	2017		2018	
	Importe	%	Importe	%
Peso	854.620,93	71,07%	1.047.380,90	63,55%
Dólar	343.279,97	28,55%	596.897,59	36,22%
Euro	4.678,33	0,39%	3.875,48	0,24%
Total FGS	1.202.579,23	100,00%	1.648.153,97	100,00%

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

Cuadro 4: Composición de la Cartera por Moneda (expresada en Moneda de Origen)

Moneda	2017	2018	Variación	%
Peso	854.620,93	1.047.380,90	192.759,98	22,56%
Dólar	18.506,66	15.917,27	(2.589,39)	(13,99%)
Euro	209,95	90,46	(119,49)	(56,91%)

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

La cartera en su disponibilidad e instrumentos emitidos en pesos, se incrementó un 22,56% respecto al ejercicio anterior. Entre las principales variaciones, se destacan: el aumento en las inversiones en Inc. a) Operaciones de Crédito Público de la Nación, un aumento considerable del Inc. d) Plazos fijos, y la disminución en el Inc. e) Acciones en Sociedades Anónimas.

Respecto a la cartera en su disponibilidad e instrumentos emitidos en USD se evidencia una variación interanual negativa de 13,99%, se destaca un incremento en el Inc. b) Títulos Emitidos por Entes Estatales y el Inc. d) Plazos fijos, pero una notable reducción en el Inc. a) Operaciones de Crédito Público de la Nación y en el Inc. l) Proyectos Productivos o de Infraestructura.

Y por la disponibilidad e instrumentos emitidos en Euros, también se evidencia una variación interanual negativa de 56,91%, por una disminución en el Inc. a) Operaciones de Crédito Público de la Nación y el Inc. b) Títulos Emitidos por Entes Estatales.

Para mayor información remitirse a Anexo I: Informe Gerencial al 31/12/2018, Anexo II: Balance del FGS al 31/12/2018, Anexo III: Evolución Mensual de la Cartera, Anexo IV: Causas Judiciales y Anexo V: Inversiones en Situación Irregular.

5 Criterios Identificados

- Ley 24.241, del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), criterio general inversiones permitidas, prohibiciones, limitaciones, requisitos de los títulos y de los mercados, calificaciones de riesgo y control de las inversiones, custodia, enajenación y entrega de títulos.
- Decreto 1387/01, sustituye e incorpora modificaciones en la Ley 24.241, Art. 74.
- Ley 24.714, de Asignaciones Familiares, Art. 5°.
- Ley 26.222, del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Modificatoria de la Ley 24.241. Establece la libre opción del Régimen Jubilatorio.
- Decreto 313/07, Reglamentario de la Ley 26.222.
- Ley 26.425, del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).
- Decreto 897/07, de Creación y fines del FGS.
- Decreto 2103/08, Modificatorio al Decreto 897/07.
- Ley 27.181, de Protección de las Participaciones Sociales del Estado Nacional.
- Decreto 1278/12, Reglamento de representantes y directores designados por las acciones o participaciones accionarias del Estado Nacional.
- Ley 27.260, del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados (PNRH), Títulos IV, VI VII.
- Decreto 894/16, Reglamentario de la Ley 27.260.
- Ley 17.811, de la Comisión Nacional de Valores (CNV), Oferta Pública de Valores.



Auditoría General de la Nación

- Ley 26.831, de Mercado de Capitales.
- Decretos 1.722/12, 1.723/12, 1.416/13, 110/17, 479/17 y 153/17 Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. y Nuevos Aires del Sur S.A.
- Actas del Comité Ejecutivo y Actas del Comité de Inversiones del FGS vigentes en el ejercicio bajo análisis.
- Acta 1ra. del Comité Ejecutivo del FGS y modificatorias: Reglamento de Funcionamiento del Comité Ejecutivo del FGS, Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del FGS y Metodología de Valuación de las Inversiones del FGS.
- Resolución 25/95, SH. Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Resoluciones de la Dirección Ejecutiva de ANSES.
- Circuitos Administrativos y de Procedimientos definidos por ANSES.
- Manual de Control Interno Gubernamental, elaborado por SIGEN, basado en el Informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).
- Buenas prácticas profesionales financieras.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

A su vez se ha contemplado el cumplimiento de diversas normas generales, de orden público, cuya mención excede la especificidad del objeto de auditoría.

6 Resumen del trabajo de auditoría realizado

A fin de dar cumplimiento a las tareas de auditoría, planteado el objeto y definidos los objetivos, se llevaron adelante los siguientes procedimientos:

- Relevamiento de normativa general de aplicación al organismo, y de reglamentos e instrucciones internas de procedimientos.

- Lectura de Manuales de las Misiones y Funciones de las áreas involucradas. Revisión de la estructura orgánica funcional del organismo.
- Relevamiento de las actividades de coordinación de tareas entre áreas para la mejora de los procesos.
- Entrevistas con funcionarios de áreas estructurales de relevancia para el objeto de auditoría.
- Lectura de las actas del Comité Ejecutivo, del Comité de Inversiones y del Consejo del FGS.
- Seguimiento de observaciones de auditorías anteriores y de informes de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).
- Análisis del origen de las variaciones semestrales desde el 01/01/2018 al 31/12/2018 por instrumento de inversión (rubro contable).
- Revisión del funcionamiento del Control Interno.
- Relevamiento de los principales hechos posteriores al 31/12/2018.

Asimismo, dentro de cada circuito administrativo auditado y de acuerdo a los objetivos previstos, se realizaron los procedimientos que se detallan a continuación:

- Análisis de la razonabilidad del Mapa de Procesos y su aplicación.
- Identificación de la participación de los responsables en la gestión de las inversiones.
- Análisis del Plan de Inversiones.
- Análisis del circuito lógico de las operaciones y verificación de manuales de procedimiento.
- Análisis de la razonabilidad de los criterios utilizados para determinar la seguridad y rentabilidad de la inversión.
- Conciliación entre las bases suministradas por el Área de Contabilidad y el Área de Sistemas.
- Análisis de la documentación de respaldo de los comprobantes de ejecución, de su registración y de su tratamiento administrativo.
- Análisis del proceso de registración y exposición del Programa Créditos ANSES.



7 Resultados

7.1 Evaluación del Proceso de Inversión - Estrategia, Estructura y Criterios de Seguridad y Rentabilidad

7.1.1 Procedimientos

Formalización de los Procesos

En el relevamiento de las normas de procedimientos vigentes que regulan el funcionamiento de la Subdirección Ejecutiva de Operaciones del FGS durante el ejercicio 2018, se evidencia que, de un total de quince normas vigentes al cierre del ejercicio, doce tuvieron vigencia durante todo el ejercicio, en tanto que las restantes tres estuvieron vigentes hasta el primer semestre.

Cuadro 5: Circuitos Administrativos Vigentes en 2018

CODIFICACIÓN	TÍTULO	VIGENCIA	RESOLUCIÓN DE ALTA	BAJA
FGSU-01-01	PARTICIPACIÓN EN ASAMBLEAS PARA TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	2/2/2017	010-2017	
FGSU-02-01	PROCESO ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS - INCISO L	2/2/2017	011-2017	
FGSU-04-02	CIRCUITO DE INFORME TÉCNICO	14/3/2012	033-2012	
FGSU-17-01	RECEPCIÓN Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN DESDE Y/O HACIA LA SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN DEL FGS	23/7/2012	127-2012	
FGSU-19-01	PROCESO DE RECEPCIÓN Y ARCHIVO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO - PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - (INCISO R, ARTÍCULO 74, LEY N° 24.241)	4/12/2012	197-2012	
FGSU-20-01	GESTIÓN DE MOROSIDAD - CRÉDITOS PRENDARIOS - PLAN DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	30/6/2015	078-2015	
FGSU-21-01	PAGO A COMERCIOS - PROGRAMA ARGENTA	13/1/2016	005-2016	
FGSU-21-08	DETECCIÓN DE IRREGULARIDADES - PROGRAMA ARGENTA	21/2/2017	016-2017	2/5/2018
FGSU-21-09	COBRANZA DE INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO - PROGRAMA ARGENTA	5/8/2015	094-2015	

CODIFICACIÓN	TÍTULO	VIGENCIA	RESOLUCIÓN DE ALTA	BAJA
FGSU-21-13	DEFONDEO DE LA CUENTA ARGENTA - PROGRAMA ARGENTA	29/9/2015	118-2015	
FGSU-21-16	RECUPERO EXTRAJUDICIAL - PROGRAMA ARGENTA	19/5/2016	048-2016	1/6/2018
FGSU-21-17	DESCONOCIMIENTO DE COMPRA - PROGRAMA ARGENTA	22/6/2016	058-2016	1/6/2018
FGSU-21-18	SOLICITUD PRÉSTAMOS ARGENTA	29/11/2016	113-2016	
FGSU-21-20	BAJA DE COMERCIOS POR CAMBIO DE OPERATORIA - PROGRAMA ARGENTA	11/1/2017	004-2017	
FGSU-22-01	GUARDA Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO DE OPERACIONES E INFORMACIÓN DEL FGS	5/12/2014	103-2014	

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.

Los principales circuitos de las actividades realizadas por la estructura de la Subdirección Ejecutiva de Operaciones del FGS, no manifiesta normas de procedimiento específicas, esto flexibiliza los criterios que se aplican en su ejecución. En el Anexo IV, se detallan que las normas de procedimientos emitidos por el FGS son un total de 47, en vigencia al 2018 son 15, en parte responde a bajas de normas por programas que no están en actividad.

Mercado Secundario

Al igual que en ejercicios anteriores, se observa que no existen informes de evaluación integral (análisis costo-beneficio, y criterios de armado y desarmado de posiciones) o reportes enviados a la Mesa de Operaciones donde se detallen los criterios para operar en el mercado secundario (rentabilidad mínima esperada, rango de precios, títulos a negociar, etc.), ni las Direcciones que intervienen en la confección de los informes, ni los responsables de la toma de decisiones. La falta de lineamientos específicos genera una situación de riesgo potencial, ya que las decisiones de inversión quedan libradas a la competencia y subjetividad del funcionario responsable.

Una adecuada rendición de cuentas conlleva la existencia de normativa, procedimientos y mecanismos para que los funcionarios públicos justifiquen sus acciones, respondan a requerimientos y/o críticas que se planteen y asuman la responsabilidad por sus actos. De este



Auditoría General de la Nación

modo, se reducen las posibilidades de actos de corrupción, incrementando la confianza, determinando procedimientos para mitigar riesgos operativos.

Cuadro 6: Operaciones por Mercado durante 2018 (en millones de pesos)

Tipo de Mercado	Compra		Venta		Cantidad	
	Cant.	Importe neto \$	Cant.	Importe neto \$	Cant.	Importe neto \$
Mercado Secundario - MAE	258	(78.166,88)	101	19.639,28	359	(58.527,60)
Mercado Primario -PRI	158	(318.066,87)	3	5.284,60	161	(312.782,27)
Contratos - FCI	27	(8.220,00)	224	11.934,82	251	3.714,82
Mercado derivados -OTC			1	2,24	1	2,24
Total	443	(404.453,75)	329	36.860,93	772	(367.592,82)

Significatividad MAE	58,24%	19,33%	30,70%	53,28%	46,50%	15,92%
-----------------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.

Asignaciones de Activos

Desde el año 2012, ANSES no transfirió saldos en concepto de “Libre Disponibilidad” al FGS.

Cuadro 7: Libre disponibilidad por ejercicio (en millones de pesos)

Ejercicio	Libre disponibilidad
2012	\$ 5.661,89
2013	\$ 5.279,36
2014	\$ 7.321,13
2015	\$ 2.291,34
2016	\$ 4.078,28
2017	\$ 8.148,23
2018	\$ 5.366,85

Fuente: Elaboración AGN

Se observa un cambio de criterio en el cálculo de “Libre Disponibilidad”, según el último saldo transferido el procedimiento de determinación que informó el Organismo, constaba en detraer las deudas exigibles al cierre de los saldos de Disponibilidades del Activo.

Según lo informado por la Dirección General de Finanzas del Organismo para el ejercicio en análisis, la metodología del cálculo se sustenta en un esquema de ahorro inversión financiamiento en base devengado. El cambio de criterio en la metodología de cálculo de la “Libre Disponibilidad” implica una falta en la aplicación y destino de dichos recursos.

7.1.2 Estructura

Del análisis de la Estructura del FGS, puede observarse que en el segundo semestre de 2018 las principales autoridades del Organismo que conforman el FGS, y por consecuencia el Comité de Inversiones, dejan vacantes sus puestos jerárquicos hasta que se designan nuevos responsables, según se expone a continuación.



Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.

Se observa que, principalmente, en el caso de la Subdirección Ejecutiva de Operaciones del FGS dependiente de la Dirección Ejecutiva del ANSES, y de la Dirección General de Operaciones del FGS, quedaron vacantes desde 01/08/2018 al 17/12/2019 con la designación de nuevos responsables.

El tiempo transcurrido para la cobertura de dichos cargos, con sus respectivas responsabilidades, trajo como consecuencia un aumento del riesgo en la ejecución de operaciones por no contar con las debidas autorizaciones para cumplir con el reglamento del



Auditoría General de la Nación

Comité de Inversiones, valorar la rentabilidad de nuevas alternativas de inversiones, como así también emitir dictámenes de riesgos y recuperabilidad de fondos administrados del FGS.

Por medio de la Resolución DEA 148 del 17/09/2018, el Director Ejecutivo de ANSES establece la delegación de la Administración del FGS en cabeza del Secretario General de ANSES, manteniendo las competencias propias de su cargo. Esta delegación implica un riesgo de sobrecarga de la Secretaría General de ANSES, ya que el Secretario General de ANSES culmina siendo el único responsable jerárquico en medida de rendir cuentas de las decisiones tomadas por las áreas con responsables vacantes.

El FGS está conformado por Subdirecciones Ejecutiva, Direcciones Generales, Direcciones y Coordinaciones, en el que desarrollan las tareas los responsables jerárquicos y los agentes. Se evidencia de la estructura al 31/12/2018, que 12 áreas (el 20,33%) se encuentran acéfalas, lo que podría afectar operativamente el desarrollo de la actividad.

Cuadro 8: Distribución de la Estructura del FGS.

Estructura	Responsables	Agentes	Total Nómina	Cantidad de Áreas	Áreas sin responsable
Subdirección ejecutiva	0	3	3	1	1
Dirección General	1	14	15	4	3
Direcciones	9	8	17	10	1
Coordinaciones	37	71	108	44	7
Subtotales	47	96	143	59	12

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.

Se analizaron las asistencias a capacitaciones en las cuales participaron los agentes en pos de lograr una actualización continua para el logro de tareas y la implementación de los proyectos en el que se ven afectados. En base a la respuesta obtenida, se observó que 25 agentes participaron en capacitaciones sobre un conjunto de 45 cursos que asistieron, evidenciando que 17,48% de la nómina participo en estas actividades.

7.1.3 Planificación de las Inversiones

Comité de Inversiones

Por el ejercicio de 2018 se celebraron 13 reuniones del Comité de Inversión bajo las Actas 431 a 443. En ellas se ponían en consideración los Lineamientos de Inversión, la aprobación de las operaciones realizadas, el código de ética y la excusación de un integrante del Comité de Inversión por conflicto de intereses.

Las reuniones del Comité de Inversión se celebraron de enero a julio de 2018, generando una falta de convocatoria del resto de los meses, e incumpliendo la Resolución 476/2009 del Reglamento de Funcionamiento del Comité que establecía reuniones, como mínimo una vez al mes. La salida de los responsables jerárquicos dejó acéfalos los cargos, generando la falta de determinación de lineamientos de enero a agosto de 2018 y la falta de aprobación de las operaciones por parte de Comité de Inversiones de enero a julio de 2018.

Se aprobaron un promedio de 37% de las operaciones realizadas sobre los importes declarados como lineamientos.

Comité Ejecutivo

Del relevamiento de Actas del Comité Ejecutivo surgen las siguientes observaciones relacionadas al Proceso de Planificación de las Inversiones y su correcto tratamiento en Actas:

- Las Actas del Comité Ejecutivo que se publican en el sitio web del organismo no tienen incorporados sus anexos, a fin de brindar transparencia en las operaciones según lo establecido en la Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública.
- Los Anexos de Actas brindados por el Organismo, en los que se toma nota de la cartera al cierre de cada período, presentan diferencias con los valores informados en los Informes Gerenciales. Las mismas corresponden a la falta de actualización de la información obtenida por el Tablero de Cobranza de los Créditos ANSES para beneficiarios SIPA y no SIPA, por los períodos 07/2018, 08/2018 y 10/2018. Dicha actualización no es rectificadora por el Comité Ejecutivo.



Auditoría General de la Nación

- Finalmente, los códigos de especie que se exponen en los Anexos no son suficientemente precisos para identificar el instrumento y su clase.

Plan de Inversiones

Con fecha 16/01/2018 el Comité Ejecutivo aprobó, bajo el Acta 154, el Plan de Inversiones para el ejercicio. Se observaron las siguientes deficiencias:

- No contempla un análisis de los desvíos del Plan de Inversiones del año anterior.
- No se estiman los recursos a percibir por las inversiones en curso.
- No contempla un análisis financiero plasmando las necesidades de liquidez.
- No se establecen objetivos, metas e indicadores, ni la capacidad que tendría el FGS ante una eventual intervención para afrontar obligaciones del sistema previsional.

Adicionalmente, se verificaron los lineamientos mensuales establecidos por el Comité de Inversiones con las operaciones realizadas por el FGS, observando que se establecieron los lineamientos hasta el período agosto 2018, ya que los meses subsiguientes no se celebraron reuniones por la falta de integrantes.

7.1.4 Análisis de Liquidez

El Organismo confecciona un Flujo de Fondos Anual Proyectado, abierto por mes, detallando origen y aplicación de fondos, del que no consta un responsable en su confección. Del análisis del mismo surgen las siguientes observaciones:

- No se encuentra abierto por tipo de instrumento de inversión, detallando la liquidez que otorga cada uno de ellos y las necesidades de liquidez para reinvertir en los mismos. Si bien se estima una refinanciación de la deuda al vencimiento del 100% de los instrumentos emitidos por el Ministerio de Economía, no se puede diferenciar la política a utilizar para la compra/venta de Letras del Tesoro y Letras del Banco Central de la República Argentina (Lebacs).
- La proyección de los montos netos necesarios para cubrir el Programa Argenta es insuficiente en función de los montos efectivamente erogados. Durante el ejercicio se destinaron \$50.737,55 millones en concepto de préstamos a beneficiarios SIPA y No

SIPA (montos otorgados netos de cobros de amortizaciones e intereses), mientras que, en el Flujo de Fondos, no se estima una necesidad de fondos para el Programa, lo que evidencia la errónea estimación del mismo para la cobertura de las potenciales solicitudes, y que, considerando el otorgamiento de la totalidad de la demanda, implica un riesgo al cálculo de la aplicación de fondos del FGS, y el costo de oportunidad que de ello derive.

- No se incluye un análisis actuarial contemplando la eventual necesidad de intervención para enfrentar obligaciones del sistema previsional en su conjunto. Únicamente, se estima que los ingresos por Sinceramiento Fiscal serán suficientes para cubrir los egresos del PNRH.

7.2 Evaluación del Proceso de Registración Contable, Ejecución Presupuestaria y Proceso de Toma de Decisiones de Inversión.

7.2.1 Disponibilidades

Del análisis de la cuenta “Bancos FGS” surge que, el saldo de \$7.089,76 millones, al 31/12/2018, incluye efectivo en bancos custodios bloqueados por un monto de \$8,44 millones. El mismo se conforma de la siguiente manera:

Cuadro 9: Efectivo en Custodia Bloqueados

Custodia	Cuenta	Concepto en el IG	Moneda Original	TC	Pesos
Nación	331163845	Efectivo en Custodia en Pesos - Bloqueados	7.533.001,54	1,0000	7.533.001,54
HSBC	805920	Efectivo en Custodia en Pesos - Bloqueados	170.724,76	1,0000	170.724,76
HSBC	805920	Efectivo en Custodia en Dólares - Bloqueados	19.707,00	37,5000	739.012,50
					8.442.738,80

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.



Auditoría General de la Nación

El saldo de disponibilidades también incluye la operatoria de Cuentas Remuneradas² por \$6.450 millones de pesos. Las cuentas corrientes remuneradas utilizadas por el FGS deberían exponerse dentro del rubro Inversiones Financieras de Corto Plazo y no dentro de Disponibilidades. La Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos), por lo que, al referirse a las Disponibilidades, manifiesta que los depósitos no deben tener restricciones, se entiende que, si bien en las cuentas remuneradas el saldo se encuentra en la cuenta del organismo y el acceso al mismo no requiere la participación de ninguna entidad financiera, retirar el dinero antes del plazo acordado afecta la rentabilidad pactada, por lo que implicaría algún tipo de restricción implícita a su libre disposición. Por lo expuesto se considera que deberían estar registrados en Inversiones a Corto Plazo ya que al 31/12/2018 no tiene la disponibilidad de los fondos.

Cuadro 10: Cuentas Remuneradas FGS

Cuentas Remuneradas	Subtotales
BNA C/C 6521813	\$ 300.000.000,-
GALICIA C/C U\$S 9750045/9	\$ 6.150.000.000,-
Total	\$ 6.450.000.000,-

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo. El saldo de la cuenta remunerada en USD corresponde a USD 164 millones valuados a un Tipo de cambio de \$37,50 al 31/12/2018.

7.2.2 Inc. A Art. 74 Ley 24.241 – Operaciones de Crédito Público de la Nación

El Organismo ha valuado la cartera de inversiones según la metodología de valuación aprobada por el Acta 1° del Comité Ejecutivo de FGS Anexo IV y sus modificatorias. Dicha metodología no coincide en un todo con los criterios establecidos en la Resolución 25/95 SH de la CGN, en la cual se establece: ... “*los Títulos y Valores se valuarán por el valor neto de realización o cotización, según corresponda. Los Títulos que no cotizan públicamente se mantendrán por su valor nominal original de adquisición*”. Cabe aclarar que la CGN por nota

² Las Cuentas Remuneradas son cuentas bancarias que generan intereses diariamente. Los mismos se acreditarán en la cuenta en forma automática el primero de cada mes.

Nº 16/10 del 05/02/10 “no formula observaciones” sobre los criterios establecidos en el citado Anexo IV, manteniéndose inalterada la respuesta oportunamente realizada.

Asimismo, se advierte que en “Otros Títulos Públicos”, se incluyen Bonos Cuasi Par de la República Argentina, por VN \$21.368,47 millones cuyo valor asciende a \$201.427,73 millones (que representa un 20% del total del Inciso a)) valuados a de \$9,4264 c/u, según el criterio utilizado por el FGS, en tanto, el valor de cierre vigente en el Instituto Argentino de Mercado de Capitales (IAMC) es de \$4,85 lo que genera una diferencia con el valor de mercado de \$97.791 millones. Dicha diferencia de valuación no se revela en Nota a los Estados Contables del Organismo.

Además, se incluyen en la cartera Títulos Públicos que no tienen precio de mercado. Esta auditoría sugiere que la presente situación se revele en Nota a los Estados Contables del Organismo ya que se contabilizan al valor determinado por el FGS.

Del análisis de las Suscripciones Primarias de Títulos Públicos surge que en el caso del Título AY20 “Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 8% Vto. 2020” se pudo verificar que no existe la autorización del MAE para negociar.

7.2.3 Inc. B Art. 74 Ley 24.241 – Títulos Emitidos por Entes Estatales

Al cierre del ejercicio del 2017 la participación de las inversiones del Inc. b) en el patrimonio del FGS era de un 1,45%. Con respecto al cierre del ejercicio 2018 ascendió a 2,03% siendo su variación interanual del 0,58%. Los movimientos de los valores nominales corresponden a compras, ventas y amortizaciones de 19 instrumentos, distribuidos por Jurisdicción de la siguiente manera:

Cuadro 11: Evolución de los Títulos Emitidos por Entes Estatales en millones

Jurisdicción	Moneda emisión	2017	2018				Saldo al cierre
		Saldo al cierre	Amortización	Compra	Venta	Diferencia Cotización	
BCRA	ARS	14.144,84	(261.124,07)	251.819,50	(12.621,34)	7.781,07	0,00
Banco Ciudad	UVA	-	-	150,00	-	47,89	197,89
Buenos Aires	EUR	424,39	-	-	-	173,50	597,89



Auditoría General de la Nación

	USD	1.362,63	(160,00)	27.887,07	-	931,11	30.020,82
CABA	ARS	31,89	-	198,79	-	4,52	235,20
Chaco	USD	101,05	-	-	-	83,70	184,75
Chubut	USD	395,08	-	-	-	258,56	653,63
Córdoba	USD	166,16	-	-	-	91,62	257,78
Mendoza	USD	24,22	(24,79)	-	-	0,56	0,00
Misiones	ARS	25,48	-	-	-	6,70	32,18
San Juan	USD	273,81	-	-	-	56,74	330,56
Santa fe	USD	472,39	-	-	-	482,42	954,81
Tucumán	ARS	3,50	(1,94)	-	-	(1,56)	-
Total general		17.425,44	(261.310,79)	280.055,36	(12.621,34)	9.916,85	33.465,51

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.

Cuadro 12: Variación y Distribución de los Títulos Emitidos por Entes Estatales en millones

Jurisdicción	Moneda emisión	2017	2018	Variación	%	Significatividad 2017	Significatividad 2018
BCRA	ARS	14.144,84	0,00	(14.144,84)	(100,00 %)	81,17 %	0,00 %
Banco Ciudad	UVA	-	197,89	197,89	100,00 %	0,00 %	0,59 %
Buenos Aires	EUR	424,39	597,89	173,50	40,88 %	2,44 %	1,79 %
	USD	1.362,63	30.020,82	28.658,19	2.103,15 %	7,82 %	89,71 %
CABA	ARS	31,89	235,20	203,31	637,62 %	0,18 %	0,70 %
Chaco	USD	101,05	184,75	83,70	82,83 %	0,58 %	0,55 %
Chubut	USD	395,08	653,63	258,56	65,44 %	2,27 %	1,95 %
Córdoba	USD	166,16	257,78	91,62	55,14 %	0,95 %	0,77 %
Mendoza	USD	24,22	0,00	(24,22)	(100,00 %)	0,14 %	0,00 %
Misiones	ARS	25,48	32,18	6,70	26,29 %	0,15 %	0,10 %
San Juan	USD	273,81	330,56	56,74	20,72 %	1,57 %	0,99 %
Santa fe	USD	472,39	954,81	482,42	102,12 %	2,71 %	2,85 %
Tucumán	ARS	3,50	-	(3,50)	(100,00 %)	0,02 %	0,00 %
Total general		17.425,44	33.465,51	16.040,07	92,05 %	100,00 %	100,00 %

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.

En el transcurso del ejercicio 2018, se amortizaron totalmente los instrumentos emitidos en pesos de las jurisdicciones Mendoza y Tucumán que se poseían al cierre del ejercicio 2017. Asimismo, se compraron, vendieron y amortizaron totalmente todos los títulos emitidos por el BCRA. Su significatividad en pesos al cierre 2017 era de un 81,17%, mientras que al finalizar el ejercicio 2018 no se poseían existencias emitidas por dicho Ente.

Se incrementaron las existencias al cierre por instrumentos emitidos por el Banco Ciudad, la CABA y la Provincia de Buenos Aires.

Se concertó la licitación el 16/02/2018 de Títulos de Deuda Pública de CABA Clase 23 a tasa variable Badlar con margen fijo del 3,75% con vencimiento el 22/02/2028, se adquirieron \$197.700.000 valores nominales, por las que se erogó una suma total de \$198.787.350.

El 18/10/2018 se concertó la licitación de compra del Título de Deuda Banco Ciudad Bs As - Clase XVII a tasa fija de 8% con vencimiento a los 24 meses de la emisión por un valor nominal denominados y expresado en UVAs por una suma 5.512.678, el importe de la operación ascendió a \$149.999.968.

Finalmente, se suscribieron de forma directa, el 14/12/2018, tres Títulos de Deuda en USD de la Provincia de Buenos Aires, por un total de USD 744.000.000 en valores nominales, a tasa fija, con vencimientos en enero 2020, junio 2020 y febrero 2021. La operación se celebró en la moneda de emisión por un importe total de USD 735.399.260. La participación de los instrumentos emitidos por esta Jurisdicción en las dos monedas, al cierre del ejercicio 2017 era del 10,26%, mientras que al cierre del ejercicio 2018 ascendió al 91,49% del inciso.

7.2.4 Inc. D Art. 74 Ley 24.241 – Plazos Fijos

Las Inversiones realizadas en el Banco de la Nación Argentina (BNA) exceden el límite permitido por el Acta 154 de fecha 16/01/2018, ya que el texto ordenado "Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS", no incluye la excepción otorgada al BNA por el Acta 140 de fecha 22/11/2016.

Las Inversiones realizadas en el Banco de Servicios y Transacciones S.A., no cumplen con el requisito de calificación mínima requerida. Del análisis efectuado por esta auditoría surge que la calificación al 31/07/2018 fue la última otorgada por la agencia de calificación de riesgo Moody's, ya que por razones comerciales la entidad había suspendido su valoración.

El día 25 de noviembre de 2016 el Organismo celebró con el BNA siete contratos de depósito a plazo fijo de Títulos Públicos nacionales que integran el FGS. Los contratos fueron concertados por un VN total de \$39.192,2 millones, con vencimiento al 24 de mayo de 2017 y



Auditoría General de la Nación

un retorno equivalente a una tasa nominal anual de 0,75%. El BNA consignó en los certificados de depósito a plazo la condición de “precancelable”.

Al vencimiento del término, la ANSES presentó al cobro los intereses correspondientes, ascendiendo los mismos a \$191,38 millones. La pretensión del Organismo fue rechazada por el BNA, dado que mediante la Nota FIN/N° 124 del BNA se había procedido a cancelar los mismos ejerciendo su derecho de pre cancelación.

Ante la discrepancia de la condición de precancelabilidad entre los Organismos y la falta de cobro de los intereses, se instruye con fecha 29 de diciembre de 2017 a iniciar el reclamo interadministrativo ante la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN), en el marco de la Ley 19.983, de Resolución de Conflictos entre Organismos del Estado.

No obstante, el Organismo continuó la registración del devengamiento de los intereses sin realizar una Previsión para regularizar la incertidumbre de su cobro; en el marco de la Resolución 25/95 la cual establece que las previsiones son estimaciones de contingencias que puede tener el ente como consecuencia de eventuales incobrabilidades.

7.2.5 Inc. E Art. 74 Ley 24.241 – Acciones de Sociedades Privadas

Se ha observado la siguiente situación entre dos inversiones del FGS: Pampa Energía S.A. y Central Térmica Güemes S.A.

En junio de 2017, el Directorio de Pampa instruyó a la Gerencia de la Compañía a iniciar las tareas que permitan evaluar los beneficios de un proceso de fusión por absorción entre Pampa, como sociedad absorbente, y ciertas sociedades del grupo como absorbidas.

Pampa Energía S.A. el 21 de Diciembre de 2017 informa a CNV mediante Hecho Relevante que los Directores de las Sociedades involucradas, en sus reuniones del día de la fecha aprobaron, ad-referéndum de las correspondientes resoluciones asamblearias y regulatorias, una reorganización societaria consistente en la fusión por absorción entre Pampa Energía S.A. (“Pampa”), en su calidad de sociedad absorbente, y Petrolera Pampa S.A. (“PEPASA”), Central Térmica Güemes S.A (“CTG”), Central Térmica Loma de la Lata S.A. (“CTLL”), EG3 Red S.A (“EG3”), Bodega Loma de la Lata S.A (“BLL”), Inversora Diamante S.A. (“INDISA”), Inversora Nihuales S.A. (“INNISA”), Inversora Piedra Buena S.A. (“IPB”),

y Pampa Participaciones II S.A. (“PPII”) como sociedades absorbidas, todo ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 82 y concordantes de la Ley 26.887, General de Sociedades, el artículo 77 y siguientes de la Ley 20.628, de Impuesto a las Ganancias, y sus modificatorias, las Normas de la CNV y el Reglamento de Listado del ByMA (la “Fusión”). Se señalaba que la fusión tendría vigencia desde el 1° de octubre de 2017, sujeto a la correspondiente inscripción de la fusión y de la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas en el Registro Público.

De perfeccionarse dicha fusión, Pampa emitiría 144.322.081 de acciones ordinarias y, finalizada la reorganización societaria, el capital social alcanzaría un total de 2.082.690.512 acciones ordinarias.

El Prospecto de fusión definía una relación de canje de 0,6079 acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural de CTG, de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción.

Con fecha 27 de abril de 2018, se celebraron las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades Participantes para considerar, entre otros, la Fusión y los Estados Financieros Especiales de Fusión y el Estado Especial de Situación Financiera Consolidado de Fusión, la disolución sin liquidación de PEPASA, CTG, CTLL, EG3, BLL, INDISA, INNISA, IPB y PPII, y el aumento de capital de Pampa.

El FGS debía evaluar su voto en la fusión por absorción, por su participación como accionista en ambas sociedades.

La participación del FGS en Pampa representaba el 14,66%.

A su vez, Pampa poseía un 90,43%³ del capital social equivalente a 87,5 millones de acciones de CTG.

Por su parte el FGS, poseía un 2,81% de CTG

³ Participación Pampa en CTG: 64,26% de manera indirecta a través de Central Térmica Loma de la Lata y 26,17% de manera directa



Auditoría General de la Nación

Cuadro: Composición accionaria CTG

Empresa	Capital social	Tenencia
Pampa Energía S.A.	87.472.630	90,42%
Estado Nacional	6.485.458	6,70%
FGS	2.716.294	2,81%
Otros	61.342	0,06%
Total	96.735.724	100%

Fuente: FGS Informe de fusión por absorción

Cuadro: Composición accionaria PAMPA

Empresa	Capital social	Tenencia
FGS	305.307.129	14,66%
Otros	1.777.383.383	85,34%
Total	2.082.690.512	100%

Fuente: FGS Informe de fusión por absorción

La Dirección General de Inversiones del FGS en las conclusiones sobre dicha operación, recomendó votar a favor, justificando: “[...] *la fusión que se propone no implica una reducción en la participación accionaria del FGS en Pampa Energía S.A., sino que por el contrario la misma se vería levemente incrementada. Por otro lado, la reorganización que se propone redundaría en una mejora patrimonial de Pampa, sociedad en la que FGS ANSES ya posee participación*”. Asimismo, informaba que la participación total del FGS en Pampa ascendería luego de la operación del 14,66% a 14,74%⁴.

El subdirector responsable de la Subdirección Ejecutiva del FGS, emitió la instrucción de voto que tiene por objeto aprobar el orden del día, en el cual trataba la fusión por absorción en la Asamblea General Extraordinaria de CTG del 27 de abril de 2018.

Respecto a las conclusiones emitidas por la Dirección General de Inversiones del FGS sobre la fusión por absorción entre Pampa y CTG, esta auditoría ha verificado la existencia de

⁴ Cálculo de evolución en Pampa por FGS:

Participación FGS antes de la fusión Pampa-CTG / (PN al 31/12/2016 integrado y suscripto + Acciones a emitir por canje Petrobras + Acciones a emitir por fusión por absorción) = $305.307.129 / (1.836.494.690 + 101.873.741 + 144.322.081) = 14,66\%$

Participación FGS posterior a la fusión Pampa-CTG / (PN al 31/12/2016 integrado y suscripto + Acciones a emitir por canje Petrobras + Acciones a emitir por fusión por absorción) = $306.958.364 / (1.836.494.690 + 101.873.741 + 144.322.081) = 14,74\%$

discrepancias en la base de cálculo de ambos porcentajes, dado que, al inicio del ejercicio 2016, el FGS poseía 305.307.129 acciones de Pampa energía, representativas del 16,62% del capital social de la misma, la que, no obstante, en virtud de la emisión por canje en 2016⁵, disminuyó al 15,77%.

Durante el ejercicio 2017, en virtud de un proceso de emisión de 144.322.081 de acciones por parte de Pampa, la participación del FGS en el capital social de PAMPA disminuye un 1,09%, pasando a representar un 14,68%.

No obstante, con posterioridad a la fusión, durante el Ejercicio 2018 Pampa inicia un “Programa de Recompra de acciones y un Programa de Compensación de acciones a favor de empleados ejecutivos” por un total de 205.929.825 acciones.

Dicha recompra de acciones se traduce en una reducción del capital social. El retiro de acciones recompradas del capital social genera una disminución de las acciones en circulación; aumentando así la participación de los accionistas.

En virtud de dicha recompra, al 31/12/2018, se verifica que la participación del FGS en Pampa asciende a 16,38%.

La operatoria mencionada se expresa en el siguiente cuadro:

Cuadro de evolución de acciones de Pampa y participación del FGS

	Pampa Energía			FGS		
	Variación	Total	%	Variación	Tenencia	%
Acciones PN 2016		1.836.494.690			305.307.129	16,62%
Emisión 2016 canje	101.873.741	1.938.368.431	5,55%		305.307.129	15,75%
Recompra 2017	(2.500.000)	1.935.868.431	(0,13%)		305.307.129	15,77%
Emisión 2017 reorganización	144.322.081	2.080.190.512	7,46%		305.307.129	14,68%
Acciones PN 2017		2.080.190.512			305.307.129	14,68%
Canje por reorganización 2018		2.080.190.512		1.651.232	306.958.364	14,76%
Recompra 2018	(202.929.825)	1.877.260.687	(9,76%)		306.958.364	16,35%
Compensación empleados 2018	(3.000.000)	1.874.260.687	(0,16%)		306.958.364	16,38%

⁵ Conforme lo señalado en el punto 1.3 del Anexo VI – Acciones de sociedades anónimas y acciones de sociedades estatales, del Informe aprobado por Res. AGN 143/2019 – Administración Nacional de la Seguridad Social - Fondo de Garantía de Sustentabilidad – Período 30/06/2014 al 31/12/2016 (https://www.agn.gob.ar/sites/default/files/informes/Informe_143_2019.pdf)



Auditoría General de la Nación

Acciones PN 2018		1.874.260.687			306.958.364	16,38%
------------------	--	---------------	--	--	-------------	--------

Fuente: Elaboración AGN, en base a los balances Pampa y cartera FGS

Del relevamiento efectuado por esta auditoría, se observa que la aprobación de la fusión por absorción decidida en las respectivas asambleas extraordinarias de accionistas de las sociedades participantes no ha sido tratada por las autoridades del Comité Ejecutivo durante el ejercicio 2018 y sólo es enunciado en el Acta N° 162 del Comité Ejecutivo en su Anexo I- Operaciones realizadas con los recursos del FGS durante agosto de 2018.

7.2.6 Inc. F Art. 74 Ley 24.241 – Acciones de Sociedades Estatales

Nuevos Aires del Sur S.A.

Nuevos Aires del Sur S.A. la integran los accionistas de ANSES actuando en su carácter de administrador legal FGS, titular de 558.000 acciones, nominativas no endosables de valor nominal \$ 1.000, con derecho a un voto por acción, representativas de 90% del capital social, y la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), organismo descentralizado, titular de 62.000, nominativas no endosables de valor nominal \$ 1.000, con derecho a un voto por acción, representativas de 10% el capital social.

La Sociedad se dedica principalmente a la actividad inmobiliaria, específicamente al gerenciamiento de proyectos inmobiliarios, desarrollos urbanísticos; la planificación, evaluación, programación, formulación, desarrollo, implementación, administración, dirección y ejecución de tales proyectos y emprendimientos, mediante la compra, venta, permuta, adquisición y/o transferencia por cualquier título oneroso, incluyendo el otorgamiento de permisos, concesiones de inmuebles, sitios en la Isla Demarchi, habiéndose transferido a título gratuito para estos fines un bien inmueble anteriormente de titularidad de Dirección de construcciones Portuarias y vías Navegables del Ministerio de Planificación Federal, inversiones Públicas y Servicios.

Por Acta 120 del Comité Ejecutivo del FGS de fecha 10/06/2015 se modifica el Anexo II “Normas de Valuación de las Inversiones del FGS”. Agrega inc. e) al Art. 5. En éste se establece: “[...] *Acciones Ordinarias de las Sociedades Anónimas Nuevos Aires del Sur S.A. y*

Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. recibidas sin contraprestación por la ANSES en su carácter de Administrado Legal del FGS, constituidas en virtud de lo establecido por los Decretos 1722/12 y 1723/12. Las acciones de las sociedades anónimas aludidas se valuarán diariamente por su Valor Patrimonial Proporcional, entendiéndose por tal al resultante de aplicar al Patrimonio Neto contable de las sociedades emisoras la proporción de la tenencia en acciones ordinarias que corresponde al FGS.”

En los EECC al 31/12/2018 del FGS, las acciones no han sido valuadas a Valor Patrimonial Proporcional (VPP) tal como establecen las “Normas de Valuación de las Inversiones del FGS”, se encuentran valuadas al precio de ingreso a la cartera.

Cuadro 13: Valuación Nuevos Aires del Sur S.A

Año	Cant	PN \$	% Part.	FGS VN\$	VPP	Valuación FGS	Diferencia
2015	620.000	619.248.895	90%	558.000	557.324.006	558.000.000	(675.995)
2016	620.000	617.778.552	90%	558.000	556.000.697	558.000.000	(1.999.303)
2017	620.000	615.622.368	90%	558.000	554.060.131	558.000.000	(3.939.869)
2018	620.000	1.737.342.003	90%	558.000	1.563.607.802	558.000.000	1.005.607.802

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.

Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

En Acta 120 del Comité Ejecutivo del FGS de fecha 10/06/2015 se manifiesta que, en relación con lo dispuesto por el Decreto 1723/12, se ha constituido la sociedad “Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.”, habiéndose transferido a la misma los correspondientes inmuebles de las estaciones Palermo, Liniers y Caballito, los que deberán destinarse al desarrollo de proyectos integrales de urbanización y/o inmobiliarios. El capital social que asciende a la suma de VN 2.572.000, fue integrado en especie y conforme las valuaciones de los inmuebles oportunamente suministradas por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Los accionistas de la sociedad son el FGS-ANSES, que posee acciones representativas del 90% del capital social, y se ha verificado que con fecha 30/09/2015 ingresaron al patrimonio del FGS las acciones correspondientes por VN 2.314.800 valuados a \$1.000. El 10% restante



Auditoría General de la Nación

corresponde a la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación. Las sociedades mencionadas no cotizan en bolsa.

El Decreto mencionado dispuso que los inmuebles transferidos deberán destinarse al desarrollo de proyectos integrales de urbanización y/o inmobiliarios y que las rentas, utilidades y/o beneficios que se generen como consecuencia de dicha implementación, integrarán el FGS, debiéndose valorar la posibilidad de su reinversión en el financiamiento de las obras de soterramiento del Ferrocarril Sarmiento, a través de los instrumentos financieros disponibles para ello.

Por Decreto 479/17 de fecha 04/07/2017 se instruye a la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Hacienda para que, dentro de diez días, transfiera a la AABE todas las acciones de las que es titular en Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. y notifique la transferencia de dichas acciones a Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

En los EECC al 31/12/2018 del FGS, las acciones no han sido valuadas a VPP tal como establecen las “Normas de Valuación de las Inversiones del FGS”, se encuentran valuadas al precio de ingreso a la cartera.

Cuadro 14: Valuación Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

Año	Cant	PN \$	% PArt.	FGS VN\$	VPP	Valuación FGS	Diferencia
2014	2.572.000	2.575.212.992	90%	2.314.800	2.317.691.693	2.314.800.000	2.891.693
2015	2.572.000	2.569.614.423	90%	2.314.800	2.312.652.981	2.314.800.000	(2.147.019)
2016	2.572.000	2.564.909.497	90%	2.314.800	2.308.418.547	2.314.800.000	(6.381.453)
2017	2.572.000	2.559.368.245	90%	2.314.800	2.303.431.421	2.314.800.000	(11.368.579)
2018	2.572.000	7.148.371.512	90%	2.314.800	6.433.534.360	2.314.800.000	4.118.734.360

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.

7.2.7 Inc. G Art. 74 Ley 24.241 – Fondos Comunes de Inversión

Se analizaron las inversiones efectuadas en FCI, las que, al 31/12/2017 representaban un 1,7% del total del FGS, en tanto que, a diciembre de 2018, descendieron al 1,22% del total. La variación del período es de \$21.983 millones en valores nominales.

Se analizaron para los FCI vigentes al 31/12/2018: las calificaciones, valuaciones, límites y plazos de los fondos, así como la composición, responsables y tipo de fondos en los cuales se invirtió y por último las Actas de Comité de Inversión 431, 432, 433, 437, 439, 442, 443.

Los rendimientos de los FCI, de acuerdo al objetivo, se los puede clasificar en:

- Fondos de Bonos o de Renta Fija: representan una inversión a mediano/largo plazo. Son de rendimiento y fluctuaciones de precios moderados.
- Fondos de Acciones o de Renta Variable: Representan una inversión a largo plazo, con rendimientos potencialmente elevados y sujetos a la volatilidad de los mercados bursátiles.
- Fondos Mixtos: Combinan distintos activos financieros, tales como bonos, acciones y plazos fijos. Su riesgo y rendimiento dependerán del comportamiento de cada uno de ellos.

De acuerdo al objetivo mencionado, se cruzaron los datos con información que brinda la Cámara de Argentina de Fondos Comunes de Inversión (CAFCI) y se verifica que el FGS invirtió al 31/12/2018 de la siguiente manera:

Cuadro 15: Composición FCI

Clasificación	Importes en pesos	Significatividad
Renta Fija	5.527.532.259	27,46%
Renta Variable	8.056.068.797	40,02%
Renta Mixta	6.547.085.954	32,52%
Total	20.130.687.010	100,00%

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.

En términos globales el 28,74% del total de los FCI se encuentra invertido en Títulos Públicos, el 29,61% en Acciones, el 7,96% en Obligaciones Negociables, el 24,49% en Valores Liquidables de Corto Plazo y 9,2 % en Fideicomisos Financieros y FCI. Cabe aclarar que este



Auditoría General de la Nación

análisis se realizó al 31/12/2018 y si bien los Fondos mantienen su naturaleza (renta fija, variable o mixta) los instrumentos que los componen pueden variar de mes a mes.

Asimismo, se verificó la participación porcentual del FGS en cada FCI, comparando los Valores Nominales al 31/12/2018, con la información obtenida de la CAFCI a la misma fecha, y se lo ponderó por la significatividad de cada uno sobre la suma total invertida en el rubro. Del procedimiento realizados se concluyó que el FGS posee una participación ponderada del 73,84% sobre el conjunto de los patrimonios netos de los FCI, en las inversiones que posee menos del 90% de la participación están afectados el 46,15% del total del rubro, y con respecto aquellas que conserva una participación mayor al 90% se aplicaron el 53,85% de las inversiones en el rubro. Por lo mencionado se manifiesta un riesgo por su participación mayoritaria, en el financiamiento de los activos, si hubiera diversificado su participación en pos de maximizar el rendimiento para un nivel dado de riesgo.

De la comparación con el ejercicio anterior, se evidencia un proceso de rescate de los FCI de Renta Fija con totalidad de inversiones en Títulos Públicos, excepto el fondo “Franklin Templeton SBS Argentina Fixed Income LC FCI Clase JPN”, este fondo, en el año 2017 se denominaba SBS Renta Pesos Clase B y su composición era del 100% Títulos Públicos. Dicho Proceso de Rescate y las mejores prácticas que pudieran surgir de esta readecuación de los FCI no se encuentra formalizada en un circuito, ni se establecieron los controles necesarios para evitar caer en el mismo error que en años anteriores.

Se solicitaron los informes de “Análisis de Rentabilidad de FCI” verificándose que, de la información remitida, no surge detalle de los coeficientes ni de los parámetros utilizados para la elaboración del Informe de Análisis de FCI. En las tres fechas de corte, los honorarios promedios pagados por el FGS fueron levemente mayores al promedio de mercado a saber:

Cuadro 16: Honorarios promedio pagados

	31/12/2017	30/6/2018	31/12/2018
FGS	1,9366	1,9208	1,7914
Mercado de FCI	1,842	1,8341	1,7538

Fuente: elaboración propia AGN.. Los honorarios promedio pagados por el FGS surgen de un informe suministrado por el Organismo: "Análisis de Rentabilidad de FCI", mientras que los honorarios promedio del mercado surgen de información de CAFCI sobre los honorarios cobrados por la Sociedad Gerenciadora, la Sociedad Depositaria y en caso de existir Gastos Ordinarios de Gestión.

7.2.8 Inc. L Art. 74 Ley 24.241 – Proyectos Productivos o de infraestructura

La inversión del FGS en proyectos productivos, inmobiliarios o de infraestructura a mediano y largo plazo, cuyo monto máximo fue aumentado por Ley 27.260 hasta un 50%, tiene como objetivo contribuir al círculo virtuoso de la economía. Para el período en análisis se invirtieron \$109.969 millones, lo cual implicó una reducción del 1,13% en el total de la cartera, respecto a lo invertido en el año anterior.

Durante 2018 se efectuaron cinco operaciones, de las cuales tres se correspondieron con amortizaciones totales de las inversiones: Pagaré AYSA Vto. 26/09/2018, Infraestructura Eléctrica Serie V – VRD, y Fideicomiso creado por Decreto 976/01 - SIFER - VRD Serie III Clase 1, una operación de suscripción de un Fideicomiso Financiero de Cédulas Hipotecarias Arg. UVA Serie 1 Clase B a través del Banco Galicia por un valor de \$13 millones, y un compromiso de inversión en el proyecto Oleoducto Loma Campana - Lago Pellegrini por un monto de \$47,53 millones.

En cuanto a la composición del capital invertido priman con un 42,78% inversiones en Fideicomisos Financieros Procrear, un 11,28% con Fideicomisos Financieros ENARSA-Barragán – VRDB, y un 10,25% con Fideicomiso Financiero VD NASA Serie B - Vto. 2021.

Oleoducto Loma Campana – Lago Pellegrini S.A. (OLCLP S.A)

El Oleoducto fue construido y comercializado por una sociedad que se creó específicamente para dicho propósito, constituida en un 85% por YPF y en un 15% por Tecpetrol. Según el Acuerdo de Accionistas, ambas empresas tienen un control conjunto del OLCLP S.A.

Mediante Acta 157 del Comité Ejecutivo del 25/04/2018 y Acta 435 del Comité de Inversiones del FGS del 23/04/2018, se aprobó la participación del FGS en el contrato de mutuo a ser otorgado a favor de OLCLP S.A., para financiar la obra por hasta la suma de US\$63 millones. No obstante, con posterioridad a la aprobación, mediante Acta 438 del 25/05/2018 del Comité de Inversiones del FGS se toma en conocimiento la excusación del Director General de Inversiones Lic. Andrés Rodríguez Lubury, dado que con fecha 5/04/2018, fuera designado como Director suplente de Ternium Argentina S.A., sociedad vinculada a Tecpetrol.



Auditoría General de la Nación

La Dirección de Asuntos Legales del FGS se expidió sobre el cargo asumido por el Lic. Andrés Rodríguez Lubury con un enfoque basado en la Ley 19.549, de Procedimiento Administrativo, que en su artículo 19° brinda la posibilidad de sanear un acto administrativo anulable a través de la confirmación por el órgano que dictó dicho acto subsanando el vicio que la afectó. Dicha Dirección se expide explicando que “[...] *si bien en principio no existiría un “conflicto de intereses” ... se debe ratificar o rectificar la propuesta efectuada, dando los argumentos que estimara adecuados para la misma o en su defecto señalar su improcedencia*”.

De esta forma no solo se admite el vicio del acto, sino que además entendiendo que no se efectuó la excusación, la Dirección de Asuntos Legales propone que intervengan la Dirección de Riesgo Crediticio y el Comité de Inversiones a fin de confirmar el acto acontecido.

En el marco de la Ley 25.188, Ética en el Ejercicio de la Función Pública, la aceptación del cargo como Director suplente constituye una incompatibilidad y un conflicto de intereses el ejercicio de su cargo bajo lo expresado en los artículos 13 y 15:

Art. 13: *“Es Incompatible con el ejercicio de la función pública: a) dirigir, administrar, representar, patrocinar asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades; b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.”*

Art. 15: *“En el caso de que al momento de su designación el funcionario se encuentre alcanzado por alguna de las incompatibilidades previstas en el Artículo 13, deberá: a) Renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo; b) Abstenerse de tomar intervención, durante su gestión, en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado en los últimos TRES (3) años o tenga participación societaria”.*

En concordancia con lo recomendado por la Dirección de Asuntos Legales, se resuelve en forma unánime aprobar el financiamiento de la Sociedad.

Finalmente, el Lic. Andrés Rodríguez Lubury renuncia a su cargo del FGS con fecha 01/08/2018, ejerciendo cuatro meses con incompatibilidad en sus funciones.

Al 31/12/2018 la cartera del FGS tenía VN \$1.175,81 millones de acciones de Ternium Argentina S.A. que representan \$15.522,53 millones.

En cuanto al OLCLP S.A., el 10/01/2019, solicitó una extensión del plazo de Período de Disponibilidad de Fondos dado que para solicitar el primer desembolso es necesario cumplir con la Condición Precedente estipulada en el contrato de Mutuo.

Cabe aclarar que durante el ejercicio 2018, no se hicieron erogaciones de Capital correspondientes al préstamo otorgado. Sin embargo, se encuentra devengado el derecho de Comisión por Compromiso de Fondos, calculado desde la Fecha de firma del Contrato mutuo al cierre del ejercicio, por un total de \$47,54 millones.

7.2.9 Inc. M y N Art. 74 Ley 24.241 – Préstamos para beneficiarios SIPA y No SIPA

La contabilización de las amortizaciones correspondientes a las cobranzas de las cuotas de los préstamos del Programa Créditos ANSES, se regulariza con posterioridad al cierre de cada período devengado. Dicha dilación tiene correlación con la tardanza del envío del Tablero de Cobranzas por parte de la Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica. El procedimiento se inicia cuando la Dirección de Registro de Operaciones recibe el extracto bancario y la comunicación vía e-mail de la Dirección General de Finanzas respecto a las transferencias de las cobranzas del FGS en relación a los Créditos ANSES. Con esta información se contabiliza el ingreso de los fondos a la cuenta BCRA, y como contrapartida una ganancia en la cuenta “Otros ingresos FGS”. Posteriormente, la Dirección de Operaciones Argenta informa a la Dirección de Registro de Operaciones la validación del Tablero de Cobranzas. Se revierte el asiento y se corrige el registro con el desglose correspondiente, registrando la amortización del préstamo, el interés y la prima de seguro.

Esta operatoria genera una falta de oportunidad en la registración de la información y un reconocimiento indebido de un resultado positivo hasta tanto se revierta el asiento y se desglose la información (amortización, interés y prima de seguro), vulnerando el principio de prudencia por el cual se debe situar en el escenario más negativo y reconocer los beneficios solo cuando se produzcan. En un análisis adicional se constató que no se registran los intereses



Auditoría General de la Nación

a devengar de los créditos otorgados por el Programa, y al igual que en los ejercicios anteriores no se clasifican los créditos en corrientes y no corrientes.

Riesgo de Incobrabilidad por fallecimiento

Durante el año 2017 y hasta abril de 2018, a los fines de mitigar el riesgo de incobrabilidad por fallecimiento de titulares de préstamos del Programa, se celebraron contratos con Nación Seguros S.A. Se trataba de un seguro colectivo de deudores de préstamos personales, cuya prima mensual estaba a cargo de cada uno de los beneficiarios de los préstamos otorgados. La prima estaba incluida en la cuota total a abonar por el deudor, la que era transferida por la Dirección General de Finanzas a Nación Seguros S.A. cada mes, de acuerdo al tablero de cobranzas que emite la Dirección de Sistemas, como así también el monto a transferir al FGS (capital e intereses).

La Dirección de Operaciones de Argenta detectó que las novedades de fallecidos se comunicaban a la compañía aseguradora con seis meses de retraso, siendo las fuentes originales para obtener esta información el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), la Solicitud de Pensión y/o la Solicitud de Subsidio de Contención Familiar que son las que permiten tomar conocimiento de los decesos. Adicionalmente, existían demoras en el cobro de siniestros (entre 18 y 24 meses posteriores a la solicitud). Asimismo, las pólizas de cobertura del seguro de vida sobre saldo deudor tenían una vigencia anual que no se condice con los plazos de amortización de los créditos otorgados que abarcan períodos desde los doce (12) meses hasta sesenta (60), según la prestación.

Ante esta situación y la envergadura que tomó el Programa por la ampliación a otros beneficiarios (AUH, SUAF, PNC, y PUAM), detectada en 2017, mediante Resolución DGPA 1/2018 se resuelve implementar un sistema de autofinanciamiento para la cobertura del riesgo de fallecimiento de los tomadores de créditos a partir del 1° de abril de 2018. Del informe solicitado por el Organismo a la Consultora Actuarial “BC ALEJANDRO BLOISE” se desprende el esquema de tasas propuestos para cada uno de los segmentos, con la recomendación de un seguimiento y control periódico de las tasas estimadas:

Cuadro 17: Tasas de Autosuficiencia por Prestación

Prestación	Tasa de Autosuficiencia
SIPA/PUAM/VEJEZ	3,17‰ sobre saldo deudor
AUH/M7H/SUAF	0,21‰ sobre saldo deudor
INVALIDEZ	0,78‰ sobre saldo deudor

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.

En el informe del consultor solo se establecen las tasas necesarias para cubrir el riesgo de incobrabilidad por fallecimiento, pero no se analiza el riesgo de incobrabilidad de los beneficiarios no SIPA que dejan de cobrar el beneficio otorgado por ANSES y, por lo tanto, las cuotas del crédito no puedan ser deducidas del pago correspondiente.

El 28/03/18, se resolvió a través de la RESOL-2018-1-ANSES-DGPA#ANSES la implementación del sistema de autofinanciamiento para la cobertura del riesgo de incobrabilidad por fallecimiento de los tomadores de créditos del Programa, para los créditos que se suscribieron a partir del 1 de abril de 2018.

Esto implica la creación de un sistema análogo a una cobertura de seguros fuera del debido acogimiento a la Ley 20.091, de Entidades de Seguros y su Control. En su artículo 1° establece que *“El ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora en cualquier lugar del territorio de la Nación, está sometido al régimen de la ley y al control de la autoridad creada por la misma.”* En su artículo 2° establece: *“(…) La existencia o la creación de las sociedades, sucursales o agencias, organismos o entes indicados en este artículo, no los habilita para operar en seguros hasta ser autorizados por la autoridad de control”*. Del mismo modo, el Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales del FGS relevado sobre el sistema de autofinanciamiento, no hace mención sobre cómo se enmarca el sistema en la Ley 20.091, ni si es necesaria la autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar.

Del análisis de los registros contables surge que la creación del sistema de autofinanciamiento se limita a la determinación de alícuotas de retención sobre los créditos otorgados. Es decir, no se establece la cuenta bancaria específica en que esos montos deberán depositarse, ni destino o utilización de dichos montos. No se observa la existencia de manuales de procedimientos que regulen la administración y registración del sistema. No se encuentra



Auditoría General de la Nación

registrada una “Previsión para Autoseguro” o “Fondo de Reserva” y los cargos a resultado del período son contabilizados cuando ocurre el siniestro en la cuenta “Diferencia de Cotización” y no son identificados específicamente en una cuenta creada para tal fin denominada "Pérdida por Autoseguro" según el Manual de Contabilidad de la Contaduría General de la Nación (CGN). Se incumple con el principio contable de prudencia por el que entre otros aspectos se han de contabilizar los riesgos tan pronto se conozcan.

En el siguiente cuadro, se exponen los montos cobrados en concepto de seguro a partir de la implementación de dicho sistema, detallado por tipo de beneficiario y comparado con el pago de siniestros en el mismo período. Se observan desvíos significativos para las líneas de créditos de los beneficiarios SIPA y PNC.

Cuadro 18: Costo de Seguro y Total de Siniestros Asumidos

SIPA	PRIMAS COBRADAS	SINIESTROS ASUMIDOS		DESVÍO	
CÓDIGO DE DESCUENTO	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	\$	%
TARJETA ARGENTA	57.732.420,00	24.412	90.713.865,89	(32.981.445,89)	(57%)
ARGENTA CBU	1.029.953.218,16	37.939	1.083.118.732,47	(53.165.514,31)	(5%)
AEROVIAJES	32.523,02	19	26.442,18	6.080,84	19%
TOTAL SIPA	1.087.718.161,18	62.370	1.173.859.040,54	(86.140.879,36)	(8%)

PNC	PRIMAS COBRADAS	SINIESTROS ASUMIDOS		DESVÍO	
CÓDIGO DE DESCUENTO	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	\$	%
PUAM	4.554.998,78	505	12.421.585,33	(7.866.586,55)	(173%)
MADRES 7 + HIJOS	21.023.525,49	935	21.969.568,84	(946.043,35)	(4%)
VEJEZ	7.668,18	5	121.146,73	(113.478,55)	(1480%)
INVALIDEZ	50.206.927,77	3.563	83.435.530,52	(33.228.602,75)	(66%)
TOTAL PNC	75.793.120,22	5.008	117.947.831,42	(42.154.711,20)	(56%)

AUH	PRIMAS COBRADAS	SINIESTROS ASUMIDOS		DESVÍO	
CÓDIGO DE DESCUENTO	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	\$	%
259914	6.843.786,94	2.301	6.956.554,58	(112.767,64)	(2%)
TOTAL AUH	6.843.786,94	2.301	6.956.554,58	(112.767,64)	(2%)

SUAF	PRIMAS COBRADAS	SINIESTROS ASUMIDOS		DESVÍO	
------	-----------------	---------------------	--	--------	--

CÓDIGO DE DESCUENTO	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	\$	%
259960	5.959.617,99	1.012	3.547.294,31	2.412.323,68	40%
TOTAL SUAF	5.959.617,99	1.012	3.547.294,31	2.412.323,68	40%

TOTAL GENERAL	1.176.314.686,33	70.691	1.302.310.720,85	(125.996.034,52)	(11%)
----------------------	-------------------------	---------------	-------------------------	-------------------------	--------------

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.

7.2.10 Deudores en Gestión judicial

Plan de Incentivo a la Industria Automotriz (PIIA)

El saldo en el Informe Gerencial al 31/12/2018 del activo "Deudores en gestión judicial (Incentivo a la Industria Automotriz)" \$2.690.047,14, se compone de 145 casos de créditos prendarios cuyos antecedentes se enviaron a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que ejecuten las de acciones judiciales correspondientes.

Durante el año 2018, en la operatoria del PIIA no se celebraron nuevos acuerdos con las terminales automotrices, en tanto que, la variación interanual (\$ 174.918) corresponde a la aplicación de cobranzas, reconociéndose adicionalmente en resultados \$ 130.379, en concepto de intereses cobrados.

Contablemente, el PIIA se registra en las cuentas 1234100000 Préstamos Financieros que refleja el mismo saldo que la cartera \$2.690.047 y en la cuenta regularizadora 1234900000 Otros Préstamos Financieros (\$3.777.301) correspondientes a Cobranza PIIA pendientes de aplicación. La partida regularizadora no se incluye en los Informes Gerenciales.

Cuadro 19: Exposición de los Créditos PIIA en los EECC

1.2	Activo no Corriente		
1.2.3	Inversiones Financieras		1.508.248.617.326,89
1.2.3.2.2	Títulos y Valores a Largo Plazo - Tit Públicos	784.684.051.454,61	
1.2.3.2.3	Títulos y Valores a Largo Plazo - Tit Privados	215.034.416.154,28	
1.2.3.2.4	Títulos y Valores a Largo Plazo - FCI	0,00	
1.2.3.2.5	Títulos y Valores a Largo Plazo - Fideicomisos	274.805.156,60	
1.2.3.2.9	Títulos y Valores a Largo Plazo - Otros	109.381.590.164,91	
1.2.3.4.1	Préstamos Financieros	2.690.047,14	*



Auditoría General de la Nación

1234100001	Préstamos a Provincias	67.613.964.165,86
1.2.3.4.9.	Otros Préstamos Financieros	
1234900000	Otros Préstamos Financieros - Regul Créd autos	(3.777.301,72) *
1234900001	Otros Préstamos - Efectivo	63.191.855.210,95
1234900002	Otros Préstamos - Argenta	1.885.239.734,48
1234900003	Otros Préstamos - Pasajes	1.271.187,85
1234900004	Otros Préstamos - AUH	17.298.019.730,35
1234900005	Otros Préstamos - PNC	14.810.071.926,71

Fuente: EECC FGS al 31/12/2018.

Cuadro 20: Evolución de Otros Préstamos Financieros (Cobranzas PIIA pendientes de aplicación)

Período	Movimiento	Saldo
	Período	Período
2011	11.758	11.758
2012	154.010	165.767
2013	57.770	223.537
2014	(223.537)	-
2015	(3.806.267)	(3.806.267)
2016	43.895	(3.762.372)
2017	(2.250)	(3.764.622)
2018	(12.680)	(3.777.301)

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.

Se constató que no se registran los intereses a devengar de los créditos otorgados por el Programa PIIA, sin embargo, la cuenta Otros Préstamos Financieros (Cobranzas PIIA pendientes de aplicación) incluye cobranzas en concepto de capital adeudado e intereses cobrados, motivo por el cual la cuenta regularizadora posee un saldo mayor a los créditos reclamados. La falta oportuna de apropiación de las cobranzas a los montos de los Deudores en Gestión Judicial, o el eventual cargo a resultado no permite la adecuada depuración de este activo.

Se destaca que en el Informe Gerencial este activo se expone como Otros Créditos, mientras que en los EECC del FGS figura en el rubro Inversiones Financieras no Corriente. Además, el Informe Gerencial no incluye el saldo de las cobranzas pendientes de aplicación.

7.2.11 Patrimonio Neto

Se detectó una diferencia entre el monto total del Patrimonio Neto, expuesto en los Estados Contables consolidados de ANSES al 31/12/2018, que asciende a la suma de \$1.654.177.332.567 y el Patrimonio Neto, publicado en la página web de la Secretaría de Hacienda / Cuenta Inversión 2018, en el Anexo B, denominado “Patrimonios Netos de Entidades del Sector Público Nacional y Aportes a Organismos Internacionales Ejercicio 2018”, que asciende a la suma de \$1.688.775.431.083, arrojando una diferencia de \$34.598.098.516.

Consultado al organismo por esta diferencia, el mismo informó que la Dirección de Procesamiento Contable de la CGN vía correo electrónico, respondió: *“El importe de la diferencia es un ajuste que efectuamos en el procedimiento de consolidación y corresponde a la diferencia de valuación de los Títulos Públicos de la cartera de inversiones del FGS respecto de la valuación de los mismos en el Pasivo de la Administración Central. Sus registros están bien valuados, este es un ajuste de consolidación de Estados Contables”*.

Los Resultados del Ejercicio del FGS se exponen neteados con el Resultado del Ejercicio de ANSES a pesar de la apertura de una línea específicamente para el FGS. El resultado del Ejercicio del FGS del año anterior se expone en la columna de Resultado del Ejercicio. El mismo debe exponerse en la columna de Resultado de Ejercicios anteriores como parte integrante de las reservas.

7.2.12 Presupuesto

Del ejercicio 2018 se presenta la ejecución de créditos y recursos presupuestarios, emitidos del e-SIDIF de los programas que afectan al FGS. De los procedimientos de auditoría aplicados, surgió que los recursos 31.1.0.0 - Venta de Títulos y valores en moneda nacional y



Auditoría General de la Nación

35.2.1.0 - Inversiones Financieras Temporarias, y la ejecución de créditos presupuestarios del inciso 6 - Incremento de Activos Financieros, no poseen una cuenta contable que determine la trazabilidad de las operaciones, con el objetivo de exponer las correctamente las operaciones y su costo relacionado.

Cuadro 21: Recursos devengados por tipo (en millones de pesos)

Tipo recurso	Concepto Desc.	Devengado
16.2.1.1	Intereses por Depósitos en Moneda Nacional	6.343,01
16.2.2.5	Intereses por Depósitos en Moneda Extranjera	9,69
16.3.1.1	Intereses por Títulos y Valores en Moneda Nacional	99.914,74
16.3.2.1	Intereses por Títulos y Valores en Moneda Extranjera	32.016,32
31.1.0.0	Venta de Títulos y valores en moneda nacional	33.075,00
35.2.1.0	Inversiones Financieras Temporarias	21.241,42
TOTALES		192.600,18

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados e-SIDIF.

Cuadro 22: Ejecución presupuestaria de los créditos por Programa e Inciso (en millones de pesos)

Pg.	Sp.	Py.	Ac	Ob	Inciso	Inciso Desc.	Devengado
1	0	0	12	0	2	Bienes de Consumo	0,04
1	0	0	12	0	3	Servicios No Personales	132,74
98	0	0	2	0	6	Incremento de Activos Financieros	159.591,86
TOTALES							159.724,64

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por e- SIDIF.

Ejecución de gastos presupuestarios

De la muestra realizada de C41 correspondientes a FGS, pueden detallarse las siguientes observaciones:

BLOOMBERG L.P.: El proveedor presta el servicio mensual de información financiera on-line Mesa de operaciones FGS regido por la Orden de Compra N °1120010900/15, cuyo vencimiento operó el 7 de enero de 2018. A partir del 25 de marzo de 2019 rige la Orden de Compra 63-1010-OC19, conformada bajo el Pliego de las Bases y Condiciones de la

Contratación Directa N° 63-0073-CDI18. Los pagos correspondientes a la muestra son servicios realizados por el proveedor en el lapso donde no se contó con el debido respaldo contractual. (7/01/2018 a 25/03/2019).

En el transcurso del ejercicio de 2018 se ejecutaron presupuestariamente bajo la partida 3.5.9 – Otros servicios no especificados precedentemente, una suma total de \$ 9.087.855,42 bajo la orden de pago C-41 se emitieron 13 documentos por \$ 5.403.744,36, y por regularización y modificaciones al registro C-55 se emitieron 12 documentos por \$ 3.684.110,76.

REFINITIV LIMITED: El proveedor presta el servicio mensual de monitoreo de información financiera y trading on line regido por la Orden de Compra N° 1120010668/2014 cuyo vencimiento opero el 12/2016. A partir del 6 de febrero de 2019 rige la Orden de Compra 7120000535, conformada bajo el Pliego de las Bases y Condiciones de la Contratación Directa N° 63-0044-CDI18. La Orden de Pago correspondiente a la muestra es la misma que instrumenta el pago de otras 12 facturas, el total de las 13 Facturas corresponde al servicio mensual prestado desde enero 2018 a enero 2019, el monto asciende a \$ 1.016.755,48 ejecutado bajo la partida 3.5.9 – Otros servicios no especificados precedentemente.

En ambos casos analizados se verificó que los servicios en términos contractuales se encontraban vencidos, sin embargo, no se evidencia una necesidad, cuya urgencia no permita la utilización de otra modalidad o procedimiento de contratación.

7.2.13 Programa Nacional de Reparación Histórica

Con la entrada en vigencia la Ley 27.260, se crea el Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, y a su vez, se establece un Régimen de Sinceramiento Fiscal que crea un gravamen que se imputa específicamente al Programa.

Conforme lo establecido por la Ley 27.260 en su Art. 51, el producido del gravamen creado por el Régimen de Sinceramiento Fiscal, establecido en dicha ley, será destinado a la ANSES para atender el PNRH. Por otra parte, el Art. 28 describe los recursos aplicables estableciendo que el pago de las sumas reconocidas por el Programa podrá ser atendido con lo



Auditoría General de la Nación

producido del FGS y que en el caso de que dicho producido sea insuficiente para atender dichas sumas podrá disponerse la realización de activos, debiendo informarse dicha situación a la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social.

En los casos en que los recursos del FGS destinados a estos fines en un mes determinado no sean suficientes para atender los pagos previstos por el programa, los mismos serán cubiertos conforme lo establecido por el Art.18 de Ley 24.241.

Lo recaudado por el Sinceramiento Fiscal fue de \$103.530 millones en el año 2016 y \$ 44.810 millones en el año 2017. El monto neto recaudado por el Sinceramiento Fiscal ascendió a \$ 148.341 millones.

A medida que la ANSES fue percibiendo lo recaudado por el Sinceramiento Fiscal el organismo tomó decisiones de inversión de estos fondos en las que se destacan la Suscripción de Letras del Tesoro Nacional, la colocación en PASES, la colocación en cuentas remuneradas BCRA y la Compra de moneda extranjera.

Por otro lado, y a través de la información presupuestaria del Organismo, esta auditoría ha podido identificar que el gasto destinado al PNRH fue incluido en el programa 16 “Prestaciones Previsionales”, inc. 5.1.1 (Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes-Jubilaciones y/o retiros) y 5.1.2 (Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes Pensiones) actividad Reparación Histórica de Haberes” y programa 98 “Aplicaciones Financieras” inc. 7.1.4 (Cancelación de la deuda no financiera en moneda nacional) actividad 3 “Reparación Histórica de Haberes”.

Cuadro 23: Flujo de Fondos del PNRH (en millones de pesos)

Año	2016	2017	2018	Totales
Saldo al inicio	-	101.095,01	132.837,76	-----
Sinceramiento fiscal	103.530,79	44.810,65	-	148.341,44
Amortización o pre cancelación	-	-	26,00	26,00
Pagos realizados por ANSES	-	123,32	470,31	593,63
	-	-	-	
(I) - Recursos de capital	103.530,79	146.028,97	133.334,07	148.961,07

Intereses por pases	560,71	4.039,43	22,44	4.622,58
Intereses por Cta. Corriente	-	-	178,37	178,37
Intereses por Cuenta remunerada	-	-	1.466,62	1.466,62
Intereses Letras	-	26.503,84	42.461,23	68.965,07
Diferencia de cambio	-	-	584,53	584,53
-	-	-	-	-
(II) - Servicios financieros	560,71	30.543,27	44.713,19	75.817,17

Recursos totales - (I+II)	104.091,50	176.572,24	178.047,26	224.778,24
----------------------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

Juicios y Mediaciones	-	123,32	470,31	593,63
Diferencia nuevo haber	2.996,49	41.598,95	64.429,31	109.024,75
Cancelación de la Deuda no Financiera en Moneda Nacional	-	2.012,22	5.468,24	7.480,46
(IV) – Erogaciones	2.996,49	43.734,49	70.367,87	117.098,84

Resultado operativo - (II-IV)	(2.435,78)	(13.191,21)	(25.654,68)	(41.281,66)
--------------------------------------	-------------------	--------------------	--------------------	--------------------

Posición al cierre - (I-IV)	101.095,01	132.837,76	107.679,39	107.679,40
------------------------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

Activos de Reparación Histórica

Bancos en pesos	15.926,19	5,62	15.000,41
Bancos en moneda extranjera	-	101,51	678,98
Pases	-	7.655,63	-
Letras	85.168,82	125.075,00	92.000,00
Total Activo Reparación Histórica	101.095,01	132.837,76	107.679,39

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.



Auditoría General de la Nación

Del análisis integral de los datos obtenidos sobre la recaudación, inversión, rentabilidad y aplicación de fondos para hacer frente a las obligaciones que surgen del Programa, surge que los recursos encuentran su punto máximo durante el año 2017. Si bien los servicios financieros generados por los diferentes instrumentos financieros invertidos, alcanza su máximo en 2018; también lo hacen las erogaciones relacionadas con el Programa. Es por ello, que se comienza a ver una descapitalización en los stocks de letras (pre cancelaciones) y en el disponible invertido en cuentas remuneradas producto de las necesidades financieras crecientes inherentes al programa.

Cabe mencionar como hecho posterior, que el 19/11/2020 se aprueba la Ley 27.574, Defensa de los Activos del FGS del SIPA, mediante la cual se establece una modificación en el esquema de financiamiento del PNRH con el objetivo de proteger los activos del FGS. Se sustituye el artículo 28 de la Ley 27.260 referido a la obtención de recursos para la aplicación de pagos por el siguiente texto: *“A los fines de obtener los recursos necesarios para el Programa se establece que el pago de las sumas previstas en el artículo 6° a beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que hayan homologado judicialmente acuerdos con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) bajo el programa establecido en la presente ley, debe ser cubierto en su totalidad, sin poder fijarse límites a los pagos, con los recursos enumerados por el artículo 18 de la ley 24.241 y sus modificatorias, y las partidas específicas asignadas para tal cometido, establecidas por las leyes de presupuesto.”*

7.3 Evaluación de los Sistemas de Información Contable y de Gestión

7.3.1 Plan de Cuentas

Se le consultó al FGS si posee un plan de cuentas propio que refleje adecuadamente la actividad, según las inversiones permitidas de la Ley 24.156, a lo que el organismo respondió que no existe un plan de cuentas individualizado del FGS, sino que, dentro del Plan de cuentas de ANSES, existen cuentas específicas que usa el FGS para contabilizar sus operaciones. El informe gerencial que se presenta mensualmente es un documento financiero y no contable.

El postulado básico que debe orientar la actividad relacionada con la contabilidad y elaboración de información del ente, es el de equidad, sobre el cual se desarrollan los principios de contabilidad generalmente aceptados. Con los conceptos básicos que se reconocen como esenciales para la cuantificación y adecuado registro de los estados contables y sus informes financieros y de gestión complementarios, de manera tal que los mismos registren en el tiempo, uniformemente, las variaciones patrimoniales y el resultado de las operaciones, siendo necesario entonces, el conocimiento de los criterios seguidos para su preparación, lo cual facilita, entre otros aspectos, el fluido accionar de los órganos de control público.

Las cuentas específicas asignadas por ANSES al FGS causan que los estados contables no reflejen apropiadamente la diversidad de inversiones del organismo, por lo que dificulta su análisis en la trazabilidad de las operaciones y los servicios financieros generados por sus activos.

Cuadro 24: Relación de las Cuentas Contables con la Cartera del FGS

Cuentas Contables				Cartera del FGS	
Rubro	Inv.	Cta. N°	Cta Detalle	Código FGS	Descripción
Disp.	1112	1112743191	EFVO CVAL 17/47190	Disp. Disp. Disp. Disp.	Efectivo en Custodia en Euros Cupones a liquidar en Pesos Cupones a liquidar en Dólares Cupones a liquidar en Euros
Créd. Corr	1149	1149900010	Otros créditos FGS	Otros Créd. Otros Créd. Otros Créd. Otros Créd.	Cuentas Corrientes en Pesos con saldos inhibidos Inhibiciones a cobrar sobre plazos fijos vencidos (en Pesos) Inhibiciones a cobrar por embargos judiciales (en Pesos) Inhibiciones a cobrar por embargos judiciales (en Dólares)
IF Corr	1121	1121300000	Inver-Int a Cobrar	Disp. Inc. d) CDF	Intereses a cobrar en Pesos PLAZO FIJO
IF Corr	1121	1122200000	Tít y val-público CP	Inc. a) TGN Inc. b) TEE	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO DE LA NACIÓN TÍTULOS EMITIDOS POR ENTES ESTATALES
IF No Corr	1232	1232200000	Tít y val-público LP	Inc. a) TGN Inc. b) TEE Inc. f) ACE	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO DE LA NACIÓN TÍTULOS EMITIDOS POR ENTES ESTATALES ACCIONES DE SOCIEDADES ESTATALES
IF No Corr	1232	1232300000	Tít y val-privados L	Inc. c) ONL Inc. e) ACC Inv. Irreg.	OBLIGACIONES NEGOCIABLES ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS INVERSIONES EN SITUACION IRREGULAR



Auditoría General de la Nación

Cuentas Contables				Cartera del FGS	
Rubro	Inv.	Cta. N°	Cta Detalle	Código FGS	Descripción
IF No Corr	1234	1234900002	Otros Prést Argenta	Otros Créd. Inc. m) PBS Inc. m) PBS	Préstamos para Beneficiarios SIPA a cobrar (en Pesos) Préstamos Tarjeta ARGENTA Préstamos Tarjeta ARGENTA Solidaria
IF No Corr	1234	1234900003	Otros Prést Pasajes	Otros Créd. Inc. m) PBS Inv. Irreg.	Préstamos para Beneficiarios SIPA a cobrar (en Pesos) Préstamos Aerolíneas Argentinas Créditos ANSES

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.

Cta. N°	RECURSOS
5151916211	Otros int plazos fijos \$ FGS
5151916225	Otros int plazos fijos ME FGS
5151916311	Otros rentas tít \$ FGS
5151916321	Otros rentas tít ME FGS
5191900000	Dif. Cambio Positiva
5192100000	Dif de cotización
5192900000	Otros Ingresos FGS
Cta. N°	GASTOS
6112900355	Otros bs y serv FGS
6191900000	Otras dif de cambio
6192100000	Dif de cotización
6192900000	Otros Egresos FGS
6192900001	Transf. RH

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.

7.3.2 Sistemas de Información

Los sistemas informáticos no cumplen con lo establecido en el Art. 8 del Anexo I del Acta N° 154 del Comité Ejecutivo que establece: “*Los registros contables deben reflejar total y exclusivamente las operaciones realizadas en el día..., debiendo quedar constancia de las decisiones que les dan origen, así como respaldo documental suficiente*”. Es necesario resaltar que el SAP TRM, se carga en el FGS, cumpliendo lo establecido, mientras que el SAP PRODUCCION, que elabora los Estados Contables del FGS y su posterior consolidación con los Estados Contables de ANSES se encuentran bajo la confección del segundo, observando

deficiencia con lo establecido en la mencionada Acta. Esto dificulta verificar la integridad y trazabilidad de las operaciones.

Para los procesos de valuación, el área de Coordinación de Valuación de Activos, desarrolló un conjunto de programas en lenguaje Visual Basic for Applications (VBA) que corre sobre libros de Excel. Dicho desarrollo no cumple con los requisitos de estandarización de los sistemas de ANSES, y el resultado del código desarrollado en VBA es externo, por lo tanto, no se encuentra integrado al entorno confiable de SAP, lo que redundaría en un riesgo potencial.

7.4 Evaluación del Proceso de Control Interno

Se evidencia un ambiente de control destinado a mitigar riesgos operativos relacionados con la integridad de la cartera, la valuación de los instrumentos, contabilización de las operaciones, el cumplimiento de límites máximos y mínimos de inversión, así como el cumplimiento de calificaciones mínimas requeridas por tipo de instrumento. Se observan controles sobre la conformación de expedientes, preparación de actas y controles particulares referidos al Programa Créditos ANSES. Sin embargo, podemos observar que la estructura de la matriz de riesgos utilizada no incluye aspectos relevantes, que han resultado en observaciones recurrentes de auditorías anteriores tanto de la AGN como de la UAI.

A continuación, se exponen los controles que no se evidencian en la matriz de riesgo:

1) Controles que mitiguen el riesgo de conflicto de intereses, mediante existencia de un Código de Ética o Manual de Conducta y controles, sobre la toma de las medidas disciplinarias oportunas y apropiadas.

Cabe aclarar que por Resolución SEOFGS N° 002-2017 del 12/01/2017 se instruye al Comité de Inversiones el dictado de un Código de Ética y por Acta de Comité de Inversiones 424 de 9/11/2017 se aprueba dicho Código, (modificado por Acta 441 de 18/06/2018). En su Art. 10 establece: “Obligatoriedad del Código de Ética: [...] no se podrá alegar desconocimiento a partir de su publicación en la página web del FGS”.



Auditoría General de la Nación

Esta auditoría no pudo evidenciar la publicación de dicho código en la página web del Organismo, ni su aprobación por parte del Comité Ejecutivo. Asimismo, no se pudo verificar la existencia de controles referidos al riesgo mencionado.

2) Controles sobre cambios en la normativa (manual de procedimientos y circuitos propios del FGS), que aseguren que no se produzcan períodos con ausencia de normativa.

Se evidencia la falta de actualización de los circuitos ante las nuevas Resoluciones emitidas por el Organismo que incluyen a nuevos beneficiarios y realizan cambios en el procedimiento de cobro del sistema de autofinanciamiento para la cobertura de riesgo. El circuito FGSU-19-01 “Proceso de Recepción y Archivo de Solicitudes de Crédito – Programa de Créditos para Jubilados y Pensionados” no se encuentra actualizado con las Resoluciones 155/17 del 22/07/2017 y la Resolución 187/17 del 22/09/2017 mediante las cuales se incluyen en el Programa, VEJEZ, M7H, PUAM, INVALIDEZ; SUAF y AUH respectivamente. En el mismo sentido, el circuito FGSU-21-06 “Cobranza Del Fondo De Garantía de Sustentabilidad - Créditos Programa Argenta”, si bien se actualiza el 16/02/2018 con las nuevas resoluciones (con 8 meses de posterioridad a la entrada en vigencia), el mismo no se actualiza nuevamente con la implementación de autofinanciamiento para cobertura para fallecidos y nuevas tasas para seguro establecidas en la Resolución 01/2018 de la DGPA con vigencia a partir del 01/04/2018.

3) Controles sobre la estructura formal. La existencia de controles sobre el organigrama del Organismo permitiría detectar falta de unidad de mando, desequilibrios en la estructura y gran amplitud de control. Del análisis efectuado, se evidencia la ausencia de dichos controles en la matriz de riesgo. Con fecha 01/08/2018 renuncian a sus cargos el Subdirector Ejecutivo de Operaciones del FGS, el Director General de Operaciones del FGS y el Director General de Inversiones. Los cargos se mantuvieron sin designar hasta 30/12/2019, a excepción del Director General de Inversiones que fue nombrado con fecha 10/01/2019. Asimismo, el 31/12/2018 se desvincula de su puesto mediante un retiro voluntario José Ma. Tenaillón, Director General de Control del FGS. El puesto no se cubre hasta febrero del 2019.

4) Controles sobre indicadores de rendimiento, rentabilidad y sobre la evolución global del FGS para afrontar posibles insuficiencias del Sistema Previsional. No se ha evidenciado el seguimiento de este tipo de indicadores que contribuyen a determinar con un nivel de seguridad razonable, si el activo del Fondo se invierte de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, tal como se establece en el Art. 8 de la Ley 26.425.

7.5 Objetivos de Desarrollo Sostenible

A fin de analizar el avance y la adaptación del Organismo a los ODS y teniendo en cuenta la finalidad del FGS de contribuir al desarrollo sustentable de la economía real a efectos de garantizar el círculo virtuoso entre crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social, se consultó al Organismo el estudio del impacto del Programa en el ODS mediante Nota AGN 004-22. Como respuesta a la misma el Organismo manifiesta: “(...) *cabe destacar que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), al no integrar la Comisión Nacional Interinstitucional de Implementación y Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), no es organismo responsable de cumplimiento de metas.*”

El último informe de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) sobre ODS se trata del informe 2/19 “objetivos de desarrollo sostenible” a pedido de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), el que concluye que “*Si bien el organismo aún no ha articulado tareas con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS), se observan estrechos puntos de relación entre los Objetivos Organizacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*”. Asimismo, informan que el Informe País se ha valido de información estadística e indicadores que la ANSES publica en sus sitios web.

El Reporte UAI 6/2019 en sus aspectos más importantes indica que no se definieron los Planes, Programas y Proyectos que contribuyen al cumplimiento de las metas relativas a ODS y que no existen responsables definidos de remitir información al CNCPS. Entre otras cuestiones también informan:

- Que la ANSES no ha firmado un compromiso formal con el CNCPS.
- Que no ha analizado la forma en la cual orientar su actividad hacia el cumplimiento de los ODS. Como consecuencia no existió contacto con el CNCPS.



Auditoría General de la Nación

- El organismo no cuenta con una decisión formal e institucional que resuelva al respecto.
- No se han clasificado ni determinado fehacientemente los programas/proyectos – dentro de la organización - para identificar a aquellos que afectan el cumplimiento de las metas comprometidas en el marco de los ODS.

Según el análisis realizado por AGN, si bien el FGS no es fuente de información de los indicadores establecidos para los ODS, sus decisiones de inversión, específicamente las que se relacionan con la economía real, impactan en el ODS 8: “Promover el Crecimiento Económico Sostenido, Inclusivo y Sostenible; el Empleo Pleno y Productivo y el Trabajo Decente Para Todos” y en el ODS 7: “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos”, según el siguiente detalle:

Cuadro 25: ODS Vinculados al FGS

N° ODS	Descripción	Meta	Indicador	Inciso FGS	Inversión al 31/12/2018
ODS-07	Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.	Meta 7.1. De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.	7.1.1. Porcentaje de población que tiene acceso a la electricidad.	Inciso l) Proyectos Productivos	\$ 53.647.138.071,61 (48,78% del Inciso l))
ODS-08	Trabajo decente y crecimiento económico.	Meta 8.10 Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos.	8.10.2.5* Crédito hipotecario al sector privado no financiero como porcentaje del PIB.	Inciso l) Proyectos Productivos	\$49.253.205.076,35 (44,79% del Inciso l))

N° ODS	Descripción	Meta	Indicador	Inciso FGS	Inversión al 31/12/2018
ODS-08	Trabajo decente y crecimiento económico.	Meta 8.10 Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos.	8.10.2.4* Crédito al sector privado no financiero como porcentaje del PIB nominal.	Inciso m) y n) Créditos ANSES	\$ 97.186.338.890,53

Fuente: elaboración propia de AGN a partir de Informe: “Indicadores de Seguimiento de las Metas de los 17 ODS”.

Las inversiones en el Inciso l) Proyectos Productivos que alcanzan a la economía real se clasifican al 31/12/2018 de la siguiente forma: 48,78% corresponde a instrumentos de inversión relacionados con proyectos de Energía, (VRD ENARSA- Barragán, VRD Brigadier López, Bono para financiar Gasoducto de Córdoba, VRD NASA, etc.) mientras que el 44,79% corresponde a instrumentos de inversión relacionados a Vivienda (Fideicomiso Financiero PRO.CRE.AR, Cédulas Hipotecarias, etc.). Estas inversiones no pueden ser utilizadas directamente para el cálculo de los Indicadores asociados a las metas específicas, pero su crecimiento contribuye a cumplir con los ODS relacionados.

El Programa Créditos ANSES, financiado a través del inciso m) y n) se relaciona con el ODS 8: “Promover el Crecimiento Económico Sostenido, Inclusivo y Sostenible; el Empleo Pleno y Productivo y el Trabajo Decente Para Todos” específicamente con la Meta 8.10: “Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos.”

Para esta Meta, la Argentina propuso indicadores desagregados de los internacionalmente convenidos y/o indicadores adicionales. El Programa impacta directamente sobre el Indicador 8.10.2.4*: “Crédito al sector privado no financiero como porcentaje del PIB nominal”.

Este refleja los préstamos al sector privado no financiero en relación al PBI Nominal. Es una aproximación al potencial de acceso al crédito; entendiéndose por sector privado no financiero a las personas físicas y jurídicas no comprendidas en la Ley 21.526 de entidades financieras. Eso quiere decir que son distintas a bancos comerciales, banco de inversión, bancos



hipotecarios, compañías financieras, sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles, cajas de crédito, entre otras entidades que realicen intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros. El Consejo Nacional de Políticas Sociales, determina al BCRA como fuente de dicho indicador.

Si bien el indicador es agregado para toda la economía y no informa sobre cómo se distribuye el crédito según tramos de ingreso, el Organismo cuenta con la información necesaria para calcular el impacto del Programa, desagregando por rango de haber.

8 Hallazgos

8.1 Relativos al Proceso de Inversión - Estrategia, Estructura y Criterios de Seguridad y Rentabilidad

8.1.1 Relativos a los Procedimientos:

- Falta de formalización de los procesos y actos administrativos.
- Falta de informes de evaluación integral o reportes enviados a la Mesa de Operaciones donde se detallen los criterios para operar en el Mercado Secundario.
- Falta de determinación de Libre Disponibilidad bajo los criterios establecidos por el Decreto 897/07 en su Art..3

Criterios Vulnerados:

- Buenas prácticas profesionales.
- “Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad”, Art. 9: *“Se entenderá por constancias de decisiones que den origen a una operación y respaldo documental suficiente de las operaciones a los legajos conformados de acuerdo a las buenas prácticas administrativas para completa información según las normativas vigentes en los mercados en los que opera el FGS y a sucesivas recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control del FGS,*

los cuales incluyen, sin limitación, a la Unidad Auditoria Interna, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoria General de la Nación.”

- Decreto 897/07, Art. 3 Inc. a): *“Los recursos propios percibidos por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) que al cierre de cada ejercicio anual resulten de libre disponibilidad una vez deducida la deuda exigible del organismo y que se hallen registrados como disponibilidades o como activos financieros”.*

8.1.2 Áreas críticas sin autoridades designadas.

Criterio Vulnerado: Buenas prácticas profesionales. Las autoridades son los responsables de aprobar, vigilar y revisar el diseño y el funcionamiento del sistema.

8.1.3 Falta de reuniones del Comité de Inversiones, falta de Publicación de los Anexos de Acta de Comité Ejecutivo y Plan de Inversiones insuficiente.

Criterio Vulnerado: Resolución 476/2009 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones. Eficacia del Plan de Inversión, en el compromiso de los objetivos definidos para alcanzar los resultados de las inversiones previstas. Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública.

8.1.4 Flujo de Fondos proyectado insuficiente y sin aprobación de una autoridad formal.

No se obtuvo una estimación basada en cálculos actuariales aprobada por funcionarios competentes para ello que estime los recursos y posibles necesidades de liquidez a afrontar.

Criterio Vulnerado: Un análisis de riesgo de liquidez del FGS implica estimar necesidades de flujo de efectivo y hacer frente a obligaciones imprevistas evitando la realización de sus activos para la obtención de efectivo.

8.2 Relativos al Proceso de Registración Contable, Ejecución Presupuestaria y Proceso de Toma de Decisiones de Inversión



Auditoría General de la Nación

8.2.1 Disponibilidades bloqueadas expuestas en el rubro Disponibilidades, siendo la correcta exposición en Inversiones Financieras de Corto Plazo.

Criterio Vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).

8.2.2 Falta de exposición en Nota a los Estados Contables de la diferencia de criterios de valuación utilizados por el FGS según Acta N° 1 del Comité Ejecutivo del FGS Anexo IV y sus modificatorias, con la Resolución 25/95 SH.

Criterio Vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).

8.2.3 Incumplimiento de los límites para Plazos Fijos permitidos.

Criterio Vulnerado: Acta 154 de fecha 16/01/2018 (Texto ordenado “Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS”).

8.2.4 Falta de aprobación de la operación de fusión de PESA.

Criterio Vulnerado: Decreto 897/2007, Art. 8, inc.): (...) *El Comité Ejecutivo del FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS), tendrá las siguientes atribuciones: (...) c) Tratará para su aprobación o rechazo, las solicitudes de operaciones financieras que haya recibido el Subdirector de Operación del FGS o el Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y que éstos hayan remitido al Comité Ejecutivo para su análisis.*”

8.2.5 Las acciones en Sociedades Estatales (Nuevos Aires del Sur S.A. y Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.) no se encuentran valuadas a VPP.

Criterio Vulnerado: Acta 120 del Comité Ejecutivo del FGS de fecha 10/06/2015 se modifica el Anexo II “Normas de Valuación de las Inversiones del FGS”. Agrega inc. e) al Art. 5. En éste se establece: “[...] *Acciones Ordinarias de las Sociedades Anónimas Nuevos Aires del Sur S.A. y Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. recibidas sin contraprestación por la ANSES*

en su carácter de Administrado Legal del FGS, constituidas en virtud de lo establecido por los Decretos 1722/12 y 1723/12. Las acciones de las sociedades anónimas aludidas se valorarán diariamente por su Valor Patrimonial Proporcional, entendiéndose por tal al resultante de aplicar al Patrimonio Neto contable de las sociedades emisoras la proporción de la tenencia en acciones ordinarias que corresponde al FGS.”

8.2.6 Conflicto de Intereses identificado del Director General de Inversiones.

Criterio Vulnerado: Ley 25.188, Art. 13: *“Es Incompatible con el ejercicio de la función pública: a) dirigir, administrar, representar, patrocinar asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades; b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.”*

8.2.7 Falta de adecuación del Sistema de autofinanciamiento a la Ley 20.091. No se encuentra registrada una “Previsión para Autoseguro” o “Fondo de Reserva” y los cargos a resultado del período son contabilizados cuando ocurre el siniestro en la cuenta “Diferencia de Cotización” y no son identificados específicamente en una cuenta creada para tal fin denominada “Pérdida por Autoseguro”.

Criterio vulnerado: Ley 20.091, de Entidades de Seguros y su Control. En su artículo 1° establece que *“El ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora en cualquier lugar del territorio de la Nación, está sometido al régimen de la ley y al control de la autoridad creada por la misma.”* En su artículo 2 establece: *“(…) La existencia o la creación de las sociedades, sucursales o agencias, organismos o entes indicados en este artículo, no los habilita para operar en seguros hasta ser autorizados por la autoridad de control”* y Manual de Contabilidad de la Contaduría General de la Nación.



Auditoría General de la Nación

8.2.8 La cuenta regularizadora de los Préstamos Financieros (PIIA) es mayor al saldo de la cuenta que regulariza, arrojando un saldo negativo. Esta regularización no se incluye en el Informe Gerencial.

Criterio vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).

8.2.9 Los recursos según la información presupuestaria 31.1.0.0 - Venta de Títulos y valores en moneda nacional y 35.2.1.0 - Inversiones Financieras Temporarias, y la ejecución de créditos presupuestarios del inciso 6 - Incremento de Activos Financieros, no poseen una cuenta contable que permita la trazabilidad de las operaciones. Pagos por Servicios Usufructuados sin su debido respaldo documental.

Criterio Vulnerado: LOGI-03-01 Pago por Servicios Usufructuados: *“III. Consideraciones Generales 1. Se considerará como modalidad de Pago por Servicios Usufructuados (PSU), a aquellos reconocimientos de gastos por la provisión de bienes o la prestación de servicios, que se encuadren en cualquiera de las siguientes situaciones: a. Cuando la provisión o prestación sea la resultante de aplicar las mismas condiciones técnicas, términos y precios de un contrato, cuyos términos contractuales se encuentran vencidos”*.

8.3 Relativos a los Sistemas de Información Contable y de Gestión

8.3.1 Plan de Cuentas insuficiente.

Criterio vulnerado: Resolución 25/95 SH.

8.3.2 Los sistemas de información utilizados por FGS no están integrados a los sistemas de ANSES. El proceso de alimentación de información entre FGS y ANSES se realiza por medio de una interfaz.

Criterios vulnerados: Informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

8.4 Relativos al Control Interno

Matriz de riesgo insuficiente.

Criterio vulnerado: Manual de Control Interno Gubernamental, elaborado por SIGEN, basado en el Informe COSO.

8.5 Relativos a los Objetivo de Desarrollo Sostenible

Ausencia de acciones relacionadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de los ODS que se consideren relacionados a la misión del Organismo en general y particular del FGS.

Criterio vulnerado: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel Nacional.

9 Recomendaciones

9.1 Relativas al Proceso de Inversión - Estrategia, Estructura y Criterios de Seguridad y Rentabilidad

9.1.1 Se recomienda la implementación de circuitos administrativos específicos para cada uno de los Instrumentos de Inversión, incluyendo las operaciones en el Mercado Secundario, dejando constancia en expediente de la documentación respaldatoria correspondiente. Las actuaciones que se derivan de las inversiones y que deben ser cumplidas por el personal, deben responder a normas claras que funcionen como guías concretas y autorizadas de acción evitando que un director, encargado o supervisor tenga que decidir sobre los asuntos cada vez que suceden.

9.1.2 Se recomienda la implementación de un Plan de acción a seguir en caso de presentarse Áreas críticas sin autoridades designadas, y definición de las responsabilidades durante el tiempo que se presente vacante el puesto.



9.1.3 Se recomienda ajustarse al Reglamento de Funcionamiento de Comité de Inversiones y determinar cursos de acción a seguir en caso de no contar con la presencia de los miembros para las reuniones obligatorias. Revisar el Proceso de confección y publicación de Actas a fin de ajustarse a la Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública. Diseñar un Plan de Inversiones que contenga: un análisis de los desvíos del Plan de Inversiones del año anterior, estimación de los recursos a percibir por las inversiones en curso, necesidades de liquidez y capacidad que tendría el FGS ante una eventual intervención para afrontar obligaciones del sistema previsional.

9.1.4 Se recomienda la formalización del Proceso de elaboración de un Flujo de Fondos, incluyendo responsables de su confección y aprobación, contenido y revisiones periódicas.

9.2 Relacionadas al Proceso de Registración Contable, Ejecución Presupuestaria y Proceso de Toma de Decisiones de Inversión

Se recomienda ajustarse a la normativa vigente en relación a la Registración Contable y Ejecución presupuestaria que se detectó vulnerada (Resolución 25/95 SH, “Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS”, “Normas de Valuación de las Inversiones del FGS”, Decreto 897/2007, Art. 8, inc. c), Ley 25.188, Art. 13, Ley 20.091, Art.1° y Art.2). Asimismo, se recomienda ajustar los controles internos relacionados al cumplimiento de las mismas.

9.3 Relativas a los Sistemas de Información Contable y de Gestión

Se recomienda:

- Rediseñar el Plan de cuentas del FGS incluyendo las cuentas necesarias para alimentar el Informe Gerencial y que permita la trazabilidad con las partidas presupuestarias.

- Implementar un módulo que integre SAP TRM y SAP Producción que permita la trazabilidad de las operaciones de inversión de forma automática.

9.4 Relativas al Control Interno

Se recomienda:

- Rediseñar la matriz de riesgo incluyendo controles que mitiguen el conflicto de intereses, controles sobre indicadores de rendimiento, rentabilidad y sobre la evolución global del FGS para afrontar posibles insuficiencias del Sistema Previsional y controles sobre la estructura formal del Organismo.
- Actualizar periódicamente los circuitos relacionados con la cobranza de los Créditos ANSES y el sistema de autofinanciamiento.

9.5 Relativas a los ODS

En virtud de los compromisos asumidos por nuestro país, se recomienda que el Organismo evalúe la posibilidad de implementar acciones relacionadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia siguiendo las pautas de los ODS que se consideren relacionados a la misión del Organismo en general; y en particular al impacto las Inversiones del FGS en el ODS 7: “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos” y ODS 8: “Promover el Crecimiento Económico Sostenido, Inclusivo y Sostenible; el Empleo Pleno y Productivo y el Trabajo Decente Para Todos”.

10 Conclusión

Teniendo en cuenta los objetivos de auditoría definidos en el punto 2, en el marco de la planificación específica y con la evidencia obtenida, puede afirmarse que se han observado: (i) Deficiencias en los Procesos relacionados a la Planificación de las inversiones, definición de metas, objetivos y estrategias de inversión. (ii) Salida de responsables jerárquicos, y



Auditoría General de la Nación

consecuentemente la falta de convocatoria para celebrar reuniones de Comité de Inversiones que dan lineamiento y aprueban las operaciones del FGS. (iii) Falta de formalización de circuitos administrativos clave, tal como las operaciones en el Mercado Secundario, y la metodología de Asignación de Activos de “Libre Disponibilidad” de ANSES al FGS, pone en riesgo la transparencia en la toma de decisiones y posterior operación. (iv) El proceso de registración contable y presupuestaria en conjunto con su respectivo sistema informático, conduce a errores en la información que alimenta la toma de decisiones y la presentación de los EECC e Informe Gerencial. (v) Falencias en el proceso de toma de decisiones de inversiones en FCI, que llevan a pagos de honorarios levemente mayores al promedio del mercado o la creación y registración contable de un sistema de autofinanciamiento que no se acoge a la Ley 20.091.

Finalmente, y consecuente con lo ya mencionado, el proceso de control interno está orientado solo a aspectos operativos, por lo cual, es insuficiente para mitigar riesgos relacionados a contingencias respecto de la estructura y responsabilidades, conflicto de intereses; y controles sobre el seguimiento de la gestión y capacidad del FGS en términos financieros.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 de agosto de 2023.

DR. JAVIER BOSCH
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

CR. ANDRÉS O. ATALLAH
GERENTE DE CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO
Y RECURSOS
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

ANEXO I: INFORME GERENCIAL AL 31/12/2018

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2018	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
	DISPONIBILIDADES	En moneda original	14.194.908.373
	Cuentas Corrientes en Pesos	313.366.138	313.366.138
	Cuentas Corrientes en Dólares	8.478.788	317.954.544
	Efectivo en Custodia en Dólares	-	-
	Efectivo en Custodia en Euros	-	-
	Cupones a liquidar en Pesos	7.486.266.637	7.486.266.637
	Cupones a liquidar en Dólares	156.155.676	5.855.837.859
	Cupones a liquidar en Euros	283.160	12.130.580
	Compras a liquidar en Pesos	-	-
	Compras a liquidar en Dólares	-	-
	Intereses a cobrar en Pesos	222.863.569	222.863.569
	Intereses a cobrar en Dólares	22.186	831.987
	Pases con BCRA	-	-
	Ventas a liquidar en Pesos	14.214.027	14.214.027
	Ventas a liquidar en Dólares	-	-
	Compra/Venta de moneda extranjera a liquidar en Pesos	-	-
	Compra/Venta de moneda extranjera a liquidar en Dólares	-	-
	Préstamos para Beneficiarios SIPA a liquidar	28.556.969	28.556.969
	OTROS CRÉDITOS	En moneda original	23.289.956
	Cuentas Corrientes en Pesos con saldos inhibidos	320.181	320.181
	Efectivo en Custodia en Pesos (inhibido)	7.703.727	7.703.727
	Efectivo en Custodia en Dólares (bloqueado en el país)	19.707	739.013
	Préstamos para Beneficiarios SIPA a cobrar (en Pesos)	117.734	117.734
	Deudores en gestión judicial (Incentivo a la Industria Automotriz)	2.690.047	2.690.047
	Inhibiciones a cobrar sobre plazos fijos vencidos (en Pesos)	1.411.691	1.411.691
	Inhibiciones a cobrar por embargos judiciales (en Pesos)	8.655.764	8.655.764
	Inhibiciones a cobrar por embargos judiciales (en Dólares)	44.048	1.651.800
Inc. a) TGN	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO DE LA NACIÓN	296.584.603.985	1.012.156.943.958
TGV	Títulos Públicos a Vencimiento	-	-
TGN	Títulos Públicos no garantizados negociables	274.750.156.983	801.500.129.312
A2J9D	Bono de la Nación en moneda dual 2019	455.787.916	17.676.822.746
AA21D	Bonos Internacionales de la República Argentina en Dólares Estadounidenses 6,875% 2021	7.000.000	262.749.900
AA22P	Bono de la Nación Argentina en Pesos Badlar Privada + 200 pb.Vencimiento 2022	8.600.000.000	8.536.360.000
AA25D	Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 5,75% 2025	977.000.000	26.920.258.000
AA26D	Bonos Internacionales de la República Argentina en Dólares Estadounidenses 7,5% 2026	45.000.000	1.362.654.000
AA37D	Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 7,625% 2037	1.936.000.000	52.245.283.200



Auditoría General de la Nación

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2018	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
AA46D	Bonos Internacionales de la República Argentina en Dólares Estadounidenses 7,625% 2046	122.000.000	3.484.612.800
AD20	Bonos de la República Argentina en Pesos 2020	17.086.417.412	17.296.580.346
AF19P	Bonos de la Nación Argentina en Pesos 2019	3.445.000.000	5.060.705.000
AJ19P	Bonos de la Nación Argentina en Pesos 2019	14.522.456.106	14.907.301.193
AL36D	Bonos Internacionales de la República Argentina en Dólares Estadounidenses 7,125% 2036	23.000.000	669.884.200
AM19D	Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 9 % 2019	1.899.992.603	72.971.495.909
AM20P	Bonos de la Nación Argentina en Pesos – Badlar Privada + 325 pb con vencimiento 2020	12.320.248.757	12.874.659.951
AMX9	Bonos de la Nación Argentina en Pesos Badlar Privada +250 Pbs. Vto. 2019	7.746.184.932	7.980.894.335
AO20D	Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 8% 2020 - BONAR 20	156.772.510	5.808.452.850
AY20D	Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 8% Vto. 2020	2.120.284.849	79.302.257.837
AY24D	Bonos de la Nación Argentina en Dólares 8,75% Vto. 2024	817.892.245	28.830.374.479
CUAP	Bonos de la República Argentina Cuasi Par en Pesos 3,31% 2045	1.433.197.790	7.185.050.481
DIA0	Bonos de la R.A. con Descuento en U\$S 8,28% 2033 Ley Arg. - Canje 2010	4	151
DICA	Bonos de la R.A. con Descuento en U\$S 8,28% 2033 Ley Argentina	2.461.817.491	95.204.883.102
DICE	Bonos de la R.A. con Descuento en Euros	5.000.000	287.967.500
DICP	Bonos de la R.A. con Descuento en Pesos 5,83% 2033	1.362.027.647	11.663.451.350
DICY	Bonos de la R.A. con Descuento en U\$S 8,28% 2033 Ley New York	173.219.056	7.276.915.221
DIP0	Bonos de la R.A. con Descuento en Pesos 5,83% 2033 - Canje 2010	27.321.733	210.647.829
DIY0	Bonos de la R.A. con Descuento en U\$S 8,28% 2033 Ley New York - Canje 2010	49.201.774	1.936.576.904
L2DE9	Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (Vto. 25/01/2019)	244.463.868	9.163.459.182
L2DF9	Letra del Tesoro en Dólares Estadounidenses (Vto. 22/02/2019)	297.500.000	11.082.380.750
L2DJ9	Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (Vto. 28/06/2019)	128.188.036	4.726.151.880
L2DY9	Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (Vto. 10/05/2019)	190.857.218	7.068.225.297
L2PA9	Letras del Tesoro Capitalizables en Pesos (Vto.12/04/2019)	3.975.906.076	3.989.026.566
LTDE9	Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (Vto. 11/01/2019)	51.894.594	1.971.994.572
LTDF9	Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (Vto. 08/02/2019)	202.100.307	7.574.719.506
LTDL9	Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (Vto. 26/07/2019)	200.000.000	7.352.660.000
LTDM9	Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (Vto. 15/03/2019)	205.000.000	7.659.599.500
LTDY9	Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (Vto. 24/05/2019)	84.681.449	3.117.826.994
PAA0	Bono Par de la R.A. en Dólares Ley Argentina - Canje 2010	3.500.042	63.060.257
PARA	Bonos Internacionales de la R.A. a la Par U\$S Step Up 2038 Ley Argentina	293.200.370	5.766.723.517
PARP	Bonos Internacionales de la R.A. a la Par en Pesos Step Up 2038	534.241.580	1.788.053.144
PARY	Bonos Internacionales de la R.A. a la Par U\$S Step Up 2038 Ley New York	254.225.312	5.414.999.146
PAY0	Bonos Par de la R.A. en Dólares Ley Nueva York - Canje 2010	2.000.000	38.160.000
PR13	Bonos de Consolidación Sexta Serie	63.565.314	259.410.046
TC20P	Bonos del Tesoro Nacional en pesos con ajuste por CER 2,25% 2020	29.194.293.718	45.621.922.793
TC21P	Bonos del Tesoro Nacional en pesos con ajuste por CER 2,50% 2021	15.217.254.902	23.853.047.059
TC22P	Bonos del Tesoro Nacional en pesos ajustados por CER 8,5% 2022	33.964.270.081	34.619.780.494
TC23P	Bonos del Tesoro Nacional en pesos con ajuste por CER 2023	20.150.000.000	22.368.515.000
TC25P	Bonos del Tesoro Nacional en pesos con ajuste por CER 2025	26.050.000.000	26.292.265.000
TCA9	Bonos del Tesoro Nacional en pesos con ajuste por CER 4,25% Abril 2019	32.228.432.227	47.891.450.289
TCE9	Bonos del Tesoro Nacional en pesos con ajuste por CER 4,25% Enero 2019	22.099.277.912	33.285.932.391
TJ20P	Bono del Tesoro en Pesos a Tasa de Política Monetaria Vto. 2020	200.000.000	218.500.000
TVPA	Valores Negociables Vinculados al PBI Vto. 15/12/2035 en Dólares Ley Argentina	17.847.360	25.130.868
TVPE	Valores Negociables Vinculados al PBI Vto. 15/12/2035 en Euros	1.692.779.299	2.962.363.773
TVPP	Valores Negociables Vinculadas al PBI Vto. 15/12/2035 en Pesos	5.015.087.729	105.316.842

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2018	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
TVPY	Valores Negociables Vinculados al PBI Vto. 15/12/2035 en Dólares Ley New York	3.601.766.764	5.942.915.161
TVY0	Valores Negociables Vinculados al PBI Vto. 15/12/2035 en Dólares Ley New York - Canje 2010	795.000.000	1.319.700.000
TGG	Títulos Públicos garantizados negociables	262.625	15.125.493
DICECJ	Bonos de la R.A. con Descuento en Euros	262.625	15.125.493
PTG	Préstamos al Gobierno Nacional garantizados	465.716.062	9.213.959.429
PFAGLO31 FF	Prés. a tasa fija - Bonos Ext. Globales de la Rep. Arg. en U\$S 12% 2001-2031 Capitalizable	465.716.062	9.213.959.429
OTP	Otros Títulos Públicos	21.368.468.315	201.427.729.725
CUASICJF	Bonos de la República Argentina Cuasi Par en Pesos 3,31% 2045	21.368.468.315	201.427.729.725
Inc. b) TEE	TÍTULOS EMITIDOS POR ENTES ESTATALES	2.234.520.516	33.465.509.814
TEA	Títulos Emitidos por Entes autárquicos del estado nac. y prov.	5.512.678	197.887.500
BCIUI	Título de Deuda Clase XVII del Banco de la Ciudad de Buenos Aires a Tasa Fija 24 meses en UVA	5.512.678	197.887.500
TEE	Títulos Emitidos por Entes Estatales negociables	-	-
TGP	Títulos Emitidos por Gobiernos Provinciales	2.229.007.838	33.267.622.314
BDC24	Títulos de Deuda Pública de la Ciudad de Bs. As. Clase 22 a Tasa Variable 84 meses	32.240.714	29.016.643
BDC28	Títulos de Deuda Pública de la Ciudad de Bs. As. Clase 23 a Tasa Variable Vto. 22/02/28	197.700.000	206.181.330
BP21D	Títulos de la Pcia. de Buenos Aires 10.875% - Vto. 2021	5.000.000	200.935.500
BPLD	Bonos Par a Largo Plazo en U\$S de la Provincia de Buenos Aires	12.885.583	272.450.190
BPLE	Bonos Par a Largo Plazo en Euros de la Provincia de Buenos Aires	19.647.658	544.947.442
BPMD	Bonos Par a Mediano Plazo en U\$S de la Provincia de Buenos Aires	1.677.691	30.700.068
BPME	Bonos Par a Mediano Plazo en Euros de la Provincia de Buenos Aires	2.553.887	52.946.419
CHAQ	Títulos 2026 Garantizados con Recursos de Coparticipación Federal Pcia del Chaco	36.347.400	184.746.565
CO24D	Bono de la Provincia de Córdoba vto. 2024	8.000.000	257.783.200
MB31C	Títulos de Deuda Pcia. de Misiones Vto. 2031	1.015.080.505	32.178.052
PBJ27	Títulos de Deuda la Pcia. de Buenos Aires 7,875% - Vto. 2027	50.000.000	1.861.665.000
PE20D	Títulos de Deuda Pública en USD de la Provincia de Buenos Aires vto. 17/01/2020	250.000.000	9.389.350.000
PF21D	Títulos de Deuda Pública en USD de la Provincia de Buenos Aires vto. 18/02/2021	244.000.000	8.941.819.200
PJ20D	Títulos de Deuda Pública en USD de la Provincia de Buenos Aires vto. 18/06/2020	250.000.000	9.323.900.000
PUL26	Títulos de Deuda Garantizados Pcia. de Chubut al 7.75% vto. 2026	20.000.000	653.634.000
SAJ19	Bono del Gob. de San Juan	58.874.400	330.556.206
SF23D	Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Santa Fé en u\$S al 7% Vto. 2023	25.000.000	954.812.500
TGM	Títulos Emitidos por Municipalidades	-	-



Auditoría General de la Nación

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2018	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
Inc. c) ONL	OBLIGACIONES NEGOCIABLES	2.203.518.439	11.948.879.549
AERAO	Garantizadas a 10 años Aeropuertos Argentina 2000	10.000.000	362.000.000
BH43O	Banco Hipotecario Clase XLIII	14.763.000	455.404.595
BXC6O	Banco BICE Clase 6 a tasa variable con vto. a los 36 meses	400.000.000	342.600.000
CPCAO	Clase A CGC	20.000.000	725.532.000
GMFRO	Simplees a Tasa Fija Albanesi 2023	15.000.000	498.592.500
GNCLO	Clase XX Genneia S.A.	20.000.000	734.652.000
JHC7O	John Deere Clase VII	4.000.000	152.249.600
LCCAO	Clase "A" Cablevisión S.A.	10.000.000	370.458.000
MGC1O	Pampa Energía S.A. Clase 1 en USD a Tasa fija a 10 Años	15.000.000	509.487.000
ODNX9	Edenor S.A. Clase 9 Vto. 2022	19.950.000	745.647.210
RCC9O	Arcor Clase 9	6.900.000	256.742.100
YCA2O	YPF S.A. Clase XXXV	286.838.462	201.876.910
YCA5O	YPF S.A. Clase XXXVIII	350.000.000	243.985.000
YCA9O	YPF S.A. Clase 42	331.000.000	297.171.800
YCAEO	YPF XLVI a tasa variable con vencimiento 2021	555.154.977	590.906.958
YPCUO	YPF Clase 28	144.912.000	5.461.573.877
Inc. d) CDF	PLAZO FIJO	47.416.320.820	74.877.205.315
CDF	Certificados de depósito a plazo fijo	46.670.000.000	59.511.452.694
CDFB	Certificados de depósito a plazo fijo de títulos valores públicos nacionales	-	-
CDFP	Certificados de depósito a plazo fijo precancelable	-	-
CDFU	Certificados de depósito a plazo fijo en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA)	282.320.820	8.912.711.320
CI	Cuenta Inversión	464.000.000	6.453.041.301
Inc. e) ACC	ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS	4.080.621.801	203.439.659.472
ONC	Obligaciones Negociables Convertibles	-	-
ACC	Acciones Negociables	4.080.621.801	203.439.659.472
ADRSUPV	American Depositary Receipt Grupo Supervielle S.A.	2.396.406	752.112.023
ADRYPF	American Depositary Receipt YPF	4.440.000	2.223.279.828
ALUA	Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. 1 Voto	261.730.990	4.618.478.876
BHIP	Banco Hipotecario Nacional S.A. Clase D 3 Votos	74.037.265	845.068.746
BMA	Banco Macro S.A. Clase B 1 Voto	184.120.650	28.806.117.582
BPAT	Banco Patagonia S.A. Clase B 1 Voto	109.976.022	3.684.196.737
CAPX	Capex S.A.	19.297.220	1.157.833.200
CECO2	Endesa Costanera S.A. Clase B 1 Voto	108.011.285	858.678.915
CEPU2	Central Puerto S.A. Clase B 1 Voto	27.992.640	939.419.002
CGPA2	Camuzzi Gas Pampeana S.A. Clase B 1 Voto	42.154.002	1.243.543.059
COME	Comercial del Plata	14.843.410	49.695.737
CRES	Cresud S.A.C.I.F y A. 1 Voto	18.773.486	826.450.155
CTIO	Consultatio S.A. 1 voto	102.004.243	3.632.493.498

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2018	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
CVH	Cablevisión Hoding S.A. Clase B	16.257.029	3.897.245.540
DGCU2	Distribuidora de Gas Cuyana S.A. Clase B 1 Voto	52.852.416	2.020.262.461
EDLH	Edesal Holding S.A. 1 Voto	15.644.566	312.891.320
EDN	Edenor S.A. Clase B 1 Voto	242.999.553	12.361.290.061
EDSH	Edesa Holding S.A. 1 Voto	4.797.081	455.722.695
EMDE	Emdersa S.A. Clase B 1 Voto	12.779.858	298.408.406
FRAN	BBVA Banco Francés S.A. 1 Voto	42.439.494	5.925.694.985
GBAN	Gas Natural BAN S.A. Clase B 1 Voto	86.691.181	3.294.264.878
GCLA	Grupo Clarín S.A. Clase B 1 Voto	9.609.365	490.077.615
GGAL	Grupo Financiero Galicia S.A. Clase B 1 Voto	264.221.559	27.118.141.909
HARG	Holcim (Argentina) S.A. 1 Voto	39.804.176	2.197.329.830
IEBA	Inversora Eléctrica de Bs.As. S.A. Clase C	645.556	-
IRCP	IRSA Propiedades Comerciales S.A.	2.026.760	364.816.800
IRSA	Inversiones y Representaciones S.A. 1 Voto	25.914.834	1.217.997.198
LEDE	Ledesma S.A.	1.663.636	20.042.821
METR	Metrogás S.A. Clase B 1 Voto	46.249.934	1.222.751.130
MIRG	Mirgor S.A. Clase C 1 Voto	3.877.640	1.374.037.892
MOLA	Molinos Agro S.A. Clase B 1 voto	9.834.377	2.320.912.972
MOLA5	Molinos Agro S.A. Clase A 5 votos	2.527	-
MOLI	Molinos Río de La Plata S.A. Clase B 1 Voto	40.356.779	1.477.037.933
MOLI5	Molinos Río de La Plata S.A. Clase A 5 Votos	10.370	259.250
MVIA	Metrovías S.A. Clase B 1 Voto	1.171.375	351
OEST	Grupo Concesionario del Oeste S.A. Clase B 1 Voto	34.492.226	1.214.971.415
PAMP	Pampa Energía S.A. 1 Voto	306.958.364	14.290.262.461
PATA	Imp. y Exp. de La Patagonia S.A. Clase B 1 Voto	101.197.740	2.469.224.856
PATY	Quickfood S.A. 1 Voto	30.724.704	131.808.980
SAMI	S.A. San Miguel Agríc., Ganad., Ind., Com., Inm. y Fin. Clase B 1 Voto	18.543.962	1.780.270.402
SUPV	Grupo Supervielle S.A.	3.277.111	205.704.257
TECO2	Telecom Argentina S.A. Clase B 1 Voto	246.018.839	27.670.403.073
TGNO4	Transportadora de Gas del Norte S.A. Clase C 1 Voto	3.192.459	181.066.378
TGSU2	Transportadora de Gas del Sur S.A. Clase B 1 Voto	183.618.632	19.961.383.465
TRAN	Transener Cía. de Transp. de Energía Elec. en Alta Tensión S.A. Clase B 1 Voto	87.043.370	3.945.310.380
TXAR	Ternium Argentina S.A.	1.175.806.541	15.522.527.632
YPFD	Y.P.F. S.A. Clase D 1 Voto	120.168	60.172.768
Inc. f) ACE	ACCIONES DE SOCIEDADES ESTATALES	2.872.800	2.872.800.000
NAS172212	Nuevos Aires del Sur S.A. - Decreto 1722/12	558.000	558.000.000
PFBA172312	Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. - Decreto 1723/12	2.314.800	2.314.800.000
Inc. g) CFA	FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN	6.683.053.501	20.130.687.010
CFC	Fondos comunes de inversión cerrados	-	-
CFA	Fondos comunes de inversión abiertos	6.683.053.501	20.130.687.010
ALABPYC	AL Abierto Pymes Clase C	180.504.392	305.439.604
ALDEARB	AL desarrollo Argentino Clase B	4.237.743	11.093.798
ALPHMEGA	Alpha Renta Mega Clase A	50.867.780	481.155.283
BCFPYB	Balanz Capital Abierto Pymes FCI Clase B	107.435.527	329.717.913



Auditoría General de la Nación

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2018	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
CABPYMB	Cohen Abierto Pymes Clase B	61.114.883	289.651.543
CGLAC	Consultatio Acciones Argentina Clase C	8.552.083	1.929.737.082
CHAPPERIB	Chaco FCI Abierto Infraestructura Clase B	12.940.014	27.784.940
CHAPYB	Chaco FCI Abierto Pymes Clase B	12.749.802	25.907.432
CIOLACB	Convexity IOL Acciones Clase B FCI	19.943.841	55.550.078
CNRCB	Desarrollo Argentino II FCI Abierto Proyectos Prod. de Econ. Reg. e Infr. Clase B	11.635.981	260.561.495
COAPYB	Compass Argentina Abierto Pymes Clase B	14.323.645	146.175.160
COBB	Desarrollo Argentino I FCI Abierto Proyectos Prod. de Econ. Reg. e Infr. Clase E	3.355.156	114.219.205
COHERFPB	Cohen Renta Fija Plus Clase B	29.580.414	227.939.038
CONF	Consultatio Deuda Argentina FCI Clase B	16.168.605	321.057.217
CRFNB	Cima Renta Fija Nacional Clase B	39.472.047	141.507.644
CXAPB	Convexity Abierto Pymes Clase B	64.774.624	126.514.687
GALACCB	Galileo Acciones clase B	152.775.269	657.771.629
GALAPYB	Galileo FCI Abierto Pymes Clase B	73.179.919	323.047.043
GALRF	Galileo Renta Fija	21.252.829	73.964.116
GPSPYB	GPS Pymes Clase B	7.410.666	18.115.307
HFAAI	HF Acciones Argentinas Clase I	11.115.351	311.307.379
IAMFAPB	IAM FCI Abierto Pymes Clase B	22.821.908	45.805.464
ICPB	Compass Opportunity Clase B	8.690.780	102.621.615
ICRC	Compass Crecimiento Clase C	5.703.189	929.873.247
ICRF	Compass Crecimiento Clase F	1.155.208	188.350.270
MEAFCHIPY	MAF Empresas Abierto Pymes FCI	23.038.351	87.494.981
MEGFPPB	Megainver Financiamiento Productivo	80.217.822	271.270.041
OPGLOBB	Optimum Global Balanced Clase B	15.880.170	154.495.204
PDSAA	Pellegrini Desarrollo Argentino Clase B	253.169.727	972.926.197
PELEAPY	Pellegrini Empresas Argentinas Pymes	193.514.435	763.627.891
PELLCRB	Pellegrini Crecimiento Clase B	580.231.271	1.943.004.212
PRPB	Pellegrini Renta Pesos Clase B	424.934.579	474.954.053
RJDACE	RJ Delta acciones clase E	6.555.898	187.889.173
RJDACEII	RJ Delta Recursos Naturales clase E	21.291.877	454.854.802
RJDRCE	RJ Delta Renta Clase E	516.370.003	823.064.868
RJDSB	RJ Delta Select Clase B	653.535.018	838.105.724
SBSAAB	SBS Acciones Argentina Fondo Común de Inversión Clase B	11.044.732	240.038.103
SBSAPB	SBS Ahorro Pesos Clase B	30.481.070	230.155.212
SBSDB	SBS Desarrollo Clase B	41.813.114	231.601.000
SBSPB	SBS Abierto Pymes Clase B	23.327.887	89.871.734
SBSRPEB	Franklin Templeton SBS Argentina Fixed Income LC FCI Clase JPN	7.613.810	120.498.780
SCHDCAPYD	Schroder Desarrollo y Crecimiento Abierto PYME Clase D	195.813.403	91.409.613
SCHRAD	Schroder Infraestructura Clase D	1.776.987.101	1.796.397.131
SCHRLAD	Schroder Argentina Clase D	75.290.807	1.068.765.504
SMRVD	Schroder Renta Variable Clase D	78.656.138	1.072.363.570
SUPVB	Superfondo Renta Variable Clase B	6.126	386.271
SUPVD	Superfondo Renta Variable Clase D	694.884.760	623.573.602
TABPY	Tavelli Pymes	19.165.994	63.958.570
TTMD	Toronto Trust Multimercado Clase D	17.467.752	85.112.584
Inc. h) OPC	CONTRATOS NEGOCIABLES DE FUTUROS Y OPCIONES	-	-
OPV	Opciones de Venta	-	-

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2018	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
OPC	Opciones de Compra	-	-
Inc. i) CLH	CÉDULAS Y LETRAS HIPOTECARIAS	-	-
Inc. j) CFD	FONDOS DE INVERSIÓN DIRECTA	-	-
Inc. k) OFF	OTROS FIDEICOMISOS FINANCIEROS	-	-
FFE	FIDEICOMISOS FINANCIEROS ESTRUCTURADOS	-	-
OFF	OTROS FIDEICOMISOS FINANCIEROS	-	-
Inc. l) PPI	PROYECTOS PRODUCTIVOS O DE INFRAESTRUCTURA	56.438.742.905	109.968.835.861
AISA2	Pagaré AISA Vto. 04/04/2019	265.528.769	23.499.296
CBAP1	MBT Serie I Clase C	251.000.000	516.206.600
CFOR1	Certificados de Participación Fondo Forestal I UBS Brinson	13	-
CO26D	Bono de la Provincia de Córdoba vto. 2026	60.000.000	1.843.050.000
DH01B	FF Cédulas Hipotecarias Arg. UVA Serie 1 Clase B	441.500	13.327.428
MB02A	MBT Serie II	67.500.000	518.535.000
PC01A	Fideicomiso Financiero Procrear Tramo 1	15.500.000.000	18.789.100.000
PC02A	Fideicomiso Financiero Procrear Tramo 2	14.000.000.000	15.131.200.000
PC03A	Fideicomiso Financiero Procrear Tramo 3	5.000.000.000	5.429.000.000
PC04A	Fideicomiso Financiero Procrear Tramo 4	7.000.000.000	7.684.600.000
SF032	Fideicomiso creado por Decreto 976/01 - SIFER - VRD Serie III Clase 2	1.275.000.000	1.249.755.000
TBE02	VDR FF creado por Decreto 976/01 Clase 2 Serie I	1.350.000.000	855.765.000
TBE04	FF para Obras Públicas (Decreto N° 976/01) Clase 2 Serie II	150.000.000	90.435.000
TBE06	VDR FF creado por Decreto 976/01 Clase 2 Serie III	200.000.000	116.860.000
TBE08	VDR FF creado por Decreto 976/01 Clase 2 Serie IV	765.000.000	573.826.500
TBE10	VDR FF creado por Decreto 976/01 Clase 2 Serie V	945.000.000	768.757.500
TBE12	VDR FF creado por Decreto 976/01 Clase 2 Serie VI	1.800.000.000	1.517.220.000
TBE14	VDR FF creado por Decreto 976/01 Clase 2 Serie VII	450.000.000	389.790.000
TDEC	Títulos de Deuda Pública Garantizados Clase Única EPEC	564.675.200	4.609.104.852
TENB1	FF ENARSA-Barragán - VRDB	582.920.167	12.404.482.871
TFIH2	VDR Fideicomiso de Infraestructura Hídrica - Decreto 1381/01 Serie 1 - Clase 2	540.000.000	270.972.000
TFIH4	VDR Fideicomiso de Infraestructura Hídrica - Decreto 1381/01 Serie 2 - Clase 2	355.000.000	241.648.500
TFIH6	VDR Fideicomiso de Infraestructura Hídrica - Decreto 1381/01 Serie III Clase 2	750.000.000	607.875.000
TFOR1	Fondo Forestal I UBS Brinson	921	146.460.917
TFPC1	FF Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas - Pcia. de La Rioja	52.100.000	52.657.470
TILB1	FF ENARSA-Brigadier Lopez - VRDB	296.474.889	6.255.442.273
TNA1A	FF NASA - Valores Representativos de Deuda Adicionales	405.695.965	5.272.100.204
TNA01	VD FF NASA Serie A - Vto. 2021	461.506.079	5.315.950.072
TNA03	FF NASA Serie III	227.079.000	5.592.047.454
TNAB1	VD FF NASA Serie B - Vto. 2021	970.026.585	11.272.678.944
TSC10	Cédulas Hipotecarias Argentinas Serie X VD	76.037.694	1.075.142.578
TSC11	VDF Cédulas Hipotecarias Argentinas Serie XI 2009-3	197.471.261	68.048.597



Auditoría General de la Nación

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2018	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
TSC12	VDF Cédulas Hipotecarias Argentinas Serie XII 2010-1	250.694.732	98.372.613
TSC13	VDF Cédulas Hipotecarias Argentinas Serie XIII 2010-2	108.000.000	83.516.400
TSC14	VDF Cédulas Hipotecarias Argentinas Serie XIV 2011-1	114.641.384	84.135.312
TSCH9	Cédulas Hipotecarias Argentinas Serie IX VD	170.548.746	80.362.569
TSIF2	VDR FF creado por Decreto 976/01 SIFER - Serie II Clase 2	510.000.000	215.628.000
TVCH1	FF Programa Plurianual Construcción Viviendas - Pcia. del Chaco VD Serie 1	273.000.000	240.813.300
TVEN1	FF Programa Plurianual de Construcción de Viviendas - Pcia. de Entre Ríos	55.800.000	58.467.240
TVME1	FF Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas - Pcia. de Mendoza	42.700.000	44.160.340
TVME2	FF Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas - Pcia. de Mendoza Serie 2	83.900.000	89.680.710
TVRN1	FF Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas - Pcia. de Río Negro Serie 1	91.500.000	101.674.800
TVSA1	FF Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas - Pcia. de Salta Serie 1	51.300.000	54.624.240
TVSJ1	FF Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas - Pcia. de San Juan Serie 1	65.200.000	74.321.480
CCOLCLP	Comisión de Compromiso OLEODUCTO LOMA CAMPANA - LAGO PELLEGRINI S.A.	63.000.000	47.539.800
POLCLP	Préstamo OLEODUCTO LOMA CAMPANA - LAGO PELLEGRINI S.A. (Contingente)	63.000.000	2.362.500.000
POLCLP	Préstamo OLEODUCTO LOMA CAMPANA - LAGO PELLEGRINI S.A. a pagar (Contingente)	- 63.000.000	- 2.362.500.000
Inc. m) PBS	PRÉSTAMOS PARA BENEFICIARIOS SIPA	65.078.247.233	65.078.247.233
PTR	Préstamos Transferencias CBU	63.191.855.211	63.191.855.211
PTA	Préstamos Tarjeta ARGENTA	1.885.099.617	1.885.099.617
PAA	Préstamos Aerolíneas Argentinas	1.271.118	1.271.118
PTS	Préstamos Tarjeta ARGENTA Solidaria	21.287	21.287
Inc. n) PNS	PRÉSTAMOS PARA BENEFICIARIOS NO SIPA	32.108.091.657	32.108.091.657
PUAM	Préstamos Pensión Universal Adulto Mayor	764.964.307	764.964.307
M7H	Préstamos Prestación Madres de 7 Hijos	4.511.875.924	4.511.875.924
PV	Préstamos Prestación a la Vejez	1.567.195	1.567.195
PI	Préstamos Pensión por Invalidez	9.531.664.500	9.531.664.500
AUH	Préstamos Asignación Universal por Hijo	12.362.244.127	12.362.244.127
SUAF	Préstamos Sistema Único de Asignaciones Familiares	4.935.775.603	4.935.775.603
PGP	Préstamos a Provincias "Ley 27260 - Libro I - Título IV"	61.153.926.268	67.613.964.166
MBSAS16	Mutuo Provincia Buenos Aires Badlar Privada 2016	6.207.000.000	6.785.492.400
MBSAS17	Mutuo Provincia Buenos Aires Badlar Privada 2017	4.139.343.222	4.600.466.057

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2018	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
MBSAS18	Mutuo Provincia Buenos Aires Badlar Privada 2018	4.990.352.838	5.558.754.026
MCABA16	Mutuo Provincia C.A.B.A. Badlar Privada 2016	1.867.000.000	2.048.659.100
MCABA17	Mutuo Provincia C.A.B.A. Badlar Privada 2017	1.245.908.486	1.384.951.873
MCABA18	Mutuo Provincia C.A.B.A. Badlar Privada 2018	1.501.449.485	1.672.464.581
MCATA16	Mutuo Provincia Catamarca Badlar Privada 2016	778.000.000	853.699.400
MCATA17	Mutuo Provincia Catamarca Badlar Privada 2017	519.689.367	577.582.762
MCATA18	Mutuo Provincia Catamarca Badlar Privada 2018	625.914.652	697.769.654
MCHAC16	Mutuo Provincia Chaco Badlar Privada 2016	1.410.000.000	1.547.193.000
MCHAC17	Mutuo Provincia Chaco Badlar Privada 2017	940.360.462	1.045.116.617
MCHAC18	Mutuo Provincia Chaco Badlar Privada 2018	1.133.649.614	1.263.792.590
MCHUB16	Mutuo Provincia Chubut Badlar Privada 2016	447.000.000	488.883.900
MCHUB17	Mutuo Provincia Chubut Badlar Privada 2017	298.112.416	331.381.762
MCHUB18	Mutuo Provincia Chubut Badlar Privada 2018	359.390.152	400.648.141
MCORR16	Mutuo Provincia Corrientes Badlar Privada 2016	1.051.000.000	1.153.262.300
MCORR17	Mutuo Provincia Corrientes Badlar Privada 2017	700.426.908	778.454.466
MCORR18	Mutuo Provincia Corrientes Badlar Privada 2018	844.765.929	941.745.058
MENTR16	Mutuo Provincia Entre Ríos Badlar Privada 2016	1.380.000.000	1.514.274.000
MENTR17	Mutuo Provincia Entre Ríos Badlar Privada 2017	920.449.333	1.022.987.389
MENTR18	Mutuo Provincia Entre Ríos Badlar Privada 2018	1.109.575.974	1.236.955.296
MFORM16	Mutuo Provincia Formosa Badlar Privada 2016	1.029.000.000	1.125.417.300
MFORM17	Mutuo Provincia Formosa Badlar Privada 2017	686.127.905	762.562.554
MFORM18	Mutuo Provincia Formosa Badlar Privada 2018	827.257.827	922.227.026
MJUJU16	Mutuo Provincia Jujuy Badlar Privada 2016	803.000.000	878.241.100
MJUJU17	Mutuo Provincia Jujuy Badlar Privada 2017	535.525.746	595.290.419
MJUJU18	Mutuo Provincia Jujuy Badlar Privada 2018	645.611.267	719.727.440
MLPPA16	Mutuo Provincia La Pampa Badlar Privada 2016	531.000.000	574.542.000
MLPPA17	Mutuo Provincia La Pampa Badlar Privada 2017	353.788.205	393.270.969
MLPPA18	Mutuo Provincia La Pampa Badlar Privada 2018	422.037.391	470.487.283
MLRJA16	Mutuo Provincia La Rioja Badlar Privada 2016	585.000.000	639.522.000
MLRJA17	Mutuo Provincia La Rioja Badlar Privada 2017	390.535.713	434.041.391
MLRJA18	Mutuo Provincia La Rioja Badlar Privada 2018	470.530.245	524.547.117
MMEND16	Mutuo Provincia Mendoza Badlar Privada 2016	1.179.000.000	1.293.716.700
MMEND17	Mutuo Provincia Mendoza Badlar Privada 2017	785.683.552	873.208.700
MMEND18	Mutuo Provincia Mendoza Badlar Privada 2018	947.626.029	1.056.413.497
MMNES16	Mutuo Provincia Misiones Badlar Privada 2016	934.000.000	1.021.048.800
MMNES17	Mutuo Provincia Misiones Badlar Privada 2017	622.319.765	691.646.187
MMNES18	Mutuo Provincia Misiones Badlar Privada 2018	750.659.880	836.835.634
MNEUQ16	Mutuo Provincia Neuquén Badlar Privada 2016	491.000.000	538.774.300
MNEUQ17	Mutuo Provincia Neuquén Badlar Privada 2017	326.710.423	363.171.306
MNEUQ18	Mutuo Provincia Neuquén Badlar Privada 2018	394.406.356	439.684.206
MRNEG16	Mutuo Provincia Río Negro Badlar Privada 2016	713.000.000	779.808.100
MRNEG17	Mutuo Provincia Río Negro Badlar Privada 2017	475.792.357	528.795.626
MRNEG18	Mutuo Provincia Río Negro Badlar Privada 2018	573.390.345	639.215.557
MSAGO16	Mutuo Provincia Santiago del Estero Badlar Privada 2016	1.168.000.000	1.281.646.400
MSAGO17	Mutuo Provincia Santiago del Estero Badlar Privada 2017	778.534.051	865.418.451
MSAGO18	Mutuo Provincia Santiago del Estero Badlar Privada 2018	938.871.978	1.046.654.481
MSALT16	Mutuo Provincia Salta Badlar Privada 2016	1.083.000.000	1.188.375.900
MSALT17	Mutuo Provincia Salta Badlar Privada 2017	722.875.413	803.548.309
MSALT18	Mutuo Provincia Salta Badlar Privada 2018	871.028.082	971.022.106
MSANJ16	Mutuo Provincia San Juan Badlar Privada 2016	955.000.000	1.047.921.500



Auditoría General de la Nación

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2018	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
MSANJ17	Mutuo Provincia San Juan Badlar Privada 2017	637.618.769	708.649.500
MSANJ18	Mutuo Provincia San Juan Badlar Privada 2018	768.167.982	856.353.666
MSCRZ16	Mutuo Provincia Santa Cruz Badlar Privada 2016	447.000.000	476.055.000
MSCRZ17	Mutuo Provincia de Santa Cruz Badlar Privada 2017	298.112.416	331.381.762
MSCRZ18	Mutuo Provincia de Santa Cruz Badlar Privada 2018	359.390.152	400.648.141
MTFGO16	Mutuo Provincia Tierra del Fuego Badlar Privada 2016	349.000.000	381.701.300
MTFGO17	Mutuo Provincia Tierra del Fuego Badlar Privada 2017	232.076.251	257.975.961
MTFGO18	Mutuo Provincia Tierra del Fuego Badlar Privada 2018	280.270.570	312.445.631
MTUCU16	Mutuo Provincia Tucumán Badlar Privada 2016	1.345.000.000	1.475.868.500
MTUCU17	Mutuo Provincia Tucumán Badlar Privada 2017	896.463.452	996.329.481
MTUCU18	Mutuo Provincia Tucumán Badlar Privada 2018	1.081.125.308	1.205.238.493
	INVERSIONES EN TRAMITE IRREGULAR NO PREVISIONADAS	116.000.000	274.804.000
FFE	FIDEICOMISOS FINANCIEROS ESTRUCTURADOS	116.000.000	274.804.000
NO20P	Bonos Garantizados 2020	116.000.000	274.804.000
	INVERSIONES EN TRAMITE IRREGULAR NETO DE PREVISIONES	30.375.901	5.975
ONL	OBLIGACIONES NEGOCIABLES	4.290.058	295
34784	Gepasa Segunda Serie	120.000	10
CBAU2	Banco BUCI S.A.	1.500.000	144
OBYX2	Banco Mayo Serie 2	650.000	58
OEPE1	Editorial Perfil 1era Serie	2.000.000	83
OEUD1	Euromayor Serie 1 Venc. 24/10/2015	200	0
OEUD2	Euromayor Serie 2 Venc. 24/10/2015	191	0
ONALPAC	Alpargatas a 25 años	19.667	-
CDF	PLAZO FIJO	10	10
CDFI	Certificados de depósitos a plazo fijo	10	10
ACC	ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS	10.903.409	3.347
EURO	Euromayor S.A. Clase B 1 Voto	3.279.884	656
STHE	Socotherm Americas S.A. Clase B	7.623.525	2.691
OFF	OTROS FIDEICOMISOS FINANCIEROS	15.180.000	836
TAMA1	Argie Mae	6.180.000	451
TDIC6	Credinámico VI – VDFA	9.000.000	386
ASE	ACCIONES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS	250	0
WCOMS	World Com	250	0
CFD	FONDOS DE INVERSIÓN DIRECTA	1.008	321

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2018	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
FACH	Fondo Común Cerrado de Inversión Chacarero y Fondo Agrícola 1997-98	142	84
FACH2	Fondo Agrícola de Inversión Directa Chacarero II - Cosecha 1998/1999	377	0
PILAF	Fondo Común Cerrado Estancias del Pilar	364	211
TFIB1	Fondo Agrícola de Inversión Directa 2007	125	26
PBS	PRÉSTAMOS PARA BENEFICIARIOS SIPA	1.166	1.166
PTA	Créditos ANSES	1.166	1.166
TOTAL INVERSIONES			1.633.935.634.012
TOTAL DEL FGS			1.648.153.832.341

Fuente: información suministrada por el Organismo.



ANEXO II: BALANCE FGS AL 31/12/2018

Cuenta	Descripción	Sdo 31/12/17	Sdo 31/12/18	Variaciones	%
1	ACTIVO				
1.1	<i>Activo Corriente</i>				
1.1.1.	<u>Disponibilidades</u>	<u>170.650.716</u>	<u>7.089.763.421</u>	<u>6.919.112.705</u>	<u>4055%</u>
1.1.1.2	Bancos	170.650.716	7.089.763.421	6.919.112.705	4055%
1.1.2	<u>Inversiones Financieras</u>	<u>167.911.047.655</u>	<u>366.874.054.550</u>	<u>198.963.006.895</u>	<u>118%</u>
1.1.2.1	Inversiones Temporarias			0	
1.1.2.1.2	Inversiones Temporarias - Conceptos a liquidar	7.731.814.703	13.339.892.135	5.608.077.432	73%
1.1.2.1.3	Inversiones Temporarias - Int deveng Plazos Fijos	210.248.420	1.223.217.293	1.012.968.873	482%
1.1.2.1.9	Inversiones Temporarias - Plazos Fijos	1.511.960.216	67.427.683.588	65.915.723.372	4360%
1.1.2.2.2	Títulos y Valores a Corto Plazo - Públicos	135.630.899.152	263.811.202.318	128.180.303.166	95%
1.1.2.2.3	Títulos y Valores a Corto Plazo - Privados	1.799.679.764	354.126.510	(1.445.553.254)	(80%)
1.1.2.2.4	Títulos y Valores a Corto Plazo - CFI	20.396.850.192	20.130.687.010	(266.163.182)	(1%)
1.1.2.2.7	Títulos y Valores a Corto Plazo - OP Pases BCRA	515.871.963	0	(515.871.963)	(100%)
1.1.2.2.9	Títulos y Valores a Corto Plazo - Otros	113.723.245	587.245.696	473.522.451	100%
1.1.4	<u>Créditos</u>	<u>14.885.651</u>	<u>15.269.338</u>	<u>383.687</u>	<u>3%</u>
1.1.4.5	Préstamos Otorgados	0	0	0	
1.1.4.9	Otros Créditos	14.885.651	15.269.338	383.687	3%
	<i>Total del Activo Corriente</i>	<i>168.096.584.022</i>	<i>373.979.087.309</i>	<i>205.882.503.287</i>	<i>122%</i>
1.2	<i>Activo no Corriente</i>				
1.2.3.	<u>Inversiones Financieras</u>	<u>1.034.482.559.679</u>	<u>1.274.174.197.632</u>	<u>239.691.637.953</u>	<u>23%</u>
1.2.3.2	Títulos y Valores a Largo Plazo	0	0	0	
1.2.3.2.2	Títulos y Valores a Largo Plazo - Tit Públicos	573.384.744.808	784.684.051.455	211.299.306.647	37%
1.2.3.2.3	Títulos y Valores a Largo Plazo - Tit Privados	248.401.250.633	215.034.416.154	(33.366.834.479)	(13%)
1.2.3.2.4	Títulos y Valores a Largo Plazo - FCI	0	0	0	0%
1.2.3.2.5	Títulos y Valores a Largo Plazo - Fideicomisos	959.759.380	274.805.157	(684.954.224)	(71%)
1.2.3.2.9	Títulos y Valores a Largo Plazo - Otros	93.661.190.169	109.381.590.165	15.720.399.996	17%
1.2.3.4.1	Préstamos Financieros	44.333.359.758	67.616.654.213	23.283.294.455	53%
1.2.3.4.9	Otros Préstamos Financieros	73.742.254.931	97.182.680.489	23.440.425.558	32%
	<i>Total del no Activo Corriente</i>	<i>1.034.482.559.679</i>	<i>1.274.174.197.632</i>	<i>239.691.637.953</i>	<i>23%</i>
	TOTAL DEL ACTIVO	1.202.579.143.701	1.648.153.284.941	445.574.141.240	37%
2	PASIVO				
3	PATRIMONIO				
3.2.3	<u>Resultados de la Cuenta Corriente</u>	<u>327.198.887.094</u>	<u>445.574.141.240</u>	<u>118.375.254.146</u>	<u>36%</u>

Cuenta	Descripción	Sdo 31/12/17	Sdo 31/12/18	Variaciones	%
3.2.3.1	Aj a Resultados de Ejercicios Anteriores	(64.662)	(451.067)	(386.405)	598%
3.2.3.2	Resultado del Ejercicio	327.198.951.756	445.574.592.307	118.375.640.551	36%
3.2.4	<u>Variaciones Patrimoniales</u>	<u>16.390.651</u>	<u>13.533.979</u>	<u>(2.856.672)</u>	-
	Resol. DEA 421			0	
	Aplicación de Fondos	16.390.651	13.533.979	(2.856.672)	(17%)
3.2.5	<u>Reserva</u>	<u>875.363.865.956</u>	<u>1.202.565.609.722</u>	<u>327.201.743.766</u>	-
3.2.5.1	Reserva F.G.S.	875.363.865.956	1.202.565.609.722	327.201.743.766	37%
	TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	1.202.579.143.701	1.648.153.284.941	445.574.141.240	37%

Fuente: información suministrada por el Organismo.



ANEXO III: EVOLUCIÓN MENSUAL DE LA CARTERA

Detalle	Código	Inc.	31/1/2018		28/2/2018		28/3/2018	
			\$	Part.	\$	Part.	\$	Part.
Disponibilidades			784.197.039	1%	(13.497.359.446)	(1%)	2.213.725.209	0%
Otros Créditos			22.318.241	0%	22.341.946	0%	22.330.618	0%
Operaciones de Crédito Público de la Nación	TNG	a)	701.693.235.192	56%	731.306.184.382	58%	716.295.324.315	57%
Títulos Emitidos por Entes Estatales	TEE	b)	16.912.009.447	1%	18.588.900.634	1%	16.844.032.192	1%
Obligaciones Negociables de Largo Plazo	ONL	c)	10.762.510.688	1%	10.969.915.585	1%	10.747.685.907	1%
Plazo Fijo	CDF	d)	2.113.852.080	0%	5.085.714.207	0%	20.822.206.987	2%
Acciones de Sociedades Anónimas	ACC	e)	269.842.058.256	21%	255.213.148.605	20%	243.216.643.325	19%
Acciones de Sociedades Estatales	ACE	f)	2.872.800.000	0%	2.872.800.000	0%	2.872.800.000	0%
Fondos Comunes de Inversión	CFA	g)	21.422.181.433	2%	18.798.442.971	1%	18.373.146.417	1%
Contratos Negociables de Futuros y Opciones	OPC	h)	0	0%	0	0%	0	0%
Cédulas y Letras Hipotecarias	CLH	i)	0	0%	0	0%	0	0%
Fondos de Inversión Directa	CFD	j)	0	0%	0	0%	0	0%
Otros Fideicomisos Financieros	OFF	k)	0	0%	0	0%	0	0%
Proyectos Productivos o de Infraestructura	PPI	l)	94.388.895.166	7%	94.518.741.756	7%	93.335.121.543	7%
Préstamos para Beneficiarios SIPA	PBS	m)	44.715.472.404	4%	45.651.169.390	4%	46.665.649.539	4%
Préstamos para Beneficiarios No SIPA	PNS	n)	30.869.370.790	2%	30.939.848.962	2%	31.096.578.613	2%
Préstamos a Provincias "Ley 27280- Libro I- Título IV "	PGP		63.499.229.232	5%	62.148.797.268	5%	63.122.939.060	5%
Inversiones en Trámite Irregular			1.087.548.005	0%	316.128.478	0%	311.697.298	0%
Total s/ Acta de Comité Ejecutivo			1.260.985.677.973	101%	1.262.934.774.738	100%	1.265.939.881.023	100%

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.

Detalle	Código	Inc.	27/4/2018		31/5/2018		29/6/2018	
			\$	Part.	\$	Part.	\$	Part.
Disponibilidades			1.366.763.533	0%	10.622.194.766	1%	10.073.573.336	1%
Otros Créditos			22.331.799	0%	22.606.761	0%	22.847.934	0%
Operaciones de Crédito Público de la Nación	TNG	a)	751.309.623.500	59%	800.850.092.633	60%	847.419.896.247	62%
Títulos Emitidos por Entes Estatales	TEE	b)	21.035.896.185	2%	23.931.920.216	2%	21.317.467.776	2%
Obligaciones Negociables de Largo Plazo	ONL	c)	10.719.175.403	1%	11.040.900.408	1%	11.808.361.320	1%
Plazo Fijo	CDF	d)	3.999.174.174	0%	4.504.563.819	0%	10.031.379.601	1%
Acciones de Sociedades Anónimas	ACC	e)	233.382.471.349	18%	216.537.993.840	16%	197.163.525.112	14%
Acciones de Sociedades Estatales	ACE	f)	2.872.800.000	0%	2.872.800.000	0%	2.872.800.000	0%
Fondos Comunes de Inversión	CFA	g)	15.242.577.254	1%	15.218.462.250	1%	18.418.994.113	1%
Contratos Negociables de Futuros y Opciones	OPC	h)	0	0%	0	0%	0	0%
Cédulas y Letras Hipotecarias	CLH	i)	9.912.293	0%	10.187.303	0%	10.423.197	0%
Fondos de Inversión Directa	CFD	j)	0	0%	0	0%	0	0%
Otros Fideicomisos Financieros	OFF	k)	0	0%	0	0%	0	0%
Proyectos Productivos o de Infraestructura	PPI	l)	93.100.569.686	7%	100.425.842.173	8%	105.712.325.126	8%
Préstamos para Beneficiarios SIPA	PBS	m)	47.315.826.937	4%	48.029.026.947	4%	48.380.164.653	4%
Préstamos para Beneficiarios No SIPA	PNS	n)	30.970.503.771	2%	30.811.532.457	2%	30.555.129.587	2%
Préstamos a Provincias "Ley 27280- Libro I- Título IV "	PGP		64.190.436.641	5%	65.454.780.359	5%	66.531.345.937	5%
Inversiones en Trámite Irregular			312.323.702	0%	299.795.715	0%	296.095.321	0%
Total s/ Acta de Comité Ejecutivo			1.275.850.386.227	100%	1.330.632.699.647	100%	1.370.614.329.260	100%

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.



Auditoría General de la Nación

Detalle	Código	Inc.	31/7/2018		31/8/2018		28/9/2018	
			\$	Part.	\$	Part.	\$	Part.
Disponibilidades			650.725.298	0%	2.224.903.398	0%	2.975.394.479	0%
Otros Créditos			22.743.669	0%	23.303.974	0%	23.560.685	0%
Operaciones de Crédito Público de la Nación	TNG	a)	843.907.905.675	61%	955.089.045.932	63%	1.042.962.395.238	62%
Títulos Emitidos por Entes Estatales	TEE	b)	30.928.488.878	2%	32.589.651.497	2%	35.185.785.447	2%
Obligaciones Negociables de Largo Plazo	ONL	c)	11.501.210.625	1%	12.803.165.408	1%	14.689.121.255	1%
Plazo Fijo	CDF	d)	12.191.489.850	1%	28.899.697.088	2%	50.499.979.837	3%
Acciones de Sociedades Anónimas	ACC	e)	213.868.733.113	15%	198.565.267.996	13%	235.712.474.239	14%
Acciones de Sociedades Estatales	ACE	f)	2.872.800.000	0%	2.872.800.000	0%	2.872.800.000	0%
Fondos Comunes de Inversión	CFA	g)	20.052.984.587	1%	20.622.594.023	1%	20.648.362.092	1%
Contratos Negociables de Futuros y Opciones	OPC	h)	0	0%	0	0%	0	0%
Cédulas y Letras Hipotecarias	CLH	i)	10.737.236	0%	11.105.623	0%	11.455.821	0%
Fondos de Inversión Directa	CFD	j)	0	0%	0	0%	0	0%
Otros Fideicomisos Financieros	OFF	k)	0	0%	0	0%	0	0%
Proyectos Productivos o de Infraestructura	PPI	l)	101.841.184.606	7%	115.967.478.096	8%	120.984.186.382	7%
Préstamos para Beneficiarios SIPA	PBS	m)	50.079.747.189	4%	50.929.333.764	3%	54.101.783.353	3%
Préstamos para Beneficiarios No SIPA	PNS	n)	31.017.142.288	2%	31.929.989.828	2%	31.666.984.550	2%
Préstamos a Provincias "Ley 27280- Libro I- Título IV "	PGP		63.743.224.275	5%	62.361.427.344	4%	63.559.072.322	4%
Inversiones en Trámite Irregular			285.400.131	0%	284.715.734	0%	289.703.178	0%
Total s/ Acta de Comité Ejecutivo			1.382.974.517.420	100%	1.515.174.479.705	100%	1.676.183.058.878	100%

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.

Detalle	Código	Inc.	31/10/2018		30/11/2018		31/12/2018	
			\$	Part.	\$	Part.	\$	Part.
Disponibilidades			956.684.488	0%	11.857.778.511	1%	14.194.908.374	1%
Otros Créditos			23.206.248	0%	23.315.934	0%	23.289.956	0%
Operaciones de Crédito Público de la Nación	TNG	a)	975.458.822.458	62%	1.013.180.188.045	61%	1.012.156.943.959	61%
Títulos Emitidos por Entes Estatales	TEE	b)	37.859.138.170	2%	5.849.277.673	0%	33.465.509.814	2%
Obligaciones Negociables de Largo Plazo	ONL	c)	13.135.920.231	1%	13.080.343.877	1%	11.948.879.549	1%
Plazo Fijo	CDF	d)	58.455.622.421	4%	88.432.400.701	5%	74.877.205.315	5%
Acciones de Sociedades Anónimas	ACC	e)	203.184.765.037	13%	219.093.747.988	13%	203.439.659.472	12%
Acciones de Sociedades Estatales	ACE	f)	2.872.800.000	0%	2.872.800.000	0%	2.872.800.000	0%
Fondos Comunes de Inversión	CFA	g)	19.216.791.965	1%	20.259.252.082	1%	20.130.687.010	1%
Contratos Negociables de Futuros y Opciones	OPC	h)	0	0%	0	0%	0	0%
Cédulas y Letras Hipotecarias	CLH	i)	0	0%	0	0%	0	0%
Fondos de Inversión Directa	CFD	j)	0	0%	0	0%	0	0%
Otros Fideicomisos Financieros	OFF	k)	0	0%	0	0%	0	0%
Proyectos Productivos o de Infraestructura	PPI	l)	110.943.079.508	7%	112.445.656.657	7%	109.968.835.861	7%
Préstamos para Beneficiarios SIPA	PBS	m)	59.438.474.439	4%	63.443.661.750	4%	65.078.247.233	4%
Préstamos para Beneficiarios No SIPA	PNS	n)	33.351.510.973	2%	33.473.181.906	2%	32.108.091.657	2%
Préstamos a Provincias "Ley 27280- Libro I- Título IV "	PGP		64.995.022.367	4%	66.303.999.147	4%	67.613.964.166	4%
Inversiones en Trámite Irregular			288.903.807	0%	271.016.668	0%	274.809.975	0%
Total s/ Acta de Comité Ejecutivo			1.580.180.742.112	100%	1.650.586.620.939	100%	1.648.153.832.341	100%

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.



ANEXO IV: Normas de procedimientos

VIGENTE 2018	CODIF.	TÍTULO	VIGENCIA	RESOL. DE ALTA	BAJA	RESOL. DE BAJA	OBSERVACIÓN	INC DE INVERSION
SI	FGSU-01-01	PARTICIPACIÓN EN ASAMBLEAS PARA TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	02/02/2017	010-2017				E F
SI	FGSU-02-01	PROCESO ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS - INCISO L	02/02/2017	011-2017	06/06/2021	033-2021	PROCEDIMIENTO INCORPORADO EN NORMA FGSU-12-01	L
NO	FGSU-03-01	FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN - SUSCRIPCIÓN O RESCATE	02/07/2013	059-2013	16/06/2016	055-2016		G
NO	FGSU-04-01	ELEVACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS TRIMESTRALES	16/07/2012	113-2012	02/05/2013	024-2013		TODOS
SI	FGSU-04-02	CIRCUITO DE INFORME TÉCNICO	14/03/2012	033-2012	19/04/2022	036-2022		
NO	FGSU-05-01	CIRCUITO DE OPERACIONES DE MERCADO	19/07/2013	064-2013	30/08/2016	073-2016		A B C D E
NO	FGSU-06-01	CIRCUITO DE CONCERTACIÓN DE PLAZOS FIJOS	01/12/2010	191-2010	22/08/2011	113-2011	PROCEDIMIENTO INCORPORADO EN NORMA FGSU-13-01	D
NO	FGSU-08-01	CONTROL DE PRENDAS INSCRIPTAS	26/03/2012	042-2012	31/05/2012	086-2012		L
NO	FGSU-08-02	PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PRENDAS	13/08/2014	057-2014	21/02/2017	015-2017		L
NO	FGSU-09-01	CIRCUITO DE ANÁLISIS DE PRÉSTAMO PRENDARIO Y PAGO A LAS ADMINISTRADORA	02/05/2011	041-2011	31/05/2012	087-2012		L

VIGENTE 2018	CODIF.	TÍTULO	VIGENCIA	RESOL. DE ALTA	BAJA	RESOL. DE BAJA	OBSERVACIÓN	INC DE INVERSION
NO	FGSU-09-02	PROCESO DE CANCELACIÓN ANTICIPADA DE PRÉSTAMOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL PIAA	22/11/2012	194-2012	22/01/2016	013-2016		L
NO	FGSU-10-01	CIRCUITO DE SUSCRIPCIÓN EN OFERTA PRIMARIA DE TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR ESTADO NACIONAL, PROVINCIAS, MUNICIPALIDADES, ENTES AUTÁRQUICOS DEL ESTADO NACIONAL Y PROVINCIAL, EMPRESAS DEL ESTADO NACIONALES, PROVINCIALES O MUNICIPALES	22/06/2012	098-2012	13/11/2012	187-2012	PROCEDIMIENTO INCORPORADO EN NORMA FGSU-10-04	A B
NO	FGSU-10-02	SUSCRIPCIÓN EN OFERTA PRIMARIA DE TÍTULOS VALORES PÚBLICOS PROPUESTOS POR ORGANISMOS PÚBLICOS	29/10/2012	175-2012	02/03/2017	017-2017		A B
NO	FGSU-10-03	CIRCUITO DE SUSCRIPCIÓN EN OFERTA PRIMARIA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO, TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR FIDEICOMISOS FINANCIEROS, ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS	13/06/2012	091-2012	13/11/2012	187-2012	PROCEDIMIENTO INCORPORADO EN NORMA FGSU-10-04	A B C E
NO	FGSU-10-04	SUSCRIPCIÓN EN OFERTA PRIMARIA DE TÍTULOS VALORES PÚBLICOS O PRIVADOS	14/11/2012	187-2012	02/03/2017	017-2017		A B
NO	FGSU-11-02	CIRCUITO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE VALUACIÓN DE ACTIVOS DEL FGS	25/01/2010	009-2010	15/08/2011	109-2011		TODOS
NO	FGSU-13-01	CIRCUITO DE CONCERTACIÓN DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO	10/05/2012	059-2012	16/06/2016	054-2016		D



Auditoría General de la Nación

VIGENTE 2018	CODIF.	TÍTULO	VIGENCIA	RESOL. DE ALTA	BAJA	RESOL. DE BAJA	OBSERVACIÓN	INC DE INVERSION
NO	FGSU-14-01	PROCESO DE ADMINISTRACION DE COBRANZA DE PRÉSTAMOS	13/08/2014	059-2014	21/02/2017	015-2017	NORMA DE PROCEDIMIENTO RECODIFICADA POR FGSU-20-04	M N
NO	FGSU-15-01	PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE SINIESTROS - PLAN DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	13/08/2014	058-2014	22/01/2016	013-2016		L
SI	FGSU-17-01	RECEPCIÓN Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN DESDE Y/O HACIA LA SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN DEL FGS	23/07/2012	127-2012				TODOS
NO	FGSU-18-01	EVALUACIÓN DE PROYECTOS - INCISO R OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL SIPA	16/05/2014	024-2014	02/03/2017	017-2017		M N
SI	FGSU-19-01	PROCESO DE RECEPCIÓN Y ARCHIVO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO - PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - (INCISO R, ARTÍCULO 74, LEY N° 24.241)	04/12/2012	197-2012				M N
SI	FGSU-20-01	GESTIÓN DE MOROSIDAD - CRÉDITOS PRENDARIOS - PLAN DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	30/06/2015	078-2015	15/01/2020	001-2020		L
NO	FGSU-20-02	ADMINISTRACIÓN DE PRENDAS - PLAN DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	30/06/2015	079-2015	21/02/2017	015-2017		L
NO	FGSU-20-03	CANCELACIÓN ANTICIPADA DE PRÉSTAMOS OTORGADOS - PLAN DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	30/06/2015	080-2015	22/01/2016	013-2016		L

VIGENTE 2018	CODIF.	TÍTULO	VIGENCIA	RESOL. DE ALTA	BAJA	RESOL. DE BAJA	OBSERVACIÓN	INC DE INVERSION
NO	FGSU-20-04	ADMINISTRACION DE COBRANZA DE PRÉSTAMOS - PLAN DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	30/06/2015	081-2015	21/02/2017	015-2017		L
NO	FGSU-20-05	ADMINISTRACIÓN DE SINIESTROS - PLAN DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	30/06/2015	082-2015	22/01/2016	013-2016		L
SI	FGSU-21-01	PAGO A COMERCIOS - PROGRAMA ARGENTA	13/01/2016	005-2016	18/07/2019	072-2019		M N
NO	FGSU-21-04	ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA DE COMERCIOS - PROGRAMA ARGENTA	29/12/2014	116-2014	01/03/2015	022-2015	PROCEDIMIENTO INCORPORADO EN NORMA FGSU-21-07	M N
NO	FGSU-21-05	TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA PAGOS DE LOS CRÉDITOS ARGENTA	14/04/2016	034-2016	28/11/2016	114-2016	PROCEDIMIENTO INCORPORADO EN NORMA FGSU-21-19	M N
NO	FGSU-21-07	ALTA, REEMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE COMERCIOS - PROGRAMA ARGENTA	28/03/2016	029-2016	05/04/2017	035-2017		M N
PARCIAL	FGSU-21-08	DETECCIÓN DE IRREGULARIDADES - PROGRAMA ARGENTA	21/02/2017	016-2017	02/05/2018	023-2018		M N
SI	FGSU-21-09	COBRANZA DE INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO - PROGRAMA ARGENTA	05/08/2015	094-2015				M N
NO	FGSU-21-11	RELEVAMIENTO DE COMERCIOS - PROGRAMA ARGENTA	15/09/2015	110-2015	10/11/2017	089-2017		M N
NO	FGSU-21-12	BAJA DE COMERCIOS - PROGRAMA ARGENTA	15/09/2015	111-2015	05/04/2017	036-2017		M N
SI	FGSU-21-13	DEFONDEO DE LA CUENTA ARGENTA - PROGRAMA ARGENTA	29/09/2015	118-2015	26/12/2019	159-2019		M N
PARCIAL	FGSU-21-16	RECUPERO EXTRAJUDICIAL - PROGRAMA ARGENTA	19/05/2016	048-2016	01/06/2018	038-2018		M N
PARCIAL	FGSU-21-17	DESCONOCIMIENTO DE COMPRA - PROGRAMA ARGENTA	22/06/2016	058-2016	01/06/2018	039-2018		M N
SI	FGSU-21-18	SOLICITUD CRÉDITOS ANSES	18/07/2022	063-2022				M N



Auditoría General de la Nación

VIGENTE 2018	CODIF.	TÍTULO	VIGENCIA	RESOL. DE ALTA	BAJA	RESOL. DE BAJA	OBSERVACIÓN	INC DE INVERSION
SI	FGSU-21-20	BAJA DE COMERCIOS POR CAMBIO DE OPERATORIA - PROGRAMA ARGENTA	11/01/2017	004-2017	18/07/2019	071-2019		TODOS
SI	FGSU-22-01	GUARDA Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO DE OPERACIONES E INFORMACIÓN DEL FGS	05/12/2014	103-2014	19/04/2022	036-2022		TODOS
NO	FGSU-23-01	OPERATIVIDAD INSTRUMENTO CORTO PLAZO - MERCADO PRIMARIO - LETRAS PROVINCIALES	16/06/2016	053-2016	29/03/2017	030-2017		B
NO	FGSU-23-02	OPERATIVIDAD INSTRUMENTO CORTO PLAZO - CERTIFICADOS DE PLAZO FIJO (CPF)	23/06/2016	059-2016	29/03/2017	030-2017		D
NO	FGSU-23-03	OPERATIVIDAD INSTRUMENTO CORTO PLAZO - MERCADO PRIMARIO - LETRAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (LEBACS)	24/06/2016	060-2016	29/03/2017	030-2017		A
NO	FGSU-23-04	OPERATIVIDAD INSTRUMENTO CORTO PLAZO - MERCADO PRIMARIO - FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN (FCI)	28/06/2016	061-2016	29/03/2017	030-2017		G
NO	FGSU-23-05	OPERATIVIDAD INSTRUMENTO CORTO PLAZO - MERCADO PRIMARIO - OBLIGACIONES NEGOCIABLES	29/06/2016	062-2016	29/03/2017	030-2017		C
NO	FGSU-23-06	OPERATIVIDAD INSTRUMENTO CORTO PLAZO - MERCADO PRIMARIO - FIDEICOMISOS FINANCIEROS (FF)	07/07/2016	063-2016	29/03/2017	030-2017		J K L

VIGENTE 2018	CODIF.	TÍTULO	VIGENCIA	RESOL. DE ALTA	BAJA	RESOL. DE BAJA	OBSERVACIÓN	INC DE INVERSION
		Normas emitidas vigentes	15					
		Normas emitidas no vigente	32					
		Total de normas emitidas al 2018	47					



ANEXO V: CAUSAS JUDICIALES

Se solicitó al Organismo denuncias en las cuales FGS se encontraría involucrado durante el año 2018, y se nos informó: “*que no existen demandas formuladas contra el Fondo de Garantía de Sustentabilidad en el período señalado*”. No obstante, se efectuó un seguimiento de las causas abiertas con anterioridad.

- 1. Causa N° 1236/2017** caratulada “Blaquier, Luis María s/ Abuso de autoridad y violación deberes de funcionario público” en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 Secretaría N° 13, y delegada en la Fiscalía Federal N° 5, actualmente tramitando en el Juzgado N° 7 Secretaría N° 13.

Objeto: Las presentes actuaciones surgen a raíz del pedido de explicaciones solicitadas respecto a la existencia de posibles incompatibilidades que habrían tenido lugar en la compra de las acciones de las empresas Arcor SAIC y Cablevisión S.A por parte de Luis María Blaquier como funcionario público actuante en el FGS. Con fecha 8 de junio de 2016, en su carácter de Subdirector Ejecutivo de operaciones y secretario ejecutivo del Comité del FGS suscribió obligaciones negociables de las empresas Arcor SAIC Y Cablevisión S.A. Para ello utilizó fondos del FGS por 22 millones de U\$. En función de haber ocupado anteriormente cargos directivos en Arcor SAIC y Cablevisión S.A., la Unidad Fiscal para la Investigación de delitos relativos a la Seguridad Social (UFISES) inició una investigación preliminar a fin de determinar si se había promovido la adquisición de ON en miras de un beneficio personal o de un tercero.

Estado Procesal: Las actuaciones pasaron de la Fiscalía N° 5 al Juzgado N° 7 Secretaria 13 en el que se dictó el procesamiento del funcionario, apelado por el 7/11/19. Actualmente las actuaciones fueron giradas a la Sala 1 de la Cámara de Apelaciones Federal en lo Criminal y Correccional por lo que esta auditoría no pudo acceder al expediente en razón de que se encuentra en situación de Acuerdo para resolver con todos los integrantes de la Sala.

2. Causa N° 3262/17 “Macri, Mauricio y Otros s/ negociaciones incompatibles, defraudación contra la Administración Nacional, violación de los deberes de funcionario público y cohecho” que tramita en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 Secretaría N° 14.

Objeto: La denuncia fue efectuada por la Procuraduría de Investigaciones Administrativas sobre operaciones relacionadas con las empresas Petrobras S.A y/o Pampa Energía S.A. hasta el mes de enero del 2016 y de otras empresas de energía eléctrica y/o de gas.

Estado Procesal: Etapa de Instrucción. Con medidas de prueba tales como las testimoniales a los entes públicos como Ente Nacional Regulador de la Electricidad sin haber todavía llamado a indagatoria. Para mayor detalle de información es imprescindible la presentación de nota con pedido de vista.

3. Causa N° 5108/2017 caratulada “Caputo Luis y Otros s/ Negociaciones incompatibles” en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 11 Secretaría N° 22.

Objeto: La causa “Caputo Luis y Otros s/ negociaciones incompatibles” Se inicia a raíz de la denuncia efectuada por un Diputado Nacional, quien pone en conocimiento la posible comisión de dos hechos que constituirán conductas penalmente relevantes por parte de los miembros del Comité Ejecutivo del FGS. El primer hecho se relaciona con la decisión adoptada mediante Acta N 137 de fecha 3/10/16 del Comité Ejecutivo del FGS en la que se aprobó la suscripción de 1 bono de deuda en USD a una tasa fija de 7,125% con vencimiento en 2016 por USD150 millones emitidos por la Provincia de Córdoba y garantizados con recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal del impuesto y, en la misma Acta, se aprueba la monetización de los títulos de deuda pública garantizados Clase Única EPEC emitidos por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba que integraban la cartera del FGS desde el 2011, a partir de la suscripción de otro bono también emitido por el Gobierno de Córdoba y que pagaba una



Auditoría General de la Nación

tasa anual de U\$S del 12,5%. El 2do. Hecho que integra el objeto procesal está relacionado con la decisión perjudicial de disponer la venta de activos que estaban en la cartera del FGS a un precio inferior al que correspondía según el marco normativo aplicable. En el mes de mayo de 2016 UNIPAR CARBOCLORO DE BRASIL habría comprado el 70% de la empresa belga SOLVAY (su controladora) pagando 0,8741 por acción correspondiente a un monto total de U\$S 202 millones.

Estado Procesal: El Juez de la causa dictó el sobreseimiento a todos los imputados con fecha 11/03/2019, y además se dispuso la acumulación a la causa N° 5381/17.

4. **Causa N° 5381/2017 caratulada “FGS – PETROBRAS S/ defraudación”** que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 11 Secretaría N° 22.

Objeto: La presente causa refiere a la ampliatoria del requerimiento de instrucción en el que orienta la pesquisa a determinar la conducta penalmente relevante en la que habrían incurrido las autoridades de la CNV al aprobar la adquisición obligatoria y canje voluntario de acciones entre Pampa Energía S.A. y Petrobras Argentina S.A. La conducta a investigar será si esa relación de canje procedió de la manera relatada por la denunciante cuyo resultado es desventajoso para los accionistas minoritarios de Petrobras Argentina S.A entre ellos el FGS.

Estado Procesal: Con fecha 11/03/2019 se dictó el sobreseimiento a todos los imputados. El 08/05/2017 ambas causas fueron acumuladas bajo el número de causa 5108/2017.

5. **Causa N° 6861/17 caratulada “Comité Ejecutivo FGS S/ Defraudación por Administración Fraudulenta”** en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 2 Secretaría N° 4 y delegada en la Fiscalía Federal N° 10.

Objeto: La investigación de esta causa se centra en las supuestas irregularidades cometidas en el período 2013-2015, hechos vinculados con el fuerte incremento en las disponibilidades y los plazos fijos derivando en un perjuicio económico para el FGS.

Estado Procesal: La causa sigue delegada en la Fiscalía N° 10 y actualmente en trámite con medidas de pruebas en curso. Esta auditoría no tuvo acceso a la causa.

6. **Causa N 9655/17** caratulada “Basavilbaso, Emilio y otros s/ defraudación Administración Pública y otros delitos” en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 6 Secretaría N° 11.

Objeto: Se inició como denuncia penal efectuada contra el Director Ejecutivo de ANSES, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Política Económica y Subdirector Ejecutivo de Operaciones del FGS, todos funcionarios públicos que integraban el Comité Ejecutivo el Comité Ejecutivo del FGS. Se les imputa la suscripción de \$ 15.000.000 de Obligaciones negociables emitidas por Pampa Energía S.A. Conforme el listado de accionistas la principal firma era ANSES, seguida por Pampa Holding LLC, la cual se trata de una sociedad registrada en Delaware, Estados Unidos.

Conexidad: Pasan las actuaciones al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 11 Secretaría N° 22 por conexidad con el expediente N° 5108/2017 caratulada “Caputo Luis y Otros s/ negociaciones incompatibles”.

Estado Procesal: Luego de la indagatoria se decretó el sobreseimiento del Director Ejecutivo de ANSES el 11/03/2019. Esta declaración está firme y fue consentida por el fiscal. Para mayor detalle de información es imprescindible la presentación de nota con pedido de vista.

7. **Causa N° 17082/16** caratulada “Macri, Mauricio y Otros s/ defraudación contra la Administración Pública y otros” en Trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera



Auditoría General de la Nación

Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 Secretaria N° 6. Denuncia efectuada por la Suscripción del Memorándum de Entendimiento con Qatar.

Objeto: La causa se inició a raíz de una denuncia formulada por un particular a través de una ONG por la presunta comisión de los delitos contra la administración pública. La denuncia refiere a la suscripción del “Memorándum de entendimiento” entre un funcionario de la ANSES y el representante del fondo de inversión Qatar Investment Authority (QIA) cuyo contenido es contrario a derecho ya que ahí plantea la posibilidad de acudir a una estructura “Off Shore” para canalizar inversiones nombrando a un tercer administrador que con manejo discrecional sería perjudicial para el erario público.

Estado Procesal: Fue desestimada la denuncia, en virtud de no haber avanzado por existir una Acción de Amparo al respecto. El 19 de marzo de 2018, la Sala I de la Cámara Federal confirmó la decisión del juez de Primera Instancia de desestimar la denuncia contra el Presidente de la Nación, su Vicepresidenta y la Ministra de Relaciones Exteriores y Culto. La Cámara Federal de casación el 28 de mayo de 2018 desestimó el pedido del Fiscal *“por limitarse a meros juicios discrepantes sin rebatir los fundamentos de la resolución que ataca.”* y los camaristas consideraron que estaba mal concedido el recurso.

8. **Causa N° 1614/2016** caratulado “Ben Carlos y Otros s/ Asociación Ilícita” en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 Secretaría N° 13. La causa tuvo su origen en la Fiscalía N° 6, y luego fue enviada a la Fiscalía N° 4 radicándose, finalmente, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 7.

Objeto: La denuncia fue dirigida contra Carlos Ben en su carácter de presidente de Aguas y Saneamiento Argentinos S.A. (AYSA) respecto de quien se indicó que manejaría esa empresa desde el año 2006. Se investiga un contrato de mutuo entre el FGS y AYSA por la suma de \$890 millones entre otros hechos.

Estado Procesal: Hay dos procesamientos uno de fecha 8/05/2018 y otro del 27/02/2019. En el primero la medida alcanzaría a 26 imputados y en el segundo la medida afectaría a 14 imputados.



ANEXO VI: INVERSIONES EN SITUACIÓN IRREGULAR

La metodología empleada para determinar los instrumentos que conforman la cuenta “Inversiones en Trámite Irregular” de la cartera del FGS está descripta por los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad y sus modificatorias (los “Principios de Seguridad”). Se exponen los artículos que hacen referencia a lo requerido, en donde se establecen los requisitos de las inversiones, Art. 1 Se definen los conceptos y alcance que se utilizarán, en el Art.11 las inversiones en trámite irregular tendrán el siguiente tratamiento:

a) Todos los instrumentos emitidos por Emisores en Situación Irregular que formen parte del FGS deberán desafectarse del rubro "Inversiones" y se registrarán en la cuenta "Inversiones en Trámite Irregular" definidas en el plan de cuentas del FGS.

b) Las tenencias de instrumentos que se incorporen a la cuenta Inversiones en Trámite Irregular, serán previsionados al noventa y nueve con noventa y nueve centésimos por ciento (99,99%) de su valor nominal, salvo opinión fundada de la Dirección General de Inversiones.

Quedan exceptuados de este previsionamiento:

i) Los depósitos e inversiones a plazo del inciso d) del artículo 74 de la Ley N° 24.241 no vencidos cuyo emisor tenga suspendidas las actividades por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA), dejarán de devengar los correspondientes intereses mientras dure la suspensión.

ii) Los instrumentos para los cuales existan negociaciones en el mercado donde cotice, serán valuados al precio del día. En caso de ausencia de cotización de precio en un día dado, el Comité de Inversiones deberá establecer el método de valuación.

c) Se deberá mantener constancia de las gestiones de cobro llevadas adelante para el recupero de la cartera de inversiones en trámite irregular.

- Créditos ANSES

Al 30 de diciembre de 2018 el rubro totaliza a \$ 1.165. Dicho monto corresponde, por una parte, al 0,01% del total, informado por la entonces Dirección de Control de Créditos y Entidades Externas, dependiente de la Dirección General de Control del FGS, por créditos irregulares originados en la gestión de préstamos con posterioridad al fallecimiento del titular y en el resultado de una investigación por desconocimiento (FGSU 21-21), y por la Dirección de Operaciones Argenta a partir de las modificaciones acordadas por las áreas intervinientes en el proceso mencionado (\$525).

Las acciones de recupero, para los créditos gestionados de manera anómala, la entonces Dirección de Control de Créditos y Entidades Externas dio intervención a la Dirección de Asuntos Penales, Investigaciones y Sumarios a fin de analizar la eventual promoción de acciones judiciales. En relación a los saldos de capital con origen en concursos y quiebras, los expedientes son derivados, según la jurisdicción, a la Dirección de Asuntos Legales del FGS o a la Dirección de Legal Interior y Asuntos Administrativos; ello a fin de que las áreas mencionadas verifiquen los créditos en los procesos universales con el objetivo de perseguir su cobro.

- Credinámico VI – VDF A

La tenencia del FGS de este instrumento asciende a 9.000.000 de Valores Nominales que al 28/02/2014 estaban valuados en \$1.989.000. Luego de entrar en cesación de pagos, el día 18 de marzo de 2014 la Bolsa de Comercio de Rosario informó la suspensión de la cotización. Mediante Nota DALFGS-53/16, el Director de Asuntos Legales de la ANSES - FGS solicita al Fiduciario del Fideicomiso diversa documentación e informes. Luego de recibida la documentación solicitada y realizado su análisis, la Dirección de Asuntos Legales del FGS dentro de su opinión legal menciona: “... *la cautelar dictada en la causa caratulada “Ríos, Darío Rubén s/denuncia por defraudación”, causa N° 7093/2014-1, con trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 2, de la Primera Circunscripción de la Provincia del Chaco, impide la disposición de los bienes fideicomitidos mientras se mantenga su vigencia...*”



Auditoría General de la Nación

“...no se advierten incumplimientos por parte de GPS Fiduciaria S.A. a sus obligaciones contractuales que habilite la promoción de acción por daños y perjuicios, haciendo constar que la valoración de la actuación del fiduciario Solo podrá realizarse una vez satisfecha la rendición de cuentas que prevé el artículo 1675 del Código Civil y Comercial de la Nación...”

- Credinámico VI – VDF A

Como resultado de las gestiones llevadas a cabo por la Dirección de Asuntos Legales del FGS, el 17 de mayo de 2017 ingresan a la cartera del FGS \$ 579.098,87 en concepto de pagos de amortización adeudados, provenientes de la homologación del acuerdo en el Concurso Preventivo de las Obligaciones Negociables de Editorial Perfil Serie I (OEPE1). Adicionalmente, el 13 de julio de 2017 ingresan en concepto de Cuota 9 \$112.296,74, el 16 de julio de 2018 ingresan en concepto de Cuota 10 \$ 133.214.75.

Asimismo, corresponde percibir un flujo de fondos anual según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 26: Flujo de Fondos posterior

Concepto	Fecha	Importe
Cuota 11	30/6/2019	133.214,76
Cuota 12	30/6/2020	143.123,29
Intereses	30/6/2021	330.921,24
Total		607.259,29

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.

- Argie Mae

Se previsiona en la cartera en diciembre de 2008, heredado de las ex AFJP. El FGS posee 6.180.000 Valores Representativos de Deuda del fideicomiso, denominados originalmente en dólares estadounidenses.

En Asamblea Extraordinaria de beneficiarios titulares del fideicomiso financiero Argie MAE Serie 1998-I se designó por mayoría a Puente Hnos. S.A. como fiduciario en reemplazo del removido First Argentine Mortgage Acceptance Trust S.A. De acuerdo a los Estados Contables de Puente Hnos del 2007, el fiduciario anterior, pese a haber sido intimado judicialmente, no

entregó ninguna documentación del fideicomiso, de los créditos fideicomitidos, títulos hipotecarios, etc. y tampoco se le transfirió a Puente Hnos. S.A. suma alguna correspondiente al fideicomiso.

En Asamblea celebrada el 22 de febrero de 2005 se solicitó la cancelación de la oferta pública y su transformación en fideicomiso privado, aceptándose la renuncia de Puente Hnos. S.A. como fiduciario, condicionada a la cancelación de la oferta pública.

Durante el ejercicio finalizado el 31/12/05, la Sociedad en su carácter de fiduciario suplente ha solicitado a la CNV la cancelación de oferta pública, la que le fue otorgada mediante la Resolución N° 15.379 del 18/04/06.

En asamblea del 7 de febrero de 2007 se decidió distribuir fondos a los beneficiarios y convocar a nueva Asamblea para designar un liquidador en reemplazo del fiduciario.

El continuador y fiduciario actual del fideicomiso es Cambio ALPE SA (CUIT 30-52864878-5). Adicionalmente, en el informe gráfico IF-2017-24797962-ANSES-DRC%ANSES se encuentra el Programa Global de Argie Mae para la Titulización de Créditos Hipotecarios, el cual fuera requerido por la Dirección de Asuntos Legales para iniciar gestiones para determinar la situación del emisor. Esta última procedió a realizar una intimación de rendición de cuentas al fiduciario.

- Euromayor S.A. Clase B 1 Voto

El 22 de septiembre de 2017, Euromayor S.A. De Inversiones (“Euromayor”) pone en conocimiento, mediante la publicación de un hecho relevante, la suspensión de cotización de sus acciones debido a la falta de presentación de los últimos estados contables ante la CNV.

El 24 de octubre de 2017 la Dirección de Riesgo Crediticio, habiendo transcurrido los 15 días hábiles establecidos en el inciso a.6 del Artículo 1° de los Principios de Seguridad y Rentabilidad del FGS, procede a recomendar, mediante Notas NO-2017-25253426-ANSES-DRC#ANSES y NO-2017-28861087-ANSES-DGI#ANSES, la incorporación del instrumento a la cuenta “Inversiones en Trámite Irregular”, la aplicación de lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 11 de los Principios de Seguridad y Rentabilidad del FGS y la potencial intervención de la Dirección de Asuntos Legales.



Auditoría General de la Nación

Adicionalmente, Euromayor S.A. ha omitido convocar a asamblea ordinaria de accionistas incumpliendo con lo dispuesto la Ley N° 19.550, Art.234.

En virtud de lo descripto, la Subdirección Ejecutiva de Operación del FGS ha enviado nota al Presidente del Directorio y Síndicos de la sociedad a fin de que convoquen a Asamblea, todo ello conforme a la misma Ley, Art. 236 .

Las notificaciones han sido diligenciadas por el Correo Argentino al último domicilio denunciado como sede social ante la CNV. Sin perjuicio de ello, también se ha diligenciado por el Correo Argentino al domicilio comercial de la compañía en la Provincia de Córdoba.

En el primero de ellos, en fecha 4/06/2018, el Correo consigna que el destinatario “se mudó” mientras que, en el segundo de ellos, de fecha 19/06/2018, que la carta certificada ha sido “rechazado” por el destinatario.

Luego de ello, la Dirección de Asuntos Legales informó que surge del Boletín Oficial de la República Argentina de fecha 25/01/2018 que el último domicilio social de Euromayor S.A. es el de la Av. Corrientes 1386, Piso 9, Código Postal C1043ABN, de la CABA. En consecuencia, estiman que siendo este último distinto a los anteriores se debería realizar una nueva notificación al domicilio referido.

En virtud de la recomendación de la DAL-FGS, se envió Carta Documento al Presidente del Directorio y Síndicos de la sociedad a fin de que convoquen asamblea. El Correo, en fecha 16/07/2018, informa que el domicilio es “desconocido” por lo que no ha sido posible la notificación de las mismas.

El 7/08/2018, como consecuencia de lo sucedido, la Coordinación de Asuntos Corporativos remite la nota a la Coordinación de Seguimiento de Inversiones, dependiente de la Dirección de Asuntos Legales, a fin de que realicen un pedido de informe de datos registrales a la Inspección General de Justicia para que informe el último domicilio inscripto de Euromayor S.A.

- Euromayor S.A. Clase B 1 Voto

A la fecha de este informe no se encuentran reflejadas en Caja de Valores las modificaciones por la aceptación de la propuesta en la Asamblea de Obligacionistas del 19/11/2014, en la que se crean las sub-classes B de cada Serie. La última información disponible en referencia al estado

actual del trámite data del 4/02/2015, cuando Euromayor S.A. comunica que queda a la espera de resolución por parte de las partes intervinientes. Adicionalmente en su informe trimestral de Obligaciones Negociables de fecha 31/03/2017 menciona que aún están a la espera del consentimiento de la CNV.

Actualmente el FGS posee 391 Valores Nominales denominados en dólares y pagaderos en pesos de este instrumento.

El último informe trimestral de Obligaciones Negociables publicado en la CNV de Euromayor S.A. corresponde al de fecha 26/05/2017, identificado con el código de documento 4-488930-D. En el mismo Euromayor S.A. informa que al 31/05/2017 *“la Comisión Nacional de Valores no ha prestado su consentimiento a la presente modificación de las condiciones de emisión”*.

Anteriormente a través del hecho relevante de fecha 4/02/2015 identificado con el código de documento 4-281338-D, Euromayor S.A. informa el estado de las tramitaciones por aprobación de nuevas condiciones de emisión Obligaciones Negociables Serie I, Clase Dólar y Serie II, Clase Dólar.

Con fecha 13/09/2018 fue enviado un correo electrónico por parte de la Dirección de Riesgo Crediticio a la CNV requiriendo que actualice la situación sobre estos títulos. El día 23/10/2018 se recibe la siguiente respuesta desde la casilla de correo inversor@cnv.gov.ar, *“El área pertinente nos informa que en febrero de este año fue cancelada la Oferta Pública (OP) de la Sociedad por no configurarse los requisitos esenciales que cualquier Sociedad debe atender para su permanencia en el Régimen de OP. Ello conlleva a que esta área de la CNV no lleva más control societario sobre la Compañía y que no se encuentra habilitada para ofrecer valores negociables al público.”*

Cabe destacar que el incumplimiento por parte Euromayor S.A. se enmarca dentro de una situación irregular que reviste mayor relevancia, que es la suspensión de la cotización de la compañía emisora, debido a la falta de presentación de los últimos estados contables ante la CNV.

La DRC solicita y remite el certificado de titularidad de las obligaciones negociables con el fin de proceder a el inicio de la acción ejecutiva de cobro prevista por de la Ley 23.576, Art. 29, según requerimiento de DALFGS.



Auditoría General de la Nación

- Fondo Común Cerrado Estancias del Pilar

Ingreso previsionado a la cartera en diciembre de 2008, heredado de las ex AFJP. El FGS posee 364 cuotapartes del Fondo, las cuales fueron suscriptas por las ex AFJP por un valor de U\$S 20.000 cada una, totalizando U\$S 7.280.000. El Fondo se encuentra actualmente en período de liquidación.

Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de cuotapartistas de fecha 30/05/2018, esta ANSES en su carácter de administrador legal y necesario del FGS votó en minoría y en forma negativa los siguientes puntos del orden del día: 2º) consideración de los estados contables del ejercicio cerrado el día 31/12/2017 y 3º) aprobación de la gestión de la Sociedad Depositaria y de la gestión de la Sociedad Gerente.

La Dirección General de Inversiones responde lo actuado por esta ANSES en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de cuotapartistas de fecha 30/05/2018, se requiere a la citada Dirección que determine, en su caso, la existencia de perjuicio para el FGS por el actuar que se atribuye a la Sociedad Gerente. El presente requerimiento se formula a fin de que esta instancia analice la procedencia de la interposición de acción de responsabilidad en los términos de la Ley 24.083, Art 4.

Se mocionó para que el proceso de liquidación sea informado a los cuotapartistas a través de la CNV, exponiendo el curso de acción propuesto, su ejecución y resultado, el detalle de los compradores y los precios de las transacciones realizadas, así como toda información relevante que garantice que el proceso sea realizado bajo los mayores estándares de ética y transparencia. Agregó que se han verificado diversos incumplimientos por parte de la sociedad gerente del fondo común de inversión a la legislación vigente y a las disposiciones de su reglamento de gestión dadas por operaciones celebradas en “conflicto de interés”, incumplimiento a los requisitos de calificación de riesgo y de las obligaciones de información a los cuotapartistas que han motivado oportunamente el voto contrario a su gestión sin que ello importe *“una recomendación para promover una acción de responsabilidad en los términos del artículo 4 de la Ley 24.083”*.

ANEXO VII: COMENTARIOS DEL ORGANISMO AUDITADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-4502086 /-ANSES-DGAYT#ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 21 de Abril de 2023

Referencia: CRA / EX-2023-43727273- -ANSES-DDE#ANSES - AGN N° 01/23 CSCSFyR

ALA PRESIDENTA DE LA COMISION DE SUPERVISION DEL

CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO Y RECURSOS

LIC. MARIA GRACIELA DE LA ROSA

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

S/D

Me dirijo usted, en virtud de la presentación efectuada en el marco de su Nota AGN N° 01/23 CSCSFyR, sobre el Proyecto de Informe de Auditoría referido al "Fondo de Garantía de Sustentabilidad - Ejercicio 2018", con el objeto de dar cumplimiento con el mismo.

En ese marco, la Dirección General de Finanzas evacuó las observaciones efectuadas por la AGN mediante NO-2023-42718782-ANSES-DGF#ANSES.



Auditoría General de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.21 17:19:41 -03:00

Jerónimo de La Arena
Director General
Dirección General Administrativa y Técnica
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.21 17:19:41 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-42/18/82-ANSES-DGF#ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 18 de Abril de 2023

Referencia: Nota AGN 01/23- Nota AGN N° 01/23 CSCSFyR - Proyecto de Informe de Auditoría "Fondo de Garantía de Sustentabilidad - Ejercicio 2018"

A: Jerónimo de La Arena (DGAYT#ANSES), Rodolfo Martín Pellegrini (UAI#ANSES),

Con Copia A: José Eduardo Rolon Arce (DAAF#ANSES), Paola Pronotto (DDE#ANSES), Pulichino Laura (DGF#ANSES), Iván Argerich (DDE#ANSES), Juan Pablo Fernandez (SEA#ANSES), Daniel Walter Tauro (DGF#ANSES), Marcos Gaston Tarifa (UAI#ANSES), Alejandra Edith Ríos (DCO#ANSES), María Eugenia Feler (DCO#ANSES), Luciano Althabe (DAPRO#ANSES), Federico Alejandro D'Angelo Campos (DGOF#ANSES), Paula Mariel Medina (DRO#ANSES),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente y en virtud del informe de la referencia, esta Dirección General de Finanzas cumple en informar lo solicitado:

Recomendación:

9.2 Relacionadas al Proceso de Registración Contable, Ejecución Presupuestaria y Proceso de Toma de Decisiones de Inversión.

Se recomienda ajustarse a la normativa vigente en relación a la Registración Contable y Ejecución presupuestaria que se detectó vulnerada (Resolución 25/95 SH, "Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS", "Normas de Valuación de las Inversiones del FGS", Decreto 897/2007, Art. 8, inc. c), Ley 25.188, Art. 13, Ley 20.091, Art.1° y Art.2). Asimismo, se recomienda ajustar los controles internos relacionados al cumplimiento de las mismas.



Auditoría General de la Nación

Observaciones relacionadas:

8.2.1 Disponibilidades bloqueadas expuestas en el rubro Disponibilidades, siendo la correcta exposición en Inversiones Financieras de Corto Plazo.

Criterio Vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).

RESPUESTA:

El saldo de efectivo en custodia al 31/12/18 asciende a \$8.442.739,12. El mencionado saldo corresponde a liquidaciones de servicios financieros que, en condiciones normales, deben ser transferidos a cuentas bancarias. Por tratarse de importes bloqueados (no debitados, únicamente bloqueados por embargos), se encuentran registrados contablemente en la cuenta 1.1.1.2.7. Este criterio es empleado para aquellos valores que permanecen depositados en las respectivas cuentas comitentes.

8.2.2 Falta de exposición en Nota a los Estados Contables de la diferencia de criterios de valuación utilizados por el FGS según Acta N° 1 del Comité Ejecutivo del FGS Anexo IV y sus modificatorias, con la Resolución 25/95 SH.

Criterio Vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).

RESPUESTA:

En las Notas a los EECC del Balance al 31/12/2018 se expone, en el apartado 2.3.2., la metodología de valuación de las Inversiones correspondientes al FGS.

Las inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad han sido valuadas según Anexo II y III – Metodología de Valuación de las Inversiones del FGS, que corresponde al instructivo metodológico para valuación de inversiones del FGS, que se encuentra avalado para su aplicación por Nota CGN N° 16/10 DNS de fecha 05/02/2010.

Para el presente ejercicio, mediante Nota NO-2018-66838706-ANSES-DAYVC #ANSES de fecha 20/12/2018 se informa que para la valuación de inversiones del FGS se aplica la metodología expuesta en el Anexo IV del Acta N° 3 del Comité Ejecutivo del FGS y se explica particularmente la valuación de los Bonos Cuasi Par según el texto que se transcribe a continuación: “En relación a los criterios utilizados para la valuación del Bono Cuasi Par, se informa que aquellas tenencias recibidas en canje el 6 de junio de 2005 por las ex Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP), se valúan conforme al apartado IV del Anexo citado. Para la valuación del resto de las tenencias, es decir, aquellas no recibidas en canje el 6 de junio de 2005, se aplica como criterio general, el valor económico de los Bonos, considerando para ello los precios de mercado. En tal sentido, se considera el precio promedio ponderado de las transacciones consideradas válidas a los fines de valuación. Si durante un día no existen

transacciones o las transacciones realizadas no superan el monto de negociación necesario para que las mismas sean consideradas válidas a los fines de valuación, el precio del día se determina aplicando el devengamiento diario del Bono calculado en base a la Tasa Interna de Retorno (TIR) implícita en las operaciones del último día en que se hayan registrado transacciones válidas del instrumento”.

Recomendación:

9.3 Relativas a los Sistemas de Información Contable y de Gestión

Se recomienda:

- Rediseñar el Plan de cuentas del FGS incluyendo las cuentas necesarias para alimentar el Informe Gerencial y que permita la trazabilidad con las partidas presupuestarias.
- Implementar un módulo que integre SAP TRM y SAP Producción que permita la trazabilidad de las operaciones de inversión de forma automática.

Observaciones relacionadas:

8.3 Relativos a los Sistemas de Información Contable y de Gestión

8.3.1 Plan de Cuentas insuficiente.

Criterio vulnerado: Resolución 25/95 SH.

8.3.2 Los sistemas de información utilizados por FGS no están integrados a los sistemas de ANSES. El proceso de alimentación de información entre FGS y ANSES se realiza por medio de una interfaz.

Criterios vulnerados: Informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

RESPUESTA:

Conjuntamente con la Dirección Registros de Operaciones del FGS e Innovación Prestacional se evaluará la posibilidad de rediseñar el Plan de Cuentas del FGS para alimentar el Informe Gerencial y permitir la trazabilidad con las partidas presupuestarias, como así también intentar unificar los sistemas SAP, TRM y SAP Producción.

Sin otro particular saluda atte.



Auditoría General de la Nación

Digitally signed by Gastón Documental Electrónica
Date: 2023.04.18 10:58:31 -03:00

Martin Pierrepont
Director General
Direccion General de Finanzas
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by Gastón Documental
Electrónica
Date: 2023.04.18 10:58:31 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-54118808-ANSES-DGAYT#ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 12 de Mayo de 2023

Referencia: EX-2023-43727273- -ANSES-DDE#ANSES AGN 1/23 CSCSFyR - PROYECTO DE INFORME DE AUDITORIA "FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD - EJERCICIO 2018"

A LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE SUPERVISION

SECTOR FINANCIERO Y DE RECURSOS

LIC. MARIA GRACIELA DE LA ROSA

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

S/D

Me dirijo usted, en virtud de la presentación efectuada en el marco de su Nota AGN N° 01/23 CSCSFyR, sobre el Proyecto de Informe de Auditoría referido al "Fondo de Garantía de Sustentabilidad - Ejercicio 2018", con el objeto de dar cumplimiento con la misma.

En ese marco, la Dirección General de Finanzas y la Secretaría General responden a las observaciones efectuadas por la AGN mediante documentos electrónicos NO-2023-42718782-ANSES-DGF#ANSES y NO-2023-53836060-ANSES-SG#ANSES respectivamente.

Dichos documentos han sido incorporados a la siguiente ruta de acceso:

\\nasmoreno\AGN\DIR DESPACHO\2023\AGN 1-23 CSCSFyR



Auditoría General de la Nación

Sin otro particular la saluda atentamente.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2023.05.12 12:09:28 -03:00

Jerónimo de La Arena
Director General
Dirección General Administrativa y Técnica
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by Gestión Documental
Electrónica
Date: 2023.05.12 12:09:29 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-42/18/82-ANSES-DGF#ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 18 de Abril de 2023

Referencia: Nota AGN 01/23- Nota AGN N° 01/23 CSCSFyR - Proyecto de Informe de Auditoría "Fondo de Garantía de Sustentabilidad - Ejercicio 2018"

A: Jerónimo de La Arena (DGAYT#ANSES), Rodolfo Martín Pellegrini (UAI#ANSES),

Con Copia A: José Eduardo Rolon Arce (DAAF#ANSES), Paola Pronotto (DDE#ANSES), Pulichino Laura (DGF#ANSES), Iván Argerich (DDE#ANSES), Juan Pablo Fernandez (SEA#ANSES), Daniel Walter Tauro (DGF#ANSES), Marcos Gaston Tarifa (UAI#ANSES), Alejandra Edith Rios (DCO#ANSES), María Eugenia Feler (DCO#ANSES), Luciano Althabe (DAPRO#ANSES), Federico Alejandro D'Angelo Campos (DGO#ANSES), Paula Mariel Medina (DRO#ANSES),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente y en virtud del informe de la referencia, esta Dirección General de Finanzas cumple en informar lo solicitado:

Recomendación:

9.2 Relacionadas al Proceso de Registración Contable, Ejecución Presupuestaria y Proceso de Toma de Decisiones de Inversión.

Se recomienda ajustarse a la normativa vigente en relación a la Registración Contable y Ejecución presupuestaria que se detectó vulnerada (Resolución 25/95 SH, "Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS", "Normas de Valuación de las Inversiones del FGS", Decreto 897/2007, Art. 8, inc. c), Ley 25.188, Art. 13, Ley 20.091, Art.1° y Art.2). Asimismo, se recomienda ajustar los controles internos relacionados al cumplimiento de las mismas.



Auditoría General de la Nación

Observaciones relacionadas:

8.2.1 Disponibilidades bloqueadas expuestas en el rubro Disponibilidades, siendo la correcta exposición en Inversiones Financieras de Corto Plazo.

Criterio Vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).

RESPUESTA:

El saldo de efectivo en custodia al 31/12/18 asciende a \$8.442.739,12. El mencionado saldo corresponde a liquidaciones de servicios financieros que, en condiciones normales, deben ser transferidos a cuentas bancarias. Por tratarse de importes bloqueados (no debitados, únicamente bloqueados por embargos), se encuentran registrados contablemente en la cuenta 1.1.1.2.7. Este criterio es empleado para aquellos valores que permanecen depositados en las respectivas cuentas comitentes.

8.2.2 Falta de exposición en Nota a los Estados Contables de la diferencia de criterios de valuación utilizados por el FGS según Acta N° 1 del Comité Ejecutivo del FGS Anexo IV y sus modificatorias, con la Resolución 25/95 SH.

Criterio Vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).

RESPUESTA:

En las Notas a los EECC del Balance al 31/12/2018 se expone, en el apartado 2.3.2., la metodología de valuación de las Inversiones correspondientes al FGS.

Las inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad han sido valuadas según Anexo II y III – Metodología de Valuación de las Inversiones del FGS, que corresponde al instructivo metodológico para valuación de inversiones del FGS, que se encuentra avalado para su aplicación por Nota CGN N° 16/10 DNS de fecha 05/02/2010.

Para el presente ejercicio, mediante Nota NO-2018-66838706-ANSES-DAYVC #ANSES de fecha 20/12/2018 se informa que para la valuación de inversiones del FGS se aplica la metodología expuesta en el Anexo IV del Acta N° 3 del Comité Ejecutivo del FGS y se explica particularmente la valuación de los Bonos Cuasi Par según el texto que se transcribe a continuación: “En relación a los criterios utilizados para la valuación del Bono Cuasi Par, se informa que aquellas tenencias recibidas en canje el 6 de junio de 2005 por las ex Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP), se valúan conforme al apartado IV del Anexo citado. Para la valuación del resto de las tenencias, es decir, aquellas no recibidas en canje el 6 de junio de 2005, se aplica como criterio general, el valor económico de los Bonos, considerando para ello los precios de mercado. En tal sentido, se considera el precio promedio ponderado de las transacciones consideradas válidas a los fines de valuación. Si durante un día no existen

transacciones o las transacciones realizadas no superan el monto de negociación necesario para que las mismas sean consideradas válidas a los fines de valuación, el precio del día se determina aplicando el devengamiento diario del Bono calculado en base a la Tasa Interna de Retorno (TIR) implícita en las operaciones del último día en que se hayan registrado transacciones válidas del instrumento”.

Recomendación:

9.3 Relativas a los Sistemas de Información Contable y de Gestión

Se recomienda:

- Rediseñar el Plan de cuentas del FGS incluyendo las cuentas necesarias para alimentar el Informe Gerencial y que permita la trazabilidad con las partidas presupuestarias.
- Implementar un módulo que integre SAP TRM y SAP Producción que permita la trazabilidad de las operaciones de inversión de forma automática.

Observaciones relacionadas:

8.3 Relativos a los Sistemas de Información Contable y de Gestión

8.3.1 Plan de Cuentas insuficiente.

Criterio vulnerado: Resolución 25/95 SH.

8.3.2 Los sistemas de información utilizados por FGS no están integrados a los sistemas de ANSES. El proceso de alimentación de información entre FGS y ANSES se realiza por medio de una interfaz.

Criterios vulnerados: Informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

RESPUESTA:

Conjuntamente con la Dirección Registros de Operaciones del FGS e Innovación Prestacional se evaluará la posibilidad de rediseñar el Plan de Cuentas del FGS para alimentar el Informe Gerencial y permitir la trazabilidad con las partidas presupuestarias, como así también intentar unificar los sistemas SAP, TRM y SAP Producción.

Sin otro particular saluda atte.



Auditoría General de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.18 10:58:31 -03:00

Martin Pierrepont
Director General
Derección General de Finanzas
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.18 10:58:31 -03:00

Se ha recibido la nota AGN N° 01/23 CSCSFyR en la que se adjunta el Proyecto de Informe de la referencia, recibido mediante Nota AGN N° 01/23 CSCSFyR,

Mediante la presente se exponen las respuestas sobre los hallazgos y las conclusiones que contiene el mencionado documento.

Para facilitar su lectura se contesta punto a punto respetando el orden establecido por el órgano de control.

Hallazgos

8.1 Relativos al Proceso de Inversión - Estrategia, Estructura y Criterios de Seguridad y Rentabilidad

8.1.1 Relativos a los Procedimientos:

- Falta de formalización de los procesos y actos administrativos.
Respuesta del auditado No se comparte este punto. Los procesos y actos están perfectamente documentados y formalizados.
- Falta de informes de evaluación integral o reportes enviados a la Mesa de Operaciones donde se detallen los criterios para operar en el Mercado Secundario.
Respuesta del auditado Se rechaza la observación. La mesa de operaciones posee la información necesaria y la experiencia que le permite evaluar de forma dinámica la conveniencia o no de operar determinada inversión en un momento definido. En Mercado Secundario se opera a con precios de mercado y de acuerdo a su profundidad, con los criterios definidos en el Plan Anual de Inversiones y los Lineamientos Mensuales de Inversión.
- Falta de definición formal de un criterio para la determinación de la "Libre Disponibilidad".
Respuesta del auditado: Se rechaza la observación. El criterio está dado en la propia normativa, toda vez que esta indica que aquella corresponderá a los recursos que no sean requeridos aplicar a obligaciones contraídas por la propia ANSES. No se debe confundir un momento de corte determinado por exposición de ejercicios con la existencia de superávit.

Criterios Vulnerados:

- Buenas prácticas profesionales.
"Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad", Art. 9: *"Se entenderá por constancias de decisiones que den origen a una operación y respaldo documental suficiente de las operaciones a los legajos conformados de acuerdo a las buenas*

NO-2023-53836060-ANSES-SG#ANSES



Auditoría General de la Nación

administrativas para completa información según las normativas vigentes en los mercados en los que opera el FGS y a sucesivas recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control del FGS, los cuales incluyen, sin limitación, a la Unidad Auditoria Interna, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoria General de la Nación.”

Decreto 897/07, Art. 3 Inc. a): *“Los recursos propios percibidos por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) que al cierre de cada ejercicio anual resulten de libre disponibilidad una vez deducida la deuda exigible del organismo y que se hallen registrados como disponibilidades o como activos financieros”.*

Respuesta del auditado Se rechaza la observación. Las decisiones de inversión se toman dentro del marco normativo vigente y a los Principios de Rentabilidad y Seguridad de las Inversiones, observando la conducta de buen hombre de negocios, dentro del riesgo asumible y los valores relativos de mercado. No se han detectado incumplimientos normativos ni deterioro patrimonial.

Tampoco se han detectado incumplimientos normativos de los mercados en los que opera el FGS y se han tenido en cuenta las recomendaciones de los organismos de control aceptadas por el FGS.

Por otro lado, tampoco no se han vulnerado ninguno de los aspectos descritos en este punto. Los profesionales actuantes en el FGS, han realizado su tarea de manera eficiente y adecuada, sin que sea correcto considerar las buenas prácticas profesionales vulneradas.

Además, los legajos que indican las operaciones se condicen con lo descripto sobre el punto por el auditor y han sido puestos a disposición de todos los órganos de control en cada oportunidad que a las autoridades del FGS le han sido solicitados. Por último no existe dos criterios del concepto “libre disponibilidad” sino que, como bien rescata el auditor, el mandato del dto. 897/07 y su modificatorio el dto. 2103/08 (...) una vez deducida la deuda exigible...” situación que implica que la caja sea superavitaria, situación que no ha acontecido desde 2012.

Cabe mencionar que no se han detectado incumplimientos normativos sobre las decisiones de inversión adoptadas en lo relativo al riesgo asumible ni al rendimiento financiero, por lo que se ha dado correcto cumplimiento a los Principios de Rentabilidad y Seguridad de las inversiones.

NO-2023-53836060-ANSES-SG#ANSES

8.1.2 Áreas críticas sin autoridades designadas.

Criterio Vulnerado: Buenas prácticas profesionales. Las autoridades son los responsables de aprobar, vigilar y revisar el diseño y el funcionamiento del sistema.

Respuesta del auditado: Se rechaza la observación. En todo momento las autoridades han honrado sus responsabilidades, generando incluso la normativa transitoria necesaria ante situaciones inesperadas. Prueba de ello la constituye que el sistema en ningún momento dejó de funcionar adecuadamente, dentro del marco normativo vigente y los Principios de Rentabilidad y Seguridad de las Inversiones. Por lo tanto, no existen buenas prácticas vulneradas. Tampoco se han detectado incumplimientos que hayan implicado un deterioro patrimonial para el FGS.

8.1.3 Falta de reuniones del Comité de Inversiones, falta de Publicación de los Anexos de Acta de Comité Ejecutivo y Plan de Inversiones insuficiente.

Criterio Vulnerado: Resolución 476/2009 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones. Eficacia del Plan de Inversión, en el compromiso de los objetivos definidos para alcanzar los resultados de las inversiones previstas. Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública.

Respuesta del auditado: Se rechaza la observación. La falta de reuniones del comité de inversiones obedeció a un hecho particularísimo, subsanado mediante la resolución 418/18, puesto que se avocó el secretario general de ANSES en todas las funciones, estando ello documentado en un acto administrativo. Con respecto a la no publicación de los anexos, responde a la defensa del valor de los activos del fondo más grande de la región, estando a disposición de los órganos de control en tiempo y forma, incluso para la AGN, toda vez que la comisión bicameral responde al poder legislativo, rector de esa auditoría.

8.1.4 Flujo de Fondos proyectado insuficiente y sin aprobación de una autoridad formal.

Criterio Vulnerado: Un análisis de riesgo de liquidez del FGS implica estimar necesidades de flujo de efectivo y hacer frente a obligaciones imprevistas evitando la realización de sus activos para la obtención de efectivo.

Respuesta del auditado: No se comparte la observación. Por un lado, se realizan estudios sobre el tiempo necesario de realización de los activos en caso de requerirse su utilización; por otro, para que el FGS asista en el pago de obligaciones a la parte previsional de la ANSES, se debe seguir lo establecido en el decreto 2103/08, artículos 10, 11 y 12, implicando ello que tal situación será analizada puntualmente en el tiempo por el área correspondiente.

NO-2023-53836060-ANSES-SG#ANSES



Por otro lado, El Plan Anual de Inversiones oportunamente presentado en tiempo y forma, aprobado por el Comité Ejecutivo del FGS, es conceptual por tipos de inversión, identificando por instrumentos financieros y sectores los lineamientos estratégicos que deberán tenerse en cuenta para orientar el destino de los fondos al tomarse las decisiones de inversión.

Lo señalado por la AGN como no contemplado en el Plan Anual de Inversiones es incorrecto y fuera del ámbito de esta instancia de Planificación Anual, como ya ha sido justificadamente respondido en años anteriores, por los siguientes motivos:

- a) No se pueden estimar al inicio del año “los recursos a percibir por las inversiones en curso”, dado que la cartera de inversiones va variando su composición durante el año, no es una cartera estática de inversiones, siendo por lo tanto variable durante el año la percepción de recursos en relación directa a la variación de composición de la cartera. Estas futuras variaciones de cartera de inversiones y recursos a percibir son desconocidos al inicio del año; y no existe a inicios del año un cronograma anual de emisión de instrumentos financieros de deuda en el mercado de capitales.
- b) Por lo mencionado en el punto anterior, tampoco se puede realizar al inicio del año un “análisis de necesidades de liquidez anual”, resultando imposible que se puedan estimar al inicio del año necesidades de liquidez anual cuando se desconocen puntualmente las potenciales inversiones a realizar durante el año, que dependen del funcionamiento del mercado de capitales.
- c) Los objetivos y metas están claramente definidos por tipicidad de instrumentos financieros definidos legalmente como elegibles por el FGS para realizar inversiones, teniendo en cuenta la capacidad de intervención del FGS de acuerdo a la profundidad y comportamiento del mercado de capitales, profundidad y comportamiento futuro anual desconocidos al inicio del año.
- d) Con respecto a los tres puntos anteriores a), b) y c), se trata de temas señalados que dependen del comportamiento de datos futuros desconocidos al inicio del año, por lo que no resulta factible su contemplación al inicio del año, momento en el que se presenta el Plan Anual de Inversiones.
- e) Respecto a “no se establece la capacidad que tendría el FGS ante una eventual intervención para afrontar obligaciones del sistema previsional”, la observación está errada por definición legal, ya que la capacidad del FGS es del 100% de su

NO-2023-53836060-ANSES-SG#ANSES

patrimonio para afrontar obligaciones del sistema previsional, a solicitud de ANSES mediante el mecanismo dispuesto legalmente y sin ninguna limitación respecto de su capacidad.

- f) Los lineamientos mensuales de inversión fueron correcta y puntualmente emitidos cada mes, con la actuación de las áreas internas definidas en la normativa vigente en el período mencionado, que no contemplaba la realización de reuniones por falta de quórum.

En relación a los mencionado en el punto 7.1.4 del Informe de la AGN, cabe destacar que:

- a) No es cierto que el Flujo de Fondos Anual Proyectado no conste de un responsable en su confección, en virtud de tratarse de un archivo de trabajo en Excel (con identificación de usuario) preparado por las áreas internas de la Dirección General de Inversiones, y puesto a disposición de los usuarios habilitados en un archivo compartido por las áreas que lo utilizan para su tarea profesional.
- b) No es cierto que no se encuentra abierto por tipo de instrumento, ya que se trata de un resumen agrupado por instrumentos con características afines, resumen que proviene del agrupamiento del detalle total de instrumentos financieros que componen la cartera de inversiones, es decir que se puede ir abriendo el resumen con el nivel de detalle que cada usuario requiera.
- c) Resulta conceptualmente erróneo por parte de la AGN pretender ligar las potenciales refinanciaciones de instrumentos emitidos por el Ministerio de Economía con la política de compra/venta de Letras del Tesoro y Letras del Banco Central de la República Argentina. Se trata de 3 (tres) emisores de instrumentos financieros distintos, cuyas futuras emisiones de instrumentos financieros durante el año resultan desconocidas a principios del año, ya que cada emisión es puntual.
- d) No es cierto que en el cash flow anual no se estimen fondos para créditos del Programa Argenta/ANSES, se estiman para cada mes como egresos, y es totalmente erróneo compararlo con los montos reales otorgados mensualmente, ya que el Cash Flow Anual no se trata de un presupuesto que limite los créditos a otorgar, sino que el monto mensual de créditos reales otorgados depende de la cantidad de solicitudes recibidas, dato desconocido al estimarse a priori el monto en el cash flow anual, sin existir ningún riesgo de cálculo ni costo de oportunidad ya que se va monitoreando diariamente.

NO-2023-53836060-ANSES-SG#ANSES



- e) La AGN comete errores conceptuales confundiendo ingresos del Sinceramiento Fiscal que no ingresan al FGS, sino que ingresan a la ANSES, y la eventual necesidad de fondos para cubrir los egresos del Programa de Reparación Histórica que es un cálculo que realiza la ANSES y no el FGS, sin haberse solicitado nunca fondos al FGS para esta finalidad.

No se ha incurrido en ningún incumplimiento normativo, ni se detectado deterioro patrimonial en la Cartera de Inversiones del FGS:

8.2 Relativos al Proceso de Registración Contable, Ejecución Presupuestaria y Proceso de Toma de Decisiones de Inversión

8.2.1 Disponibilidades bloqueadas expuestas en el rubro Disponibilidades, siendo la correcta exposición en Inversiones Financieras de Corto Plazo.

Criterio Vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).

Respuesta del auditado: Se rechaza la observación.

El espíritu de inversión de las cuentas remuneradas es de libre disponibilidad y liquidez inmediata. Es decir, los saldos están disponibles para el uso inmediato, sin necesidad de mantener saldos mínimos.

Se trata de una cuestión de exposición contable dentro de la Cartera de Inversiones del FGS, sin ningún deterioro patrimonial, por lo que se considera un hallazgo de riesgo muy bajo.

8.2.2 Falta de exposición en Nota a los Estados Contables de la diferencia de criterios de valuación utilizados por el FGS según Acta N° 1 del Comité Ejecutivo del FGS Anexo IV y sus modificatorias, con la Resolución 25/95 SH.

Criterio Vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).

Respuesta del auditado: Se rechaza la observación.

Tal como fue informado mediante Nota GDE N° NO-2023-42718782-ANSES-DGF#ANSES, los criterios de valuación fueron expuestos.

Los Estados Contables son preparados por ANSES y no por el FGS

8.2.3 Incumplimiento de los límites para Plazos Fijos permitidos.

Criterio Vulnerado: Acta 154 de fecha 16/01/2018 (Texto ordenado "Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS").

Respuesta del auditado: Se rechaza la observación.

NO-2023-53836060-ANSES-SG#ANSES

Siendo que en el Acta N°154 del Comité Ejecutivo sólo se modificó el Art. 7 de los “Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS” y el mismo se refiere a las condiciones que deberían cumplir los préstamos a los beneficiarios del PROGRAMA ARGENTA, no invalida la excepción otorgada al Banco de la Nación Argentina mediante Acta N°140 de fecha 22 de noviembre de 2016, aun cuando en su texto ordenado se haya omitido dicha excepción, puesto que en el cuerpo principal del Acta N°154 se explica qué modificación se le haría y la omisión de la excepción puede deberse a un error material posteriormente subsanado.

Asimismo, la calificación del Banco de Servicios y Transacciones S.A. es “Baa2.ar” y dicha calificación lo habilita a recibir depósitos del FGS, tomando en cuenta que entra dentro de los bancos considerados de “3° categoría” para operar con el FGS, por lo que se limitan las imposiciones en él, de acuerdo al margen de crédito establecido por la normativa y en ningún momento dicho margen fue vulnerado.

8.2.4 Falta de aprobación de la operación de fusión de PESA.

Criterio Vulnerado: Decreto 897/2007, Art. 8, inc.): (...) *El Comité Ejecutivo del FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS), tendrá las siguientes atribuciones: (...) c) Tratará para su aprobación o rechazo, las solicitudes de operaciones financieras que haya recibido el Subdirector de Operación del FGS o el Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y que éstos hayan remitido al Comité Ejecutivo para su análisis.*”

Respuesta del auditado: Se rechaza la observación, el primer lugar por no ser la fusión de dos sociedades privadas tema de competencia del Comité Ejecutivo del FGS, y en segundo lugar por no modificar la conclusión de la Dirección General de Inversiones de votar favorablemente en la Asamblea de Accionistas. No hubo deterioro patrimonial para el FGS,

- 1) Los procesos de fusión de sociedades privadas son de decisión exclusiva de dichas sociedades, sin tener el Comité Ejecutivo del FGS ninguna competencia sobre dichas decisiones.
- 2) La AGN observa una eventual discrepancia en la base de cálculo de la participación accionaria del FGS en Pampa Energía, aludiendo que sería del 14,68% y no del 14,66% como calculó el FGS, lo que no modifica la conclusión del FGS de que el voto favorable aumenta la tenencia accionaria del FGS al

NO-2023-53836060-ANSES-SG#ANSES



14,74%, habiendo en cualquier caso aumento en la participación accionaria total del FGS sin ningún deterioro patrimonial.

8.2.5 Las acciones en Sociedades Estatales (Nuevos Aires del Sur S.A. y Playas Ferrovias de Buenos Aires S.A.) no se encuentran valuadas a VPP.

Criterio Vulnerado: Acta 120 del Comité Ejecutivo del FGS de fecha 10/06/2015 se modifica el Anexo II "Normas de Valuación de las Inversiones del FGS". Agrega inc. e) al Art. 5. En éste se establece: "[...] *Acciones Ordinarias de las Sociedades Anónimas Nuevos Aires del Sur S.A. y Playas Ferrovias de Buenos Aires S.A. recibidas sin contraprestación por la ANSES en su carácter de Administrado Legal del FGS, constituidas en virtud de lo establecido por los Decretos 1722/12 y 1723/12. Las acciones de las sociedades anónimas aludidas se valorarán diariamente por su Valor Patrimonial Proporcional, entendiéndose por tal al resultante de aplicar al Patrimonio Neto contable de las sociedades emisoras la proporción de la tenencia en acciones ordinarias que corresponde al FGS.*"

Respuesta del auditado: Se rechaza la observación por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo ni observarse deterioro patrimonial en el FGS.

En el periodo objeto de revisión, año 2018, cabe señalar que no estaba totalmente finalizada la fusión de la empresa mencionada, ni emitidos y aprobados totalmente los estados contables de fusión a esa fecha.

A partir del año 2022, luego de transcurrido el periodo de restricciones por la pandemia de dominio público, se pudo contar con la documentación contable totalmente definitiva y se procedió a realizar la valuación de las acciones en cartera por el método de Valor Patrimonial Proporcional (VPP).

Cabe mencionar que las eventuales actualizaciones en el valor de las acciones a VPP hubieran producido un aumento de cartera y no una disminución, o una diferencia mínima no significativa, por lo que no hubo deterioro patrimonial para el FGS. Se considera una observación de riesgo muy bajo.

8.2.6 Conflicto de Intereses identificado del Director General de Inversiones.

Criterio Vulnerado: Ley 25.188, Art. 13: "*Es Incompatible con el ejercicio de la función pública: a) dirigir, administrar, representar, patrocinar asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público*

NO-2023-53836060-ANSES-SG#ANSES

desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades; b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.”

Respuesta del auditado: Se rechaza la observación por no tipificar lo analizado como una incompatibilidad, ni haberse detectado deterioro patrimonial para el FGS. En relación con la observación efectuada por la AGN, en cuanto al Señor Lic Rodriguez Lubary, quien se desempeñara como Director General de Inversiones, y quien el 23 de abril 2018 a través de la Dirección General de Inversiones y las Direcciones que de ella dependen habían analizado solicitud de financiamiento para un proyecto de Oleoducto Loma Campana a Lago Pellegrini (el “Oleoducto” o el “Proyecto” indistintamente) acompañada de la documentación respaldatoria correspondiente, que lleva la firma de Rodriguez Lubary como Director General de esa área, y en la cual se recomendó que el FGS participe en la transacción bajo análisis, cabe señalar que:

El 15 de mayo 2018, el Lic Rodriguez Lubary mediante Nota adunada al Expediente pone en conocimiento de la institución que fue Director Suplente de Ternium, empresa que junto con Tecpetrol son parte del Grupo Techint.

El Oleoducto (OLCLP) está constituido en un 85% por YPF y en 15% por Tecpetrol. Ambas empresas tendrán un control conjunto del SPV (Special Purpose Vehicle).

Dicho informe es un antecedente a ser analizado por el COMITÉ DE INVERSIONES DEL FGS, (en adelante C.I) que es el órgano colegiado que decide la procedencia y admisibilidad de la inversión.

Corresponde a esta altura de los hechos fácticos enumerados señalar que los Directores Suplentes de un Directorio se ven alcanzados por la doctrina y jurisprudencia citada en la opinión legal de la DALFGS, en el sentido que no son Directores Titulares, y solo tiene un derecho en expectativa, ergo no conforman el Directorio de la Sociedad, (art.255 LGS).

Dicho ello, dado lo expuesto por el Lic Rodriguez Lubary, y toda vez que el mismo firmo el informe que habría de ser analizado por el COMITÉ DE INVERSIONES DEL FGS, se consideró prudente solicitar a las Direcciones que dependen de la Dirección General de Inversiones que habían preopinado, que se expidieran nuevamente, ello dada la opinión

NO-2023-53836060-ANSES-SG#ANSES



de la Dirección de Asuntos Legales del FGS, frente a la posibilidad de un conflicto de intereses.

El nuevo informe tuvo lugar el 15 de mayo de 2018, a través de la Dirección de Estrategia de Activos Financieros, la Dirección de Análisis y Valuación de Cartera, y la Dirección de Riesgo Crediticio, donde se considerará recomendable la inversión.

Es decir que, si bien la situación prima facie no encuadraba en un supuesto de incompatibilidad por haber sido Director Suplente de Ternium, en aras de dar mayor transparencia los obrados se solicitó la ratificación del informe que habría de ser sustanciado por el Comité citado.

Así las cosas, se saneaba el informe que es un acto preparatorio del acto administrativo, y que si bien no es vinculante para el Comité tiene incidencia en la decisión a tomarse.

Repárese que el Acto administrativo es la decisión del COMITÉ DE INVERSIONES DEL FGS, lo que tuvo lugar en el Acta 435 del C.I, donde el Lic. Rodríguez Lubary NO intervino.

Dicho ello, la cita legal efectuada (Ley N°25.188) no refiere al Director Suplente de una Sociedad, además el Director General de Inversiones hizo saber antes de intervenir en el C.I, lo ya relatado, de allí que se confirmara el informe del área que iba a ser tratado por el C.I, por los restantes funcionarios.

En lo relativo a la responsabilidad del Director Suplente ver voto del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Carlos Rosenkrantz, en un fallo de fecha 26/11/2019 en autos “Collantes, Gustavo Horacio c/Construbar S.A. y otros s/despido,” no había ejercido el cargo de director titular, ya que desde la creación de la sociedad sólo detentó el cargo de director suplente y, conforme los arts. 255 y siguientes de la Ley General de Sociedades (LGS), no integraba el órgano directivo. Finalmente, la Corte resaltó que “la atribución de responsabilidad personal a los socios y administradores de una sociedad, dados los propósitos del régimen general de la ley de sociedades y los principios que lo estructuran, procede de modo excepcional (in re “Carballo”, Fallos: 325:2817 y “Palomeque”, Fallos: 326:1062).”

En definitiva, se impone el criterio, que se comparte, que la responsabilidad que establece el artículo 274 de la LGS a los directores titulares no puede extenderse automáticamente a los suplentes, en función que el director suplente no ejerce su cargo, sino hasta que

NO-2023-53836060-ANSES-SG#ANSES

asuma, de hecho, o de derecho como director titular. Sopeso para ello, los propios dichos del Lic Rodriguez Lubary en su nota del 15.5.2018 obrante en el Expediente.

En línea con este criterio el artículo 75, apartado 1 de la Resolución IGJ 7/2005 (Normas de la Inspección General de Justicia) establece que *“Los obligados a constituir la garantía (exigida por el artículo 256 de la LGS) son los directores ... titulares. Los suplentes sólo estarán obligados a partir del momento en que asuman el cargo en reemplazo de titulares cesantes.”*

Por otra parte, la incompatibilidad de existir, no se extiende en el tiempo, sino que dependerá puntualmente de la inversión, y de la relación del Director General con la empresa que solicita financiación o con el caso concreto, por lo que es erróneo observar que hubo 4 meses de incompatibilidad

8.2.7 Falta de adecuación del Sistema de autofinanciamiento a la Ley 20.091. No se encuentra registrada una “Previsión para Autoseguro” o “Fondo de Reserva” y los cargos a resultado del periodo son contabilizados cuando ocurre el siniestro en la cuenta “Diferencia de Cotización” y no son identificados específicamente en una cuenta creada para tal fin denominada “Pérdida por Autoseguro”.

Criterio vulnerado: Ley 20.091, de Entidades de Seguros y su Control. En su artículo 1° establece que *“El ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora en cualquier lugar del territorio de la Nación, está sometido al régimen de la ley y al control de la autoridad creada por la misma.”* En su artículo 2 establece: *“(…) La existencia o la creación de las sociedades, sucursales o agencias, organismos o entes indicados en este artículo, no los habilita para operar en seguros hasta ser autorizados por la autoridad de control”* y Manual de Contabilidad de la Contaduría General de la Nación.

Respuesta del auditado: Se rechaza la observación por no ser el FGS una Compañía de Seguros, no existiendo ningún incumplimiento normativo ni deterioro patrimonial para el FGS.

Los desvíos entre las primas cobradas y los siniestros asumidos son no materiales, y su monto poco significativo no amerita la constitución de una Previsión para Autoseguro ni un Fondo de Reserva, resultando el registro de los siniestros asumidos íntegro y oportuno en base a lo realmente ocurrido.

8.2.8 La cuenta regularizadora de los Préstamos Financieros (PIIA) es mayor al saldo de la cuenta que regulariza, arrojando un saldo negativo. Esta regularización no se incluye en el Informe Gerencial.

NO-2023-53836060-ANSES-SG#ANSES



Criterio vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).

Respuesta del auditado: La Subdirección Ejecutiva de Operación del FGS carece de competencia en lo referente a la cuenta regularizadora que menciona el auditor, debiendo la AGN dirigirse al área que la posee.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el Informe Gerencial es un informe financiero, no contable, situación por demás explicada en anteriores oportunidades.

8.2.9 Los recursos según la información presupuestaria 31.1.0.0 - Venta de Títulos y valores en moneda nacional y 35.2.1.0 - Inversiones Financieras Temporarias, y la ejecución de créditos presupuestarios del inciso 6 - Incremento de Activos Financieros, no poseen una cuenta contable que permita la trazabilidad de las operaciones. Pagos por Servicios Usufructuados sin su debido respaldo documental.

Criterio Vulnerado: LOGI-03-01 Pago por Servicios Usufructuados: *“III. Consideraciones Generales 1. Se considerará como modalidad de Pago por Servicios Usufructuados (PSU), a aquellos reconocimientos de gastos por la provisión de bienes o la prestación de servicios, que se encuadren en cualquiera de las siguientes situaciones:*
a. Cuando la provisión o prestación sea la resultante de aplicar las mismas condiciones técnicas, términos y precios de un contrato, cuyos términos contractuales se encuentran vencidos”.

Respuesta del auditado: Se rechaza la observación por no encontrarse la administración de la Cartera de Inversiones del FGS dentro de un Presupuesto de Inversión ni tratarse de la administración de recursos presupuestarios.

8.3 Relativos a los Sistemas de Información Contable y de Gestión

8.3.1 Plan de Cuentas insuficiente.

Criterio vulnerado: Resolución 25/95 SH.

Respuesta del auditado: Se rechaza la observación. El Plan de Cuentas corresponde a la contabilidad de ANSES y es el autorizado por la Contaduría General de la Nación. El FGS es un Fondo de Inversión y no posee cuentas contables ni contabilidad, sino registros operativos suficientes para la administración de los instrumentos financieros que componen su cartera de inversiones.

8.3.2 Los sistemas de información utilizados por FGS no están integrados a los sistemas de ANSES. El proceso de alimentación de información entre FGS y ANSES se realiza por medio de una interfaz.

NO-2023-53836060-ANSES-SG#ANSES

Página 12 de 20

Criterios vulnerados: Informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

Respuesta del auditado: Se rechaza la observación por no señalar haber detectado errores o irregularidades en relación a la información administrada mediante los sistemas de información mencionados, ni haberse detectado ningún deterioro patrimonial.

Cabe mencionar que la interfaz mencionada contiene medidas de controles alternativos suficientes como para que la información necesaria sea íntegra y oportuna para el registro y la toma de decisiones de inversión.

8.4 Relativos al Control Interno

Matriz de riesgo insuficiente.

Criterio vulnerado: Manual de Control Interno Gubernamental, elaborado por SIGEN, basado en el Informe COSO.

Respuesta del auditado: Se rechaza la observación. El control interno del FGS es adecuado para la función y operatividad del fondo.

Para las operaciones de Mercado Primario se efectúa un análisis de riesgo puntual para cada una, y para las operaciones de Mercado Secundario los precios de cotización operados son de conocimiento público y contienen la valoración que el mercado realiza sobre el riesgo de los instrumentos financieros que se negocian.

No se señala haber detectado ningún nivel de riesgo no asumible por parte del FGS, por lo que solo queda concluir sin hesitación que las evaluaciones de riesgo son suficientes y correctas.

8.5 Relativos a los Objetivo de Desarrollo Sostenible

Ausencia de acciones relacionadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de los ODS que se consideren relacionados a la misión del Organismo en general y particular del FGS.

Criterio vulnerado: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel Nacional.

Respuesta del auditado: Se rechaza la observación. Los objetivos del FGS están definidos en la ley, los decretos reglamentarios y la normativa propia del FGS.

El Plan Anual de Inversiones del FGS contempla expresamente en el caso de inversiones en proyectos productivos (Inciso L):

- a) las pautas de los ODS, priorizando aquellas inversiones cuyo objetivo sea energía sustentable, en todo el país.



- b) Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos; requiriéndose para cada proyecto productivo un análisis de impacto macroeconómico con estimación de puestos de trabajo a generar e impuestos a generar por el consumo de bienes y servicios.

1 Recomendaciones

9.1 Relativas al Proceso de Inversión - Estrategia, Estructura y Criterios de Seguridad y Rentabilidad

9.1.1 Se recomienda la implementación de circuitos administrativos específicos para cada uno de los Instrumentos de Inversión, incluyendo las operaciones en el Mercado Secundario, dejando constancia en expediente de la documentación respaldatoria correspondiente. Las actuaciones que se derivan de las inversiones y que deben ser cumplidas por el personal, deben responder a normas claras que funcionen como guías concretas y autorizadas de acción evitando que un director, encargado o supervisor tenga que decidir sobre los asuntos cada vez que suceden.

Respuesta del auditado: Se rechaza la observación. Los circuitos que existen guardan relación con la operatoria de los instrumentos tanto para el mercado primario como para el secundario, quedando expuesta la documentación en los distintos dispositivos y medios utilizados para las transacciones de la índole que sea, permitiendo la trazabilidad de las distintas transacciones. Un circuito para cada instrumento no solo es ineficiente sino carente de sentido, toda vez que los activos financieros guardan semejanza entre sí, dependiendo del tipo de instrumento.

No se señala haber detectado incumplimientos normativos ni deterioros patrimoniales, por lo que solo queda concluir sin hesitación que los circuitos administrativos son íntegros y suficientes.

9.1.2 Se recomienda la implementación de un Plan de acción a seguir en caso de presentarse Áreas críticas sin autoridades designadas, y definición de las responsabilidades durante el tiempo que se presente vacante el puesto.

Respuesta del auditado: Se rechaza la observación. La ANSES ha demostrado que tiene capacidad de acción y normativas que le permiten el adecuado funcionamiento en situaciones como las descriptas.

En caso de puestos vacantes se ha dictado normativa interna transitoria específica para tal situación.

NO-2023-53836060-ANSES-SG#ANSES

Página 14 de 20

9.1.3 Se recomienda ajustarse al Reglamento de Funcionamiento de Comité de Inversiones y determinar cursos de acción a seguir en caso de no contar con la presencia de los miembros para las reuniones obligatorias. Revisar el Proceso de confección y publicación de Actas a fin de ajustarse a la Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública. Diseñar un Plan de Inversiones que contenga: un análisis de los desvíos del Plan de Inversiones del año anterior, estimación de los recursos a percibir por las inversiones en curso, necesidades de liquidez y capacidad que tendría el FGS ante una eventual intervención para afrontar obligaciones del sistema previsional.

Respuesta del auditado. Se rechaza la observación. Con respecto a la no publicación de los anexos, responde a la defensa del valor de los activos del fondo más grande de la región, estando a disposición de los órganos de control en tiempo y forma, incluso para la AGN toda vez que la comisión bicameral responde al poder legislativo, rector de esa auditoría.

Se eleva anualmente al Comité Ejecutivo el Cumplimiento Anual del Plan de Inversiones del año anterior, con todas las operaciones realizadas durante el año; sin existir ningún desvío por no tratarse de un Presupuesto con metas presupuestarias a cumplir, dado que los futuros comportamientos del mercado de capitales no pueden ser conocidos con anticipación, ni en precios, ni en profundidad de mercado ni en instrumentos financieros disponibles.

Los recursos a percibir por las inversiones en curso son correctamente estimados en el Cash Flow anual a comienzos del año, y se van actualizando mensualmente con las variaciones de la Cartera de Inversiones producto de las decisiones de inversión adoptadas.

Con respecto a las necesidades de liquidez que podría llegar a tener el FGS ante una eventual intervención para afrontar obligaciones del sistema previsional, por propia definición de la terminología utilizada por la AGN no pueden ser estimadas, al calificarse como una **“eventual intervención”**, el carácter de eventual indica que no es seguro, fijo o regular, o que está sujeto a diversas circunstancias, por lo que su estimación resulta imposible.

Cabe mencionar que el FGS no paga obligaciones previsionales, las que son pagadas por la ANSES, quién debe evaluar la suficiencia de sus recursos disponibles.

Por otra parte, con respecto a la capacidad de intervención del FGS, la misma es del 100% de su Cartera de Inversiones, no hay ninguna limitación legal o normativa al respecto, por lo que deviene abstracto estimar una capacidad inferior al 100%.

NO-2023-53836060-ANSES-SG#ANSES



9.1.4 Se recomienda la formalización del Proceso de elaboración de un Flujo de Fondos, incluyendo responsables de su confección y aprobación, contenido y revisiones periódicas.

Respuesta del auditado: Se rechaza la observación. El flujo de fondos (cash flow) está especificado, detallado por instrumento financiero y caída de vencimientos, renovaciones teóricas estimadas y tiene trazabilidad. Asimismo, los circuitos indican las dependencias que intervienen en cada proceso sea este cual fuera. No es cierto que el Flujo de Fondos Anual Proyectado no conste de un responsable en su confección, en virtud de tratarse de un archivo de trabajo en Excel (con identificación de usuario) preparado por las áreas internas de la Dirección General de Inversiones, y puesto a disposición de los usuarios habilitados en un archivo compartido por las áreas que lo utilizan para su tarea profesional. El cash flow proyectado se actualiza mensualmente de acuerdo a las variaciones de composición de la cartera de inversiones, y se cuenta con un cash flow semanal abierto día por día con caída de vencimientos y liquidación de operaciones concertadas.

9.2 Relacionadas al Proceso de Registración Contable, Ejecución Presupuestaria y Proceso de Toma de Decisiones de Inversión

Se recomienda ajustarse a la normativa vigente en relación a la Registración Contable y Ejecución presupuestaria que se detectó vulnerada (Resolución 25/95 SH, "Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS", "Normas de Valuación de las Inversiones del FGS", Decreto 897/2007, Art. 8, inc. c), Ley 25.188, Art. 13, Ley 20.091, Art.1º y Art.2). Asimismo, se recomienda ajustar los controles internos relacionados al cumplimiento de las mismas.

Respuesta del auditado: Se rechaza la observación. El espíritu de inversión de las cuentas remuneradas es de libre disponibilidad y liquidez inmediata. Es decir, los saldos están disponibles para el uso inmediato, sin necesidad de mantener saldos mínimos.

El proceso de registración contable es el autorizado por la Contaduría General de la Nación, no existe ejecución presupuestaria por no administrar el FGS fondos presupuestarios, y el Proceso de Toma de Decisiones es íntegro y suficiente sin haberse detectado incumplimientos normativos en relación al riesgo asumible ni al valor relativo financiero en las decisiones de inversión adoptadas, ni haberse detectado ningún deterioro patrimonial.

NO-2023-53836060-ANSES-SG#ANSES

Página 16 de 20

9.3 Relativas a los Sistemas de Información Contable y de Gestión

Se recomienda:

- Rediseñar el Plan de cuentas del FGS incluyendo las cuentas necesarias para alimentar el Informe Gerencial y que permita la trazabilidad con las partidas presupuestarias.
- Implementar un módulo que integre SAP TRM y SAP Producción que permita la trazabilidad de las operaciones de inversión de forma automática.

Respuesta del auditado: Se rechaza la observación. El Plan de Cuentas contable es de ANSES y no del FGS. El FGS no posee contabilidad, sino adecuados registros operativos para administrar eficientemente la toma de decisiones de inversión, dentro del marco normativo vigente.

El FGS no maneja ni administra fondos presupuestarios, ni tiene ejecución de partidas presupuestarias, por lo que no hay trazabilidad de ejecución de partidas presupuestarias.

No corresponde implementar módulos que integren SAP TRM y SAP para relacionar la trazabilidad de operaciones con ejecución de partidas presupuestarias, por lo expresado en el párrafo anterior.

La trazabilidad de las operaciones de inversión puede ser seguida en forma íntegra y oportuna mediante los módulos de administración.

9.4 Relativas al Control Interno

Se recomienda:

- Rediseñar la matriz de riesgo incluyendo controles que mitiguen el conflicto de intereses, controles sobre indicadores de rendimiento, rentabilidad y sobre la evolución global del FGS para afrontar posibles insuficiencias del Sistema Previsional y controles sobre la estructura formal del Organismo.
- Actualizar periódicamente los circuitos relacionados con la cobranza de los Créditos ANSES y el sistema de autofinanciamiento.

Respuesta del auditado: Se rechaza la observación. No corresponde rediseñar ninguna matriz de riesgo, ya que el riesgo crediticio se evalúa puntualmente en oportunidad de cada suscripción en mercado primario, mediante informe correspondiente; y en mercado secundario se opera a precios de mercado que contienen la evaluación del riesgo contemplada por el mercado en su conjunto como dato que impacta en los precios.

NO-2023-53836060-ANSES-SG#ANSES



El conflicto de intereses es un tema de responsabilidad individual de los funcionarios intervinientes, de acuerdo a sus condiciones y relaciones estrictamente personales, no siendo un tema de responsabilidad institucional del FGS que pueda contemplarse en una evaluación de riesgo institucional.

Los indicadores de rendimiento y rentabilidad son de control periódico, con Informes Semanales, Mensuales, Trimestrales y Anuales de Cartera de Inversiones, Informes Gerenciales Internos e información pública puesta a disposición mediante la página WEB del FGS.

Con respecto a las necesidades de liquidez que podría llegar a tener el FGS ante una eventual intervención para afrontar obligaciones del sistema previsional, por propia definición de la terminología utilizada por la AGN no pueden ser estimadas, al calificarse como una “eventual intervención”, el carácter de eventual indica que no es seguro, fijo o regular, o que está sujeto a diversas circunstancias, por lo que su estimación resulta imposible.

Cabe mencionar que el FGS no paga obligaciones previsionales, las que son pagadas por la ANSES, quién debe evaluar la suficiencia de sus recursos disponibles.

Por otra parte, con respecto a la capacidad de intervención del FGS, la misma es del 100% de su Cartera de Inversiones, no hay ninguna limitación legal o normativa al respecto, por lo que deviene abstracto estimar una capacidad inferior al 100%.

La estructura formal del FGS se encuentra administrativamente definida, con cargos, competencias, responsabilidades y acciones normativamente establecidos; y se actualiza correctamente con cada modificación.

9.5 Relativas a los ODS

En virtud de los compromisos asumidos por nuestro país, se recomienda que el Organismo evalúe la posibilidad de implementar acciones relacionadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia siguiendo las pautas de los ODS que se consideren relacionados a la misión del Organismo en general; y en particular al impacto las Inversiones del FGS en el ODS 7: “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos” y ODS 8: “Promover el Crecimiento Económico Sostenido, Inclusivo y Sostenible; el Empleo Pleno y Productivo y el Trabajo Decente Para Todos”

Respuesta del auditado: Se rechaza la observación. El Plan Anual de Inversiones del FGS contempla expresamente en el caso de inversiones en proyectos productivos (Inciso L):

NO-2023-53836060-ANSES-SG#ANSES

Página 18 de 20

- c) las pautas de los ODS, priorizando aquellas inversiones cuyo objetivo sea energía sustentable, en todo el país.
- d) Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos; requiriéndose para cada proyecto productivo un análisis de impacto macroeconómico con estimación de puestos de trabajo a generar e impuestos a generar por el consumo de bienes y servicios.

10. Conclusión

Se rechaza la conclusión.

Puede afirmarse sin hesitación que ninguna de las observaciones constituye incumplimientos normativos ni deterioro patrimonial para el FGS, y se han formulado aplicando enfoques erróneos, reduccionistas y/o parciales sin base cierta para su formulación.

Las observaciones solo son suposiciones de escenarios potenciales e irreales, u opiniones sin basamento empírico de ocurrencia real, ya que no se ha señalado haber encontrado ningún incumplimiento del marco legal vigente para la toma de decisiones, ni se ha encontrado en las decisiones de inversión un nivel de riesgo no asumible ni rendimientos financieros deficientes o perjudiciales para el FGS.

Por el contrario, la ausencia por parte de la AGN de objeciones respecto al riesgo asumible y el valor relativo de mercado de las decisiones reales de inversión tomadas por el FGS, solo confirma que no solo el proceso de control interno del FGS no es insuficiente, sino que dicho proceso es totalmente suficiente en cuanto a riesgos, estructura, responsabilidades, seguimiento de gestión y capacidad del FGS en términos financieros, y que se aplica con altos niveles de profesionalismo, suficiencia e integridad.



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Hoja Adicional de Firmas

Número: NO-2023-53836060-ANSES-SG#ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 11 de Mayo de 2023

Referencia: NO-2023-33419334-ANSES-UAI#ANSES - RESPUESTA A NOTA AGN AGN N° 01/23 CSCSFyR

A: Jerónimo de La Arena (DGAYT#ANSES), Paola Pronotto (DDE#ANSES),

Con Copia A: Rodolfo Martín Pellegrini (UAI#ANSES), Luciano Althabe (DAPRO#ANSES),

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Federico Alejandro D'Angelo Campos
Date: 2023.05.11 19:10:51 -03:00

Federico Alejandro D'Angelo Campos
Director General
Dirección General de Operaciones del Fgs
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by BENJAMIN NAVARRO
Date: 2023.05.11 20:04:27 -03:00

BENJAMIN NAVARRO
Director General
Dirección General de Control del Fgs
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by Estanislao Malic
Date: 2023.05.11 20:07:28 -03:00

Estanislao Malic
Director General
Dirección General de Inversiones
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by Juan Santiago Fraschina
Date: 2023.05.11 21:26:24 -03:00

Juan Santiago Fraschina
Secretario General
Secretaría General
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by Estanislao Malic
Date: 2023.05.11 21:26:25 -03:00



ANEXO VII - ANÁLISIS DE LOS COMENTARIOS

Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
8. Hallazgos		
8.1 Relativos al Proceso de Inversión - Estrategia, Estructura y Criterios de Seguridad y Rentabilidad		
8.1.1 Relativos a los Procedimientos: - Falta de formalización de los procesos y actos administrativos.	- No se comparte este punto. Los procesos y actos están perfectamente documentados y formalizados.	- Se mantiene el hallazgo. Los manuales de procedimiento que reglamentan las operaciones de los principales activos (Inc. a; b; c; e; d y g) se dieron de baja en los años 2016 y 2017, dándose de alta los nuevos manuales para estos incisos en el año 2021. Para el ejercicio 2018, solamente los incisos l; m y n, tenían manuales de procedimiento vigentes. La falta de normativa específica en el periodo auditado, flexibiliza los criterios que se aplican en su ejecución Los antecedentes remitidos de los procedimientos específicos responden a Inversiones de los Incisos l, m y n. El auditado no incorpora en su respuesta nueva evidencia que permita validar la oportunidad

Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
<p>- Falta de informes de evaluación integral o reportes enviados a la Mesa de Operaciones donde se detallan los criterios para operar en el Mercado Secundario.</p> <p>- Falta de definición formal de un criterio para la determinación de la “Libre Disponibilidad”.</p> <p>Criterios Vulnerados:</p> <p>- Buenas prácticas profesionales.</p>	<p>- Se rechaza la observación. La mesa de operaciones posee la información necesaria y la experiencia que le permite evaluar de forma dinámica la conveniencia o no de operar determinada inversión en un momento definido. En Mercado Secundario se opera a con precios de mercado y de acuerdo a su profundidad, con los criterios definidos en el Plan Anual de Inversiones y los Lineamientos Mensuales de Inversión.</p> <p>- Se rechaza la observación. El criterio está dado en la propia normativa, toda vez que esta indica que aquella corresponderá a los recursos que no sean requeridos aplicar a obligaciones contraídas por la propia ANSES. No se debe confundir un momento</p>	<p>en que dicha documentación y formalización con la que fue celebrada.</p> <p>- Se mantiene el hallazgo. Independientemente de que, por su dinámica, las operaciones por mercado de secundario no permiten documentar la operación de forma previa a su celebración, se precisa, con posterioridad, poder efectuar la trazabilidad de las decisiones tomadas a los fines de una adecuada rendición de cuentas, exponiéndose aquellos criterios y consideraciones que fueron meritados para desarrollar la operación. Inclusive esta auditoría observa insuficiencias en los criterios del Plan Anual de Inversiones.</p> <p>- En virtud del análisis de los antecedentes, el organismo plantea una falta de superávit, lo que se vincula con una base de cálculo por lo percibido, en tanto que el Decreto 897/07, en sus criterios estable una base de cálculo por lo devengado. El FGS, debió solicitar los</p>



Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
<p>- “ Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad” , Art. 9: “<i>Se entenderá por constancias de decisiones que den origen a una operación y respaldo documental suficiente de las operaciones a los legajos conformados de acuerdo a las buenas administrativas para completa información según las normativas vigentes en los mercados en los que opera el FGS y a sucesivas recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control del FGS, los cuales incluyen, sin limitación, a la Unidad Auditoria Interna, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoria General de la Nación.</i>”</p> <p>- Decreto 897/07, Art. 3 Inc. a): “<i>Los recursos propios percibidos por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) que al cierre de cada ejercicio anual resulten de libre disponibilidad una vez deducida la deuda exigible del organismo y que se hallen</i></p>	<p>de corte determinado por exposición de ejercicios con la existencia de superávit.</p> <p>Se rechaza la observación. Las decisiones de inversión se toman dentro del marco normativo vigente y a los Principios de Rentabilidad y Seguridad de las Inversiones, observando la conducta de buen hombre de negocios, dentro del riesgo asumible y los valores relativos de mercado. No se han detectado incumplimientos normativos ni deterioro patrimonial.</p> <p>Tampoco se han detectado incumplimientos normativos de los mercados en los que opera el FGS y se han tenido en cuenta las recomendaciones de los organismos de control aceptadas por el FGS.</p> <p>Por otro lado, tampoco no se han vulnerado ninguno de los aspectos descritos en este punto. Los profesionales actuantes en el FGS, han realizado su tarea de manera eficiente y adecuada, sin que sea correcto considerar las buenas prácticas profesionales vulneradas.</p>	<p>fondos a la ANSeS, por la determinación de los Saldos de Libre Disponibilidad.</p> <p>A los fines de dotar al hallazgo de mayor claridad, corresponde su adecuación en los siguientes términos: “Falta de determinación de Libre Disponibilidad bajo los criterios establecidos por el Decreto 897/07 en su Art. 3°”.</p>

Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
<p><i>registrados como disponibilidades o como activos financieros”.</i></p>	<p>Además, los legajos que indican las operaciones se condicen con lo descrito sobre el punto por el auditor y han sido puestos a disposición de todos los órganos de control en cada oportunidad que a las autoridades del FGS le han sido solicitados. Por último no existe dos criterios del concepto “libre disponibilidad” sino que, como bien rescata el auditor, el mandato del dto. 897/07 y su modificatorio el dto. 2103/08 (...) una vez deducida la deuda exigible...” situación que implica que la caja sea superavitaria, situación que no ha acontecido desde 2012.</p> <p>Cabe mencionar que no se han detectado incumplimientos normativos sobre las decisiones de inversión adoptadas en lo relativo al riesgo asumible ni al rendimiento financiero, por lo que se ha dado correcto cumplimiento a los Principios de Rentabilidad y Seguridad de las inversiones.</p>	



Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
<p>8.1.2 Áreas críticas sin autoridades designadas. Criterio Vulnerado: Buenas prácticas profesionales. Las autoridades son los responsables de aprobar, vigilar y revisar el diseño y el funcionamiento del sistema.</p>	<p>Se rechaza la observación. En todo momento las autoridades han honrado sus responsabilidades, generando incluso la normativa transitoria necesaria ante situaciones inesperadas. Prueba de ello la constituye que el sistema en ningún momento dejó de funcionar adecuadamente, dentro del marco normativo vigente y los Principios de Rentabilidad y Seguridad de las Inversiones. Por lo tanto, no existen buenas prácticas vulneradas. Tampoco se han detectado incumplimientos que hayan implicado un deterioro patrimonial para el FGS.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo. Se observa que, ante cargos vacantes en áreas críticas, los titulares de distintas áreas asumieron responsabilidades adicionales a las de su propia competencia, lo que desactiva un correcto control por oposición, vulnerando las buenas prácticas profesionales. Si bien ello no implica que se hayan interrumpido las operaciones, sí se ha verificado que, como consecuencia de ello, durante parte del período auditado, tal como figura en las respuestas a los puntos 8.1.3 y 8.1.4 se verificó la falta de reuniones del comité de inversiones, o la ausencia de lineamientos de inversión.</p>
<p>8.1.3 Falta de reuniones del Comité de Inversiones, falta de Publicación de los Anexos de Acta de Comité Ejecutivo y Plan de Inversiones insuficiente. Criterio Vulnerado: Resolución 476/2009 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones. Eficacia del Plan de Inversión, en</p>	<p>Se rechaza la observación. La falta de reuniones del comité de inversiones obedeció a un hecho particularísimo, subsanado mediante la resolución 418/18, puesto que se avocó el secretario general de ANSES en todas las funciones, estando ello documentado en un acto administrativo. Con</p>	<p>Se mantiene el hallazgo, el propio auditado señala, en su respuesta, y en forma afirmativa que hubo falta de reuniones del comité de inversiones, sin manifestar cual es el hecho particularísimo (al que se pretende referir), que dio origen a la falta quorum para la</p>

Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
<p>el compromiso de los objetivos definidos para alcanzar los resultados de las inversiones previstas. Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública.</p>	<p>respecto a la no publicación de los anexos, responde a la defensa del valor de los activos del fondo más grande de la región, estando a disposición de los órganos de control en tiempo y forma, incluso para la AGN, toda vez que la comisión bicameral responde al poder legislativo, rector de esa auditoría.</p>	<p>celebración de las reuniones del Comité de Inversión. Asimismo, en relación a la falta de publicación de los anexos, esta auditoría no obtuvo conocimiento, ni le fue provista norma alguna que autorice al ente auditado a no publicar los anexos de las actas del comité ejecutivo, ni que explicita que no se tienen que publicar por ser ello perjudicial al patrimonio del FGS.</p>
<p>8.1.4 Flujo de Fondos proyectado insuficiente y sin aprobación de una autoridad formal. Criterio Vulnerado: Un análisis de riesgo de liquidez del FGS implica estimar necesidades de flujo de efectivo y hacer frente a obligaciones imprevistas evitando la realización de sus activos para la obtención de efectivo.</p>	<p>No se comparte la observación. Por un lado, se realizan estudios sobre el tiempo necesario de realización de los activos en caso de requerirse su utilización; por otro, para que el FGS asista en el pago de obligaciones a la parte previsional de la ANSES, se debe seguir lo establecido en el decreto 2103/08, artículos 10, 11 y 12, implicando ello que tal situación será analizada puntualmente en el tiempo por el área correspondiente. Por otro lado, El Plan Anual de Inversiones oportunamente presentado en tiempo y</p>	<p>Se mantiene el hallazgo. El Flujo de Fondos no posee criterios aprobados bajo los cuales se estime cómo van a evolucionar los recursos disponibles, y que sean puestos a aprobación por los responsables. Ni siquiera está aprobado por una autoridad formal ni tiene uno, o varios, autores definidos. Tal como figura en la respuesta al descargo del auditado del informe del ejercicio 2017, <i>“La falta de regulación sobre la confección de un Flujo</i></p>



Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	<p>forma, aprobado por el Comité Ejecutivo del FGS, es conceptual por tipos de inversión, identificando por instrumentos financieros y sectores los lineamientos estratégicos que deberán tenerse en cuenta para orientar el destino de los fondos al tomarse las decisiones de inversión.</p> <p>Lo señalado por la AGN como no contemplado en el Plan Anual de Inversiones es incorrecto y fuera del ámbito de esta instancia de Planificación Anual, como ya ha sido justificadamente respondido en años anteriores, por los siguientes motivos:</p> <p>a) No se pueden estimar al inicio del año “los recursos a percibir por las inversiones en curso”, dado que la cartera de inversiones va variando su composición durante el año, no es una cartera estática de inversiones, siendo por lo tanto variable durante el año la percepción de recursos en relación directa a la variación de composición de la cartera. Estas futuras variaciones de cartera de inversiones y recursos a percibir son</p>	<p><i>de Fondos exacto, es un hallazgo en sí mismo y es por ello que se menciona y se incluye como tal”.</i></p> <p>A su vez, mantiene plena vigencia la observación oportunamente señalada referida a que “no hay un tratamiento prospectivo del Flujo de Fondos, sino que constituye un instrumento reactivo”, tal como fue respondido al descargo del ente auditado del ejercicio 2017.</p> <p>Dicho carácter reactivo del Flujo de Fondos, es reforzado por la admisión en el descargo que el mismo es un archivo de trabajo en Excel, sin responsable designado, modificable a diario por usuarios habilitados, siendo un listado que no ha sido informado a esta auditoría, imposibilitándose entonces verificar la identidad, nivel de autoridad y limitaciones para esos usuarios. Se mantiene por lo tanto el hallazgo de un Flujo de Fondos proyectado insuficiente.</p>

Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	<p>desconocidos al inicio del año; y no existe a inicios del año un cronograma anual de emisión de instrumentos financieros de deuda en el mercado de capitales.</p> <p>b) Por lo mencionado en el punto anterior, tampoco se puede realizar al inicio del año un “análisis de necesidades de liquidez anual”, resultando imposible que se puedan estimar al inicio del año necesidades de liquidez anual cuando se desconocen puntualmente las potenciales inversiones a realizar durante el año, que dependen del funcionamiento del mercado de capitales.</p> <p>c) Los objetivos y metas están claramente definidos por tipicidad de instrumentos financieros definidos legalmente como elegibles por el FGS para realizar inversiones, teniendo en cuenta la capacidad de intervención del FGS de acuerdo a la profundidad y comportamiento del mercado de capitales, profundidad y comportamiento futuro anual desconocidos al inicio del año.</p>	<p>A su vez, el Flujo de Fondos proyectado no se encuentra abierto por tipo de instrumento de inversión, por lo que su nivel de apertura es insuficiente, ratificándose entonces el hallazgo al respecto.</p> <p>Tal como fue respondido en el informe FGS 2017, “<i>Afrontar eventuales obligaciones del sistema previsional es uno de los objetivos del FGS</i>”. <i>No se ha observado evidencia que se comparta un estudio entre ANSES y el FGS para incluirlo en su análisis de liquidez, aun cuando la necesidad de liquidez hasta el momento haya sido nula.</i>” Asimismo, la ausencia de un plan de contingencia en caso de tener que asistir un déficit de la ANSES expone al FGS al riesgo de realizar hasta el 100% de su patrimonio en la precipitación, malvendiendo sus activos.</p> <p>Efectuándose una comparación internacional, respecto de otros Fondos de reserva de jubilaciones similares, como los de Canadá, Estados Unidos, Francia o Japón, se</p>



Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	<p>d) Con respecto a los tres puntos anteriores a), b) y c), se trata de temas señalados que dependen del comportamiento de datos futuros desconocidos al inicio del año, por lo que no resulta factible su contemplación al inicio del año, momento en el que se presenta el Plan Anual de Inversiones.</p> <p>e) Respecto a “no se establece la capacidad que tendría el FGS ante una eventual intervención para afrontar obligaciones del sistema previsional”, la observación está errada por definición legal, ya que la capacidad del FGS es del 100% de su patrimonio para afrontar obligaciones del sistema previsional, a solicitud de ANSES mediante el mecanismo dispuesto legalmente y sin ninguna limitación respecto de su capacidad.</p> <p>f) Los lineamientos mensuales de inversión fueron correcta y puntualmente emitidos cada mes, con la actuación de las áreas internas definidas en la normativa vigente en el</p>	<p>observa que los mismos hacen regularmente proyecciones de necesidad de financiamiento del sistema de jubilaciones a financiar con rentabilidad del Fondo de reserva, lo que implica que el FGS debería ser capaz de hacer un ejercicio análogo.</p> <p>Asimismo, tampoco se expone la necesidad de liquidez en la evolución entre otorgamiento y cobro para el Programa Argenta/ANSES en el Flujo de Fondos Anual Proyectado.</p> <p>La Ley de Reparación Histórica 27.260 establece en su art. 28 que lo producido por el FGS podrá ser destinado al pago del PNRH, pudiendo incluso realizarse activos del FGS para financiar el PNRH una vez que se agote lo recaudado por Sinceramiento Fiscal (Art.51). El Flujo de Fondos no contempla cuándo sería necesario que se empiecen a utilizar los fondos del FGS para el pago del PNRH, lo que indica que fue</p>

Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	<p>período mencionado, que no contemplaba la realización de reuniones por falta de quórum. En relación a los mencionado en el punto 7.1.4 del Informe de la AGN, cabe destacar que:</p> <p>a) No es cierto que el Flujo de Fondos Anual Proyectado no conste de un responsable en su confección, en virtud de tratarse de un archivo de trabajo en Excel (con identificación de usuario) preparado por las áreas internas de la Dirección General de Inversiones, y puesto a disposición de los usuarios habilitados en un archivo compartido por las áreas que lo utilizan para su tarea profesional.</p> <p>b) No es cierto que no se encuentra abierto por tipo de instrumento, ya que se trata de un resumen agrupado por instrumentos con características afines, resumen que proviene del agrupamiento del detalle total de instrumentos financieros que componen la cartera de inversiones, es decir que se puede</p>	<p>insuficiente, reactivo y no prospectivo. Esta situación se mantuvo hasta la aprobación fuera del período auditado de la Ley 27.574 de defensa de activos del FGS.</p> <p>A modo conclusivo, cabe señalar que la respuesta del organismo no salva la falta de criterios en la confección del flujo de fondos, utilizando, incluso, elementos del plan de inversión que orientan el destino de los fondos, evidenciando también en su respuesta que no poseen elementos suficientes, tales como informes actuariales, para estimar la evolución de los recursos y las posibles necesidades financieras de un fondo de pensión. Por lo tanto, ello es un impedimento para determinar un flujo de fondos razonable, destacándose que, por la importancia del mismo, resultaría necesario aplicar algún mecanismo de comparación respecto a otros fondos soberanos.</p>



Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	<p>ir abriendo el resumen con el nivel de detalle que cada usuario requiera.</p> <p>c) Resulta conceptualmente erróneo por parte de la AGN pretender ligar las potenciales refinanciaciones de instrumentos emitidos por el Ministerio de Economía con la política de compra/venta de Letras del Tesoro y Letras del Banco Central de la República Argentina. Se trata de 3 (tres) emisores de instrumentos financieros distintos, cuyas futuras emisiones de instrumentos financieros durante el año resultan desconocidas a principios del año, ya que cada emisión es puntual.</p> <p>d) No es cierto que en el cash flow anual no se estimen fondos para créditos del Programa Argenta/ANSES, se estiman para cada mes como egresos, y es totalmente erróneo compararlo con los montos reales otorgados mensualmente, ya que el Cash Flow Anual no se trata de un presupuesto que limite los créditos a otorgar, sino que el monto mensual de créditos reales otorgados depende de la</p>	

Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	<p>cantidad de solicitudes recibidas, dato desconocido al estimarse a priori el monto en el cash flow anual, sin existir ningún riesgo de cálculo ni costo de oportunidad ya que se va monitoreando diariamente.</p> <p>e) La AGN comete errores conceptuales confundiendo ingresos del Sinceramiento Fiscal que no ingresan al FGS, sino que ingresan a la ANSES, y la eventual necesidad de fondos para cubrir los egresos del Programa de Reparación Histórica que es un cálculo que realiza la ANSES y no el FGS, sin haberse solicitado nunca fondos al FGS para esta finalidad.</p> <p>No se ha incurrido en ningún incumplimiento normativo, ni se detectado deterioro patrimonial en la Cartera de Inversiones del FGS.</p>	
8.2 Relativos al Proceso de Registración Contable, Ejecución Presupuestaria y Proceso de Toma de Decisiones de Inversión		
8.2.1 Disponibilidades bloqueadas expuestas en el rubro Disponibilidades, siendo la correcta	El saldo de efectivo en custodia al 31/12/18 asciende a \$8.442.739,12. El mencionado saldo corresponde a liquidaciones de	Se mantiene el hallazgo, atento a lo manifestado por el auditado, se considera que



Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
<p>exposición en Inversiones Financieras de Corto Plazo. Criterio Vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).</p>	<p>servicios financieros que, en condiciones normales, deben ser transferidos a cuentas bancarias. Por tratarse de importes bloqueados (no debitados, únicamente bloqueados por embargos), se encuentran registrados contablemente en la cuenta 1.1.1.2.7. Este criterio es empleado para aquellos valores que permanecen depositados en las respectivas cuentas comitentes.</p> <p>Se rechaza la observación. El espíritu de inversión de las cuentas remuneradas es de libre disponibilidad y liquidez inmediata. Es decir, los saldos están disponibles para el uso inmediato, sin necesidad de mantener saldos mínimos. Se trata de una cuestión de exposición contable dentro de la Cartera de Inversiones del FGS, sin ningún deterioro patrimonial, por lo que se considera un hallazgo de riesgo muy bajo.</p>	<p>no es una Disponibilidad, dado que los fondos poseen restricciones específicas.</p> <p>El organismo oportunamente informó que las cuentas remuneradas comprenden el bloqueo de fondos por las operaciones se pactadas por 1, 3, o 7 días.</p>

Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
<p>8.2.2 Falta de exposición en Nota a los Estados Contables de la diferencia de criterios de valuación utilizados por el FGS según Acta N° 1 del Comité Ejecutivo del FGS Anexo IV y sus modificatorias, con la Resolución 25/95 SH.</p> <p>Criterio Vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).</p>	<p>En las Notas a los EECC del Balance al 31/12/2018 se expone, en el apartado 2.3.2., la metodología de valuación de las Inversiones correspondientes al FGS.</p> <p>Las inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad han sido valuadas según Anexo II y III – Metodología de Valuación de las Inversiones del FGS, que corresponde al instructivo metodológico para valuación de inversiones del FGS, que se encuentra avalado para su aplicación por Nota CGN N° 16/10 DNS de fecha 05/02/2010.</p> <p>Para el presente ejercicio, mediante Nota NO-2018-66838706-ANSES-DAYVC #ANSES de fecha 20/12/2018 se informa que para la valuación de inversiones del FGS se aplica la metodología expuesta en el Anexo IV del Acta N° 3 del Comité Ejecutivo del FGS y se explica particularmente la valuación de los Bonos Cuasi Par según el texto que se transcribe a continuación: “En relación a los criterios utilizados para la valuación del Bono Cuasi Par, se informa que</p>	<p>Se mantiene el hallazgo, el cual en nada cuestiona a la metodología de valuación, sino a la falta de exposición de las discrepancias entre ambas metodologías y su impacto por el cambio de valuación, lo que no se vincula con la respuesta dada por el auditado, que solamente refiere a que se expone en notas la metodología de valuación.</p> <p>Asimismo, y como parte del hallazgo también se pone de resalto que, respecto de aquellos instrumentos que no poseen precio de mercado, se debería justificar cómo se asignó la cotización para su valuación.</p> <p>Por último, en tanto el FGS no posee Servicio Administrativo Financiero propio, sino que su información contable es elaborada por la ANSES, es que se efectúan los presentes señalamientos sobre la información contable elaborada por ANSES respecto del FGS.</p>



Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	<p>aquellas tenencias recibidas en canje el 6 de junio de 2005 por las ex Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP), se valúan conforme al apartado IV del Anexo citado. Para la valuación del resto de las tenencias, es decir, aquellas no recibidas en canje el 6 de junio de 2005, se aplica como criterio general, el valor económico de los Bonos, considerando para ello los precios de mercado. En tal sentido, se considera el precio promedio ponderado de las transacciones consideradas válidas a los fines de valuación. Si durante un día no existen transacciones o las transacciones realizadas no superan el monto de negociación necesario para que las mismas sean consideradas válidas a los fines de valuación, el precio del día se determina aplicando el devengamiento diario del Bono calculado en base a la Tasa Interna de Retorno (TIR) implícita en las operaciones del último día en que se hayan registrado transacciones válidas del instrumento”.</p>	

Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	<p>Se rechaza la observación. Tal como fue informado mediante Nota GDE N° NO-2023-42718782-ANSESDGF# ANSES, los criterios de valuación fueron expuestos. Los Estados Contables son preparados por ANSES y no por el FGS.</p>	
<p>8.2.3 Incumplimiento de los límites para Plazos Fijos permitidos. Criterio Vulnerado: Acta 154 de fecha 16/01/2018 (Texto ordenado “Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS”).</p>	<p>Se rechaza la observación Siendo que en el Acta N°154 del Comité Ejecutivo sólo se modificó el Art. 7 de los “Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS” y el mismo se refiere a las condiciones que deberían cumplir los préstamos a los beneficiarios del PROGRAMA ARGENTA, no invalida la excepción otorgada al Banco de la Nación Argentina mediante Acta N°140 de fecha 22 de noviembre de 2016, aun cuando en su texto ordenado se haya omitido dicha excepción, puesto que en el cuerpo principal del Acta N°154 se explica qué modificación se le haría y la omisión de la</p>	<p>Se mantiene el hallazgo, visto que auditado reconoce la omisión de la excepción, no corresponde a esta auditoría evaluar el espíritu de la modificación de los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS, sino evaluar su correcta aplicación o no.</p>



Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	<p>excepción puede deberse a un error material posteriormente subsanado.</p> <p>Asimismo, la calificación del Banco de Servicios y Transacciones S.A. es “Baa2.ar” y dicha calificación lo habilita a recibir depósitos del FGS, tomando en cuenta que entra dentro de los bancos considerados de “3° categoría” para operar con el FGS, por lo que se limitan las imposiciones en él, de acuerdo al margen de crédito establecido por la normativa y en ningún momento dicho margen fue vulnerado.</p>	
<p>8.2.4 Falta de aprobación de la operación de fusión de PESA.</p> <p>Criterio Vulnerado: Decreto 897/2007, Art. 8, inc.): (...) El Comité Ejecutivo del FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS), tendrá las siguientes atribuciones: (...) c) Tratará para su aprobación o rechazo, las solicitudes de operaciones financieras que haya recibido el</p>	<p>Se rechaza la observación, el primer lugar por no ser la fusión de dos sociedades privadas tema de competencia del Comité Ejecutivo del FGS, y en segundo lugar por no modificar la conclusión de la Dirección General de Inversiones de votar favorablemente en la Asamblea de Accionistas. No hubo deterioro patrimonial para el FGS,</p> <p>1) Los procesos de fusión de sociedades privadas son de decisión exclusiva de dichas</p>	<p>Se mantiene el hallazgo, la operación afecta al patrimonio del FGS, por consecuencia el Comité Ejecutivo tuvo que dar tratamiento en los considerandos del orden del día del tratamiento de la fusión, no simplemente tomar conocimiento en forma posterior.</p> <p>Adicionalmente, respecto a los cálculos determinados no se destacó un hallazgo, pero sí se puso de resalto que, en virtud de la recompra de acciones por Pampa Energía</p>

Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
<p>Subdirector de Operación del FGS o el Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y que éstos hayan remitido al Comité Ejecutivo para su análisis.”</p>	<p>sociedades, sin tener el Comité Ejecutivo del FGS ninguna competencia sobre dichas decisiones. 2) La AGN observa una eventual discrepancia en la base de cálculo de la participación accionaria del FGS en Pampa Energía, aludiendo que sería del 14,68% y no del 14,66% como calculó el FGS, lo que no modifica la conclusión del FGS de que el voto favorable aumenta la tenencia accionaria del FGS al 14,74%, habiendo en cualquier caso aumento en la participación accionaria total del FGS sin ningún deterioro patrimonial.</p>	<p>S.A., ello dio por resultado un incremento en la tenencia. Es decir, la tenencia se incrementó, pero a raíz de la recompra de acciones realizada por Pampa Energía y no por una acción efectivamente realizada por el FGS.</p>
<p>8.2.5 Las acciones en Sociedades Estatales (Nuevos Aires del Sur S.A. y Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.) no se encuentran valuadas a VPP. Criterio Vulnerado: Acta 120 del Comité Ejecutivo del FGS de fecha 10/06/2015 se modifica el Anexo II “Normas de Valuación de las Inversiones del FGS”. Agrega inc. e) al Art.</p>	<p>Se rechaza la observación por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo ni observarse deterioro patrimonial en el FGS. En el período objeto de revisión, año 2018, cabe señalar que no estaba totalmente finalizada la fusión de la empresa mencionada, ni emitidos y aprobados</p>	<p>Se mantiene el hallazgo, las normas del FGS establecen cómo se valúan estas inversiones, por lo que se está incumpliendo lo reglado.</p>



Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
<p>5. En éste se establece: “[...] Acciones Ordinarias de las Sociedades Anónimas Nuevos Aires del Sur S.A. y Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. recibidas sin contraprestación por la ANSES en su carácter de Administrado Legal del FGS, constituidas en virtud de lo establecido por los Decretos 1722/12 y 1723/12. Las acciones de las sociedades anónimas aludidas se valuarán diariamente por su Valor Patrimonial Proporcional, entendiéndose por tal al resultante de aplicar al Patrimonio Neto contable de las sociedades emisoras la proporción de la tenencia en acciones ordinarias que corresponde al FGS.”</p>	<p>totalmente los estados contables de fusión a esa fecha. A partir del año 2022, luego de transcurrido el período de restricciones por la pandemia de dominio público, se pudo contar con la documentación contable totalmente definitiva y se procedió a realizar la valuación de las acciones en cartera por el método de Valor Patrimonial Proporcional (VPP). Cabe mencionar que las eventuales actualizaciones en el valor de las acciones a VPP hubieran producido un aumento de cartera y no una disminución, o una diferencia mínima no significativa, por lo que no hubo deterioro patrimonial para el FGS. Se considera una observación de riesgo muy bajo.</p>	
<p>8.2.6 Conflicto de Intereses identificado del Director General de Inversiones. Criterio Vulnerado: Ley 25.188, Art. 13: “Es Incompatible con el ejercicio de la función</p>	<p>Se rechaza la observación por no tipificar lo analizado como una incompatibilidad, ni haberse detectado deterioro patrimonial para el FGS. En relación con la observación</p>	<p>Se mantiene el hallazgo. Como establece la ley aplicable, concretamente la Ley 25.188 art.15, la incompatibilidad del funcionario público se configura al momento de la</p>

Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
<p>pública: a) dirigir, administrar, representar, patrocinar asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades; b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.”</p>	<p>efectuada por la AGN, en cuanto al Señor Lic Rodríguez Lubary, quien se desempeñará como Director General de Inversiones, y quien el 23 de abril 2018 a través de la Dirección General de Inversiones y las Direcciones que de ella dependen habían analizado solicitud de financiamiento para un proyecto de Oleoducto Loma Campana a Lago Pellegrini (el “Oleoducto” o el “Proyecto” indistintamente) acompañada de la documentación respaldatoria correspondiente, que lleva la firma de Rodríguez Lubary como Director General de esa área, y en la cual se recomendó que el FGS participe en la transacción bajo análisis, cabe señalar que: El 15 de mayo 2018, el Lic Rodríguez Lubary mediante Nota adunada al Expediente pone en conocimiento de la institución que fue Director Suplente de Ternium, empresa que junto con Tecpetrol son parte del Grupo Techint.</p>	<p>designación, y alcanza a cualquier tipo de prestación de servicios (arg. Art. 13 ley 25.188) para quien pudiera obtener provecho de la intervención del funcionario, tipificación amplia que abarca al Director Suplente. Está reconocida la participación del Lic. Rodríguez Lubary como Director General de Inversiones del FGS en el proceso de la toma de la decisión de otorgar el mutuo (por ej. lo actuado en las actas de fecha 23/4/2018 y 25/4/2018), en simultáneo con su desempeño como director suplente de Ternium, empresa que integra el grupo Techint, junto con Tecpetrol, beneficiaria del mutuo. Además, el ejercicio de una función pública relacionada con la actividad que desarrolla la empresa, constituye una incompatibilidad expresa para ser director, acorde a la Ley General de Sociedades 19.550, art. 264 inciso 4° y art. 386 título “Normas de aplicación”, inciso “d” Texto vigente al momento de la</p>



Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	<p>El Oleoducto (OLCLP) está constituido en un 85% por YPF y en 15% por Tecpetrol. Ambas empresas tendrán un control conjunto del SPV (Special Purpose Vehicle). Dicho informe es un antecedente a ser analizado por el COMITÉ DE INVERSIONES DEL FGS, (en adelante C.I) que es el órgano colegiado que decide la procedencia y admisibilidad de la inversión. Corresponde a esta altura de los hechos fácticos enumerados señalar que los Directores Suplentes de un Directorio se ven alcanzados por la doctrina y jurisprudencia citada en la opinión legal de la DALFGS, en el sentido que no son Directores Titulares, y solo tiene un derecho en expectativa, ergo no conforman el Directorio de la Sociedad, (art.255 LGS). Dicho ello, dado lo expuesto por el Lic Rodriguez Lubary, y toda vez que el mismo firmo el informe que habría de ser analizado por el COMITÉ DE INVERSIONES DEL FGS, se consideró prudente solicitar a las</p>	<p>designación del mencionado Lic. Rodríguez Lubary (5/4/2018).</p> <p>La incompatibilidad quedó configurada de pleno derecho en el momento en el que el Lic. Rodríguez Lubary fue designado Director Suplente de TERNIUM S.A, de acuerdo a lo expuesto.</p> <p>Adicionalmente, y sin encontrarnos en el ámbito de una auditoría legal, sí se considera conveniente y necesario destacar que, respecto del fallo de la CSJN que el auditado pretende señalar en su respaldo, el mismo se relaciona con la responsabilidad patrimonial, personal, solidaria, subsidiaria e ilimitada de los integrantes del órgano de dirección de una sociedad comercial con la sociedad comercial demandada, frente al reclamo de un trabajador registrado de forma irregular. No se trató en dicho precedente el incumplimiento de un deber de ética establecido por la ley 25.188, ni tampoco se</p>

Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	<p>Direcciones que dependen de la Dirección General de Inversiones que habían preopinado, que se expidieran nuevamente, ello dada la opinión de la Dirección de Asuntos Legales del FGS, frente a la posibilidad de un conflicto de intereses.</p> <p>El nuevo informe tuvo lugar el 15 de mayo de 2018, a través de la Dirección de Estrategia de Activos Financieros, la Dirección de Análisis y Valuación de Cartera, y la Dirección de Riesgo Crediticio, donde se considerará recomendable la inversión.</p> <p>Es decir que, si bien la situación prima facie no encuadraba en un supuesto de incompatibilidad por haber sido Director Suplente de Ternium, en aras de dar mayor transparencia los obrados se solicitó la ratificación del informe que habría de ser sustanciado por el Comité citado.</p> <p>Así las cosas, se saneaba el informe que es un acto preparatorio del acto administrativo, y que si bien no es vinculante para el Comité tiene incidencia en la decisión a tomarse.</p>	<p>relaciona con la interpretación del art. 264 inciso “4” de la ley 19.550.</p> <p>Además, se trata de un fallo que revoca la sentencia de cámara por verificarse un supuesto de arbitrariedad, ya que -a criterio del Máximo Tribunal- la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, habría incurrido en arbitrariedad al condenar al recurrente en forma solidaria sin analizar argumentos sustanciales de su defensa. Por ende, el efecto jurídico del fallo “Collantes” sólo alcanza al caso concreto y no tiene valor como doctrina de la CSJN. Más allá de lo expuesto, la cita del voto del vocal ROSENKRANTZ tampoco adquiere carácter de doctrina en la medida que se propone como un voto con independencia de fundamentos, que no comparten los restantes que integran la mayoría en el caso.</p>



Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	<p>Repárese que el Acto administrativo es la decisión del COMITÉ DE INVERSIONES DEL FGS, lo que tuvo lugar en el Acta 435 del C.I, donde el Lic. Rodriguez Lubary NO intervino.</p> <p>Dicho ello, la cita legal efectuada (Ley N°25.188) no refiere al Director Suplente de una Sociedad, además el Director General de Inversiones hizo saber antes de intervenir en el C.I, lo ya relatado, de allí que se confirmara el informe del área que iba a ser tratado por el C.I, por los restantes funcionarios.</p> <p>En lo relativo a la responsabilidad del Director Suplente ver voto del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Carlos Rosenkrantz, en un fallo de fecha 26/11/2019 en autos “Collantes, Gustavo Horacio c/Construbar S.A. y otros s/despido,” no había ejercido el cargo de director titular, ya que desde la creación de la sociedad sólo detentó el cargo de director suplente y, conforme los arts. 255 y siguientes de la Ley General de Sociedades (LGS), no integraba el</p>	

Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	<p>órgano directivo. Finalmente, la Corte resaltó que “la atribución de responsabilidad personal a los socios y administradores de una sociedad, dados los propósitos del régimen general de la ley de sociedades y los principios que lo estructuran, procede de modo excepcional (in re “Carballo”, Fallos: 325:2817 y “Palomeque”, Fallos: 326:1062).”</p> <p>En definitiva, se impone el criterio, que se comparte, que la responsabilidad que establece el artículo 274 de la LGS a los directores titulares no puede extenderse automáticamente a los suplentes, en función que el director suplente no ejerce su cargo, sino hasta que asuma, de hecho, o de derecho como director titular. Sopeso para ello, los propios dichos del Lic Rodriguez Lubary en su nota del 15.5.2018 obrante en el Expediente.</p> <p>En línea con este criterio el artículo 75, apartado 1 de la Resolución IGJ 7/2005 (Normas de la Inspección General de</p>	



Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	<p>Justicia) establece que “Los obligados a constituir la garantía (exigida por el artículo 256 de la LGS) son los directores ... titulares. Los suplentes sólo estarán obligados a partir del momento en que asuman el cargo en reemplazo de titulares cesantes.”</p> <p>Por otra parte, la incompatibilidad de existir, no se extiende en el tiempo, sino que dependerá puntualmente de la inversión, y de la relación del Director General con la empresa que solicita financiación o con el caso concreto, por lo que es erróneo observar que hubo 4 meses de incompatibilidad.</p>	
<p>8.2.7 Falta de adecuación del Sistema de autofinanciamiento a la Ley 20.091. No se encuentra registrada una “Previsión para Autoseguro” o “Fondo de Reserva” y los cargos a resultado del período son contabilizados cuando ocurre el siniestro en la cuenta “Diferencia de Cotización” y no son identificados específicamente en una cuenta</p>	<p>Se rechaza la observación por no ser el FGS una Compañía de Seguros, no existiendo ningún incumplimiento normativo ni deterioro patrimonial para el FGS.</p> <p>Los desvíos entre las primas cobradas y los siniestros asumidos son no materiales, y su monto poco significativo no amerita la constitución de una Previsión para Autoseguro ni un Fondo de Reserva,</p>	<p>Se mantiene el hallazgo. La Ley 20.091, en sus arts. 1° y 2°, establece la obligatoriedad de encontrarse autorizados por la autoridad de control para la realización de cualquier actividad aseguradora o reaseguradora, en todo el territorio de la Nación, no estableciendo excepción alguna respecto del FGS por las actividades alcanzadas por el art.1,</p>

Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
<p>creada para tal fin denominada "Pérdida por Autoseguro".</p> <p>Criterio vulnerado: Ley 20.091, de Entidades de Seguros y su Control. En su artículo 1° establece que “El ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora en cualquier lugar del territorio de la Nación, está sometido al régimen de la ley y al control de la autoridad creada por la misma.” En su artículo 2 establece: “(...) La existencia o la creación de las sociedades, sucursales o agencias, organismos o entes indicados en este artículo, no los habilita para operar en seguros hasta ser autorizados por la autoridad de control” y Manual de Contabilidad de la Contaduría General de la Nación.</p>	<p>resultando el registro de los siniestros asumidos íntegro y oportuno en base a lo realmente ocurrido.</p>	<p>ni importando la significatividad y cantidad de operaciones.</p> <p>No obstante ello, el FGS celebró por las operaciones de los Inc. m y n, más de 4 millones de operaciones de otorgamiento de créditos, y por el resto de las inversiones realizó aproximadamente 3 mil operaciones, no habiéndose encontrado expresamente autorizado para ello.</p>
<p>8.2.8 La cuenta regularizadora de los Préstamos Financieros (PIIA) es mayor al saldo de la cuenta que regulariza, arrojando un saldo negativo. Esta regularización no se incluye en el Informe Gerencial.</p>	<p>La Subdirección Ejecutiva de Operación del FGS carece de competencia en lo referente a la cuenta regularizadora que menciona el auditor, debiendo la AGN dirigirse al área que la posee.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>Por obligación del cierre de la Cuenta de Inversión, al no poseer el FGS un Servicio Administrativo Financiero propio, recae en cabeza de la ANSES incorporar en sus</p>



Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
<p>Criterio vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).</p>	<p>Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el Informe Gerencial es un informe financiero, no contable, situación por demás explicada en anteriores oportunidades.</p>	<p>estados contables un apartado del Balance del propio FGS. A su vez, ello no quita la oportunidad de emitirse nota o documento formal que exponga información económica financiera que evidencie datos no revelados, en los informes gerenciales de determinadas inversiones. El informe gerencial del FGS presenta información incompleta respecto a la inversión en el Programa PIIA, el saldo que expresa es positivo, pero sin embargo en los Estados Contables se tiene constancia de una cuenta regularizadora que transforma su saldo en negativo. Por consecuencia se está subvaluando la inversión, y ningún activo puede tener saldo negativo. Es por ello que consideramos que la información contable considera más información, que debe ser sujeta a revisión. El presente posee vinculación con los hallazgos identificados en 8.3, a cuyo análisis nos remitimos, vinculados a la integración de los sistemas informáticos.</p>

Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
<p>8.2.9 Los recursos según la información presupuestaria 31.1.0.0 - Venta de Títulos y valores en moneda nacional y 35.2.1.0 - Inversiones Financieras Temporarias, y la ejecución de créditos presupuestarios del inciso 6 - Incremento de Activos Financieros, no poseen una cuenta contable que permita la trazabilidad de las operaciones. Pagos por Servicios Usufructuados sin su debido respaldo documental.</p> <p>Criterio Vulnerado: LOGI-03-01 Pago por Servicios Usufructuados: “III. Consideraciones Generales 1. Se considerará como modalidad de Pago por Servicios Usufructuados (PSU), a aquellos reconocimientos de gastos por la provisión de bienes o la prestación de servicios, que se encuadren en cualquiera de las siguientes situaciones: a. Cuando la provisión o prestación sea la resultante de aplicar las mismas condiciones técnicas, términos y</p>	<p>Se rechaza la observación por no encontrarse la administración de la Cartera de Inversiones del FGS dentro de un Presupuesto de Inversión ni tratarse de la administración de recursos presupuestarios.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>Como fuera señalado, el FGS se financia, al menos parcialmente, con recursos presupuestarios, y su producido, a su vez, tiene, si bien no en forma total, destino presupuestario, sí posee cierta vinculación con la administración de recursos presupuestarios, en contrario sensu a lo sostenido por el auditado, debiendo entonces, serle de aplicación los mecanismos de rendición de cuentas del presupuesto, entre ellos la trazabilidad de las operaciones ya que, en caso contrario, no reflejan lo ejecutado por el organismo. Esto posee relación con el hallazgo planteado por un plan de cuentas deficiente del apartado 8.3.1.</p>



Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
precios de un contrato, cuyos términos contractuales se encuentran vencidos”.		
8.3 Relativos a los Sistemas de Información Contable y de Gestión		
8.3.1 Plan de Cuentas insuficiente. Criterio vulnerado: Resolución 25/95 SH.	<p>Conjuntamente con la Dirección Registros de Operaciones del FGS e Innovación Prestacional se evaluará la posibilidad de rediseñar el Plan de Cuentas del FGS para alimentar el Informe Gerencial y permitir la trazabilidad con las partidas presupuestarias, como así también intentar unificar los sistemas SAP, TRM y SAP Producción.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo. Las inversiones que realiza el FGS están identificadas por la cartera de Inversiones. Cuando se analiza la trazabilidad y la transparencia en el plan de cuentas que aplica el FGS para elaborar sus estados contables, se verifica que la calidad en la exposición de la información no es eficiente como fuente de información, afectándose así la transparencia y la trazabilidad de las operaciones, lo que, conjuntamente con la falta de una correcta integración de los sistemas, afecta la información financiera, contable y presupuestaria.</p>
<p>8.3.2 Los sistemas de información utilizados por FGS no están integrados a los sistemas de ANSES. El proceso de alimentación de información entre FGS y ANSES se realiza por medio de una interfaz. Criterios vulnerados: Informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).</p>	<p>Se rechaza la observación. El Plan de Cuentas corresponde a la contabilidad de ANSES y es el autorizado por la Contaduría General de la Nación. El FGS es un Fondo de Inversión y no posee cuentas contables ni contabilidad, sino registros operativos suficientes para la administración de los instrumentos financieros que componen su cartera de inversiones.</p>	<p>La Dirección General de Finanzas reconoció el hallazgo planteado (NO-2023 -42718782-ANSES-DGF% ANSES).</p>

Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	<p>Se rechaza la observación por no señalar haber detectado errores o irregularidades en relación a la información administrada mediante los sistemas de información mencionados, ni haberse detectado ningún deterioro patrimonial.</p> <p>Cabe mencionar que la interfaz mencionada contiene medidas de controles alternativos suficientes como para que la información necesaria sea íntegra y oportuna para el registro y la toma de decisiones de inversión.</p>	
8.4 Relativos al Control Interno		
<p>Matriz de riesgo insuficiente. Criterio vulnerado: Manual de Control Interno Gubernamental, elaborado por SIGEN, basado en el Informe COSO.</p>	<p>Se rechaza la observación. El control interno del FGS es adecuado para la función y operatividad del fondo.</p> <p>Para las operaciones de Mercado Primario se efectúa un análisis de riesgo puntual para cada una, y para las operaciones de Mercado</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>De la Matriz de Riesgo suministrada por la ANSES se desprende que la misma no contempla aspectos relevantes, entre otros los mencionados en el punto 7.4 del informe, considerándose, por</p>



Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	<p>Secundario los precios de cotización operados son de conocimiento público y contienen la valoración que el mercado realiza sobre el riesgo de los instrumentos financieros que se negocian.</p> <p>No se señala haber detectado ningún nivel de riesgo no asumible por parte del FGS, por lo que solo queda concluir sin hesitación que las evaluaciones de riesgo son suficientes y correctas.</p>	<p>ello, insuficiente para un organismo que posee diversos mecanismos de inversiones. Tanto informes anteriores de la AGN como de la propia UAI del organismo, sostienen dicha insuficiencia.</p>
8.5 Relativos a los Objetivo de Desarrollo Sostenible		
<p>Ausencia de acciones relacionadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de los ODS que se consideren relacionados a la misión del Organismo en general y particular del FGS.</p> <p>Criterio vulnerado: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel Nacional.</p>	<p>Se rechaza la observación. Los objetivos del FGS están definidos en la ley, los decretos reglamentarios y la normativa propia del FGS.</p> <p>El Plan Anual de Inversiones del FGS contempla expresamente en el caso de inversiones en proyectos productivos (Inciso L):</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>En su respuesta al requerimiento de información solicitado a la ANSES, el organismo se consideró como no responsable del cumplimiento de metas vinculadas a los ODS.</p> <p>Siendo que el FGS no posee Servicio Administrativo Financiero propio, su información, de carácter general, y con cierto</p>

Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	<p>a) las pautas de los ODS, priorizando aquellas inversiones cuyo objetivo sea energía sustentable, en todo el país.</p> <p>b) Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos; requiriéndose para cada proyecto productivo un análisis de impacto macroeconómico con estimación de puestos de trabajo a generar e impuestos a generar por el consumo de bienes y servicios.</p>	<p>nivel de divulgación hacia el exterior, es elaborada por la ANSES.</p> <p>En tal sentido, si bien el auditado en su descargo menciona cuestiones vinculadas con los proyectos productivos, específicamente la energía sustentable (ODS 7), y lo vinculado a Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos (ODS 8), no se evidencia un marco establecido para el cumplimiento de lo prescripto por el ODS 16, Meta 6.</p>
9. Recomendaciones		
9.1 Relativas al Proceso de Inversión - Estrategia, Estructura y Criterios de Seguridad y Rentabilidad		
9.1.1 Se recomienda la implementación de circuitos administrativos específicos para cada uno de los Instrumentos de Inversión, incluyendo las operaciones en el Mercado	Se rechaza la observación. Los circuitos que existen guardan relación con la operatoria de los instrumentos tanto para el mercado primario como para el secundario, quedando	Se mantiene la recomendación por lo expresado en la respuesta al punto 8.1.1.



Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
<p>Secundario, dejando constancia en expediente de la documentación respaldatoria correspondiente. Las actuaciones que se derivan de las inversiones y que deben ser cumplidas por el personal, deben responder a normas claras que funcionen como guías concretas y autorizadas de acción evitando que un director, encargado o supervisor tenga que decidir sobre los asuntos cada vez que suceden.</p>	<p>expuesta la documentación en los distintos dispositivos y medios utilizados para las transacciones de la índole que sea, permitiendo la trazabilidad de las distintas transacciones. Un circuito para cada instrumento no solo es ineficiente sino carente de sentido, toda vez que los activos financieros guardan semejanza entre sí, dependiendo del tipo de instrumento. No se señala haber detectado incumplimientos normativos ni deterioros patrimoniales, por lo que solo queda concluir sin hesitación que los circuitos administrativos son íntegros y suficientes.</p>	
<p>9.1.2 Se recomienda la implementación de un Plan de acción a seguir en caso de presentarse Áreas críticas sin autoridades designadas, y definición de las responsabilidades durante el tiempo que se presente vacante el puesto.</p>	<p>Se rechaza la observación. La ANSES ha demostrado que tiene capacidad de acción y normativas que le permiten el adecuado funcionamiento en situaciones como las descriptas. En caso de puestos vacantes se ha dictado normativa interna transitoria específica para tal situación.</p>	<p>Se mantiene la recomendación por lo expresado en la respuesta al punto 8.1.2.</p>

Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
<p>9.1.3 Se recomienda ajustarse al Reglamento de Funcionamiento de Comité de Inversiones y determinar cursos de acción a seguir en caso de no contar con la presencia de los miembros para las reuniones obligatorias. Revisar el Proceso de confección y publicación de Actas a fin de ajustarse a la Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública. Diseñar un Plan de Inversiones que contenga: un análisis de los desvíos del Plan de Inversiones del año anterior, estimación de los recursos a percibir por las inversiones en curso, necesidades de liquidez y capacidad que tendría el FGS ante una eventual intervención para afrontar obligaciones del sistema previsional.</p>	<p>Se rechaza la observación. Con respecto a la no publicación de los anexos, responde a la defensa del valor de los activos del fondo más grande de la región, estando a disposición de los órganos de control en tiempo y forma, incluso para la AGN toda vez que la comisión bicameral responde al poder legislativo, rector de esa auditoría.</p> <p>Se eleva anualmente al Comité Ejecutivo el Cumplimiento Anual del Plan de Inversiones del año anterior, con todas las operaciones realizadas durante el año; sin existir ningún desvío por no tratarse de un Presupuesto con metas presupuestarias a cumplir, dado que los futuros comportamientos del mercado de capitales no pueden ser conocidos con anticipación, ni en precios, ni en profundidad de mercado ni en instrumentos financieros disponibles.</p> <p>Los recursos a percibir por las inversiones en curso son correctamente estimados en el Cash Flow anual a comienzos del año, y se</p>	<p>Se mantiene la recomendación por lo expresado en la respuesta al punto 8.1.3.</p>



Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	<p>van actualizando mensualmente con las variaciones de la Cartera de Inversiones producto de las decisiones de inversión adoptadas.</p> <p>Con respecto a las necesidades de liquidez que podría llegar a tener el FGS ante una eventual intervención para afrontar obligaciones del sistema previsional, por propia definición de la terminología utilizada por la AGN no pueden ser estimadas, al calificarse como una “eventual intervención”, el carácter de eventual indica que no es seguro, fijo o regular, o que está sujeto a diversas circunstancias, por lo que su estimación resulta imposible.</p> <p>Cabe mencionar que el FGS no paga obligaciones previsionales, las que son pagadas por la ANSES, quién debe evaluar la suficiencia de sus recursos disponibles.</p> <p>Por otra parte, con respecto a la capacidad de intervención del FGS, la misma es del 100% de su Cartera de Inversiones, no hay ninguna</p>	

Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	limitación legal o normativa al respecto, por lo que deviene abstracto estimar una capacidad inferior al 100%.	
9.1.4 Se recomienda la formalización del Proceso de elaboración de un Flujo de Fondos, incluyendo responsables de su confección y aprobación, contenido y revisiones periódicas.	Se rechaza la observación. El flujo de fondos (cash flow) está especificado, detallado por instrumento financiero y caída de vencimientos, renovaciones teóricas estimadas y tiene trazabilidad. Asimismo, los circuitos indican las dependencias que intervienen en cada proceso sea este cual fuera. No es cierto que el Flujo de Fondos Anual Proyectado no conste de un responsable en su confección, en virtud de tratarse de un archivo de trabajo en Excel (con identificación de usuario) preparado por las áreas internas de la Dirección General de Inversiones, y puesto a disposición de los usuarios habilitados en un archivo compartido por las áreas que lo utilizan para su tarea profesional. El cash flow proyectado se actualiza mensualmente de acuerdo a las variaciones de composición de la cartera de	Se mantiene la recomendación por lo expresado en la respuesta al punto 8.1.4.



Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	<p>inversiones, y se cuenta con un cash flow semanal abierto día por día con caída de vencimientos y liquidación de operaciones concertadas.</p>	
<p>9.2 Relacionadas al Proceso de Registración Contable, Ejecución Presupuestaria y Proceso de Toma de Decisiones de Inversión</p>		
<p>Se recomienda ajustarse a la normativa vigente en relación a la Registración Contable y Ejecución presupuestaria que se detectó vulnerada (Resolución 25/95 SH, “Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS”, “Normas de Valuación de las Inversiones del FGS”, Decreto 897/2007, Art. 8, inc. c), Ley 25.188, Art. 13, Ley 20.091, Art.1° y Art.2). Asimismo, se recomienda ajustar los controles internos relacionados al cumplimiento de las mismas.</p>	<p>Se rechaza la observación. El espíritu de inversión de las cuentas remuneradas es de libre disponibilidad y liquidez inmediata. Es decir, los saldos están disponibles para el uso inmediato, sin necesidad de mantener saldos mínimos.</p> <p>El proceso de registración contable es el autorizado por la Contaduría General de la Nación, no existe ejecución presupuestaria por no administrar el FGS fondos presupuestarios, y el Proceso de Toma de Decisiones es íntegro y suficiente sin haberse detectado incumplimientos normativos en relación al riesgo asumible ni al valor relativo</p>	<p>Se mantiene la recomendación por lo expresado en la respuesta al punto 8.2.</p>

Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	<p>financiero en las decisiones de inversión adoptadas, ni haberse detectado ningún deterioro patrimonial.</p>	
<p>9.3 Relativas a los Sistemas de Información Contable y de Gestión</p>		
<p>Se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rediseñar el Plan de cuentas del FGS incluyendo las cuentas necesarias para alimentar el Informe Gerencial y que permita la trazabilidad con las partidas presupuestarias. - Implementar un módulo que integre SAP TRM y SAP Producción que permita la trazabilidad de las operaciones de inversión de forma automática. 	<p>Se rechaza la observación. El Plan de Cuentas contable es de ANSES y no del FGS. El FGS no posee contabilidad, sino adecuados registros operativos para administrar eficientemente la toma de decisiones de inversión, dentro del marco normativo vigente.</p> <p>El FGS no maneja ni administra fondos presupuestarios, ni tiene ejecución de partidas presupuestarias, por lo que no hay trazabilidad de ejecución de partidas presupuestarias.</p> <p>No corresponde implementar módulos que integren SAP TRM y SAP para relacionar la trazabilidad de operaciones con ejecución de partidas presupuestarias, por lo expresado en el párrafo anterior.</p>	<p>Se mantiene la recomendación por lo expresado en la respuesta al punto 8.3.</p>



Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	La trazabilidad de las operaciones de inversión puede ser seguida en forma íntegra y oportuna mediante los módulos de administración.	
9.4 Relativas al Control Interno		
Se recomienda: - Rediseñar la matriz de riesgo incluyendo controles que mitiguen el conflicto de intereses, controles sobre indicadores de rendimiento, rentabilidad y sobre la evolución global del FGS para afrontar posibles insuficiencias del Sistema Previsional y controles sobre la estructura formal del Organismo. - Actualizar periódicamente los circuitos relacionados con la cobranza de los Créditos ANSES y el sistema de autofinanciamiento.	Se rechaza la observación. No corresponde rediseñar ninguna matriz de riesgo, ya que el riesgo crediticio se evalúa puntualmente en oportunidad de cada suscripción en mercado primario, mediante informe correspondiente; y en mercado secundario se opera a precios de mercado que contienen la evaluación del riesgo contemplada por el mercado en su conjunto como dato que impacta en los precios. El conflicto de intereses es un tema de responsabilidad individual de los funcionarios intervinientes, de acuerdo a sus condiciones y relaciones estrictamente personales, no siendo un tema de responsabilidad institucional del FGS que	Se mantiene la recomendación por lo expresado en la respuesta al punto 8.4.

Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	<p>pueda contemplarse en una evaluación de riesgo institucional.</p> <p>Los indicadores de rendimiento y rentabilidad son de control periódico, con Informes Semanales, Mensuales, Trimestrales y Anuales de Cartera de Inversiones, Informes Gerenciales Internos e información pública puesta a disposición mediante la página WEB del FGS.</p> <p>Con respecto a las necesidades de liquidez que podría llegar a tener el FGS ante una eventual intervención para afrontar obligaciones del sistema previsional, por propia definición de la terminología utilizada por la AGN no pueden ser estimadas, al calificarse como una “eventual intervención”, el carácter de eventual indica que no es seguro, fijo o regular, o que está sujeto a diversas circunstancias, por lo que su estimación resulta imposible.</p> <p>Cabe mencionar que el FGS no paga obligaciones previsionales, las que son</p>	



Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
	<p>pagadas por la ANSES, quién debe evaluar la suficiencia de sus recursos disponibles.</p> <p>Por otra parte, con respecto a la capacidad de intervención del FGS, la misma es del 100% de su Cartera de Inversiones, no hay ninguna limitación legal o normativa al respecto, por lo que deviene abstracto estimar una capacidad inferior al 100%.</p> <p>La estructura formal del FGS se encuentra administrativamente definida, con cargos, competencias, responsabilidades y acciones normativamente establecidos; y se actualiza correctamente con cada modificación.</p>	
9.5 Relativas a los ODS		
<p>En virtud de los compromisos asumidos por nuestro país, se recomienda que el Organismo evalúe la posibilidad de implementar acciones relacionadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia siguiendo las pautas de los ODS que se consideren relacionados a la misión del Organismo en general; y en particular al impacto las</p>	<p>Se rechaza la observación. El Plan Anual de Inversiones del FGS contempla expresamente en el caso de inversiones en proyectos productivos (Inciso L):</p> <p>c) las pautas de los ODS, priorizando aquellas inversiones cuyo objetivo sea energía sustentable, en todo el país.</p>	<p>Se mantiene la recomendación por lo expresado en la respuesta al punto 8.5.</p>

Resultados y hallazgos	Descargo del auditado	Análisis de la opinión con fundamento
<p>Inversiones del FGS en el ODS 7: “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos” y ODS 8: “Promover el Crecimiento Económico Sostenido, Inclusivo y Sostenible; el Empleo Pleno y Productivo y el Trabajo Decente Para Todos”.</p>	<p>d) Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos; requiriéndose para cada proyecto productivo un análisis de impacto macroeconómico con estimación de puestos de trabajo a generar e impuestos a generar por el consumo de bienes y servicios.</p>	



Auditoría General de la Nación

**INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA
FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS) - 2018**

A la Directora Ejecutiva de la
Administración Nacional de la
Seguridad Social
Lic. María Fernanda Raverta
Av. Córdoba 720
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En virtud de las funciones establecidas por el artículo 85 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1. Objeto

Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) – Ejercicio 2018.

2. Objetivo

- a) Evaluar si el proceso de inversión contempla estrategia, estructura, criterios de seguridad y rentabilidad para el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- b) Evaluar si el proceso de gestión de inversión se nutre de información confiable en la toma de decisiones garantizando la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos.
- c) Evaluar la aplicación de controles en los procesos, que identifiquen y mitiguen los riesgos operativos.
- d) Evaluar si el proceso de registración y valuación, nutre de información confiable a los informes elaborados por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).

3. Alcance del Examen

El examen se desarrolla de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental para la Auditoría General de la Nación, aprobadas por Resolución 26/15 y por su norma complementaria, de Control Externo de la Gestión Gubernamental (Res. 186/16), dictadas en virtud de las facultades conferidas por la Ley 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, en su Art. 119, inc. d).

La presente auditoría, en orden al Objeto y Objetivo previamente expuestos, revisten el carácter de “Auditoría de Gestión” y, por tal razón, la AGN ha centrado la obtención de evidencias en la observancia de lo prescripto en el marco normativo aplicable para cada caso, realizando el análisis de la información disponible, considerando el enfoque por procesos.

El período auditado comprende entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018. Las tareas de campo en sede del Organismo se desarrollaron desde el 05/2020 al 09/2022.

Las mismas se han desarrollado en un contexto mundial en el que, a raíz de la caracterización del Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID 19) como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia 325/20 de fecha 31/03/2020, y sus siguientes prórrogas. Estas normas establecieron que los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional deberán cumplir con el aislamiento social preventivo y obligatorio y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero deberán realizar sus tareas desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado. Con posterioridad, en virtud del Decreto 875/20, y sus siguientes prórrogas, se implementó el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

La AGN, en línea con lo estipulado por el PEN, instruyó a su personal a no concurrir al lugar de trabajo, y de llevar adelante sus tareas de manera remota, utilizando las herramientas informáticas provistas por el Departamento de Sistemas de AGN, y siguiendo las indicaciones, modalidad y forma de prestación de las tareas, que determinasen los responsables de cada área en el ámbito de sus respectivas competencias.

En cuanto al organismo auditado, dicha situación afectó especialmente a la puesta a disposición de la información necesaria, por cuanto ello implicó la necesidad de efectuar reemplazos de equipo, reconfiguración y definición de usuarios y accesos, además de



Auditoría General de la Nación

proporcionarse un acceso VPN⁶ a cada uno de los equipos de los agentes afectados a la tarea, situación que se mantuvo hasta marzo de 2022.

4. Criterios identificados

- Ley 24.241, del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), criterio general inversiones permitidas, prohibiciones, limitaciones, requisitos de los títulos y de los mercados, calificaciones de riesgo y control de las inversiones, custodia, enajenación y entrega de títulos.
- Decreto 1387/01, sustituye e incorpora modificaciones en la Ley 24.241, Art. 74.
- Ley 24.714, de Asignaciones Familiares, Art. 5°.
- Ley 26.222, del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Modificatoria de la Ley 24.241. Establece la libre opción del Régimen Jubilatorio.
- Decreto 313/07, Reglamentario de la Ley 26.222.
- Ley 26.425, del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).
- Decreto 897/07, de Creación y fines del FGS.
- Decreto 2103/08, Modificatorio al Decreto 897/07.
- Ley 27.181, de Protección de las Participaciones Sociales del Estado Nacional.
- Decreto 1278/12, Reglamento de representantes y directores designados por las acciones o participaciones accionarias del Estado Nacional.
- Ley 27.260, del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados (PNRH), Títulos IV, VI VII.
- Decreto 894/16, Reglamentario de la Ley 27.260.
- Ley 17.811, de la Comisión Nacional de Valores (CNV), Oferta Pública de Valores.
- Ley 26.831, de Mercado de Capitales.

⁶ VPN: Virtual Private Network (Red Privada Virtual, por sus siglas en inglés). Es una tecnología de red que permite conectar uno o más equipos en una red privada virtual, a través de una red pública como Internet, sin necesidad de que dichos equipos estén conectados físicamente entre sí o de que estén en un mismo lugar.

- Decretos 1.722/12, 1.723/12, 1.416/13, 110/17, 479/17 y 153/17 Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. y Nuevos Aires del Sur S.A.
- Actas del Comité Ejecutivo y Actas del Comité de Inversiones del FGS vigentes en el ejercicio bajo análisis.
- Acta 1ra. del Comité Ejecutivo del FGS y modificatorias: Reglamento de Funcionamiento del Comité Ejecutivo del FGS, Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del FGS y Metodología de Valuación de las Inversiones del FGS.
- Resolución 25/95, SH. Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Resoluciones de la Dirección Ejecutiva de ANSES.
- Circuitos Administrativos y de Procedimientos definidos por ANSES.
- Manual de Control Interno Gubernamental, elaborado por SIGEN, basado en el Informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).
- Buenas prácticas profesionales financieras.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

A su vez se ha contemplado el cumplimiento de diversas normas generales, de orden público, cuya mención excede la especificidad del objeto de auditoría.

5 Hallazgos

5.1 Relativos al Proceso de Inversión - Estrategia, Estructura y Criterios de Seguridad y Rentabilidad

5.1.1 Relativos a los Procedimientos:

- Falta de formalización de los procesos y actos administrativos.
- Falta de informes de evaluación integral o reportes enviados a la Mesa de Operaciones donde se detallen los criterios para operar en el Mercado Secundario.
- Falta de determinación de Libre Disponibilidad bajo los criterios establecidos por el Decreto 897/07 en su Art. 3.



Auditoría General de la Nación

Criterios Vulnerados:

- Buenas prácticas profesionales.
- “Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad”, Art. 9: *“Se entenderá por constancias de decisiones que den origen a una operación y respaldo documental suficiente de las operaciones a los legajos conformados de acuerdo a las buenas prácticas administrativas para completa información según las normativas vigentes en los mercados en los que opera el FGS y a sucesivas recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control del FGS, los cuales incluyen, sin limitación, a la Unidad Auditoria Interna, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoria General de la Nación.”*
- Decreto 897/07, Art. 3 Inc. a): *“Los recursos propios percibidos por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) que al cierre de cada ejercicio anual resulten de libre disponibilidad una vez deducida la deuda exigible del organismo y que se hallen registrados como disponibilidades o como activos financieros”.*

5.1.2 Áreas críticas sin autoridades designadas.

Criterio Vulnerado: Buenas prácticas profesionales. Las autoridades son los responsables de aprobar, vigilar y revisar el diseño y el funcionamiento del sistema.

5.1.3 Falta de reuniones del Comité de Inversiones, falta de Publicación de los Anexos de Acta de Comité Ejecutivo y Plan de Inversiones insuficiente.

Criterio Vulnerado: Resolución 476/2009 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones. Eficacia del Plan de Inversión, en el compromiso de los objetivos definidos para alcanzar los resultados de las inversiones previstas. Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública.

5.1.4 Flujo de Fondos proyectado insuficiente y sin aprobación de una autoridad formal.

No se obtuvo una estimación basada en cálculos actuariales aprobada por funcionarios competentes para ello que estime los recursos y posibles necesidades de liquidez a afrontar.

Criterio Vulnerado: Un análisis de riesgo de liquidez del FGS implica estimar necesidades de flujo de efectivo y hacer frente a obligaciones imprevistas evitando la realización de sus activos para la obtención de efectivo.

5.2 Relativos al Proceso de Registración Contable, Ejecución Presupuestaria y Proceso de Toma de Decisiones de Inversión

5.2.1 Disponibilidades bloqueadas expuestas en el rubro Disponibilidades, siendo la correcta exposición en Inversiones Financieras de Corto Plazo.

Criterio Vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).

5.2.2 Falta de exposición en Nota a los Estados Contables de la diferencia de criterios de valuación utilizados por el FGS según Acta N° 1 del Comité Ejecutivo del FGS Anexo IV y sus modificatorias, con la Resolución 25/95 SH.

Criterio Vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).

5.2.3 Incumplimiento de los límites para Plazos Fijos permitidos.

Criterio Vulnerado: Acta 154 de fecha 16/01/2018 (Texto ordenado “Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS”).



Auditoría General de la Nación

5.2.4 Falta de aprobación de la operación de fusión de PESA.

Criterio Vulnerado: Decreto 897/2007, Art. 8, inc.): (...) El Comité Ejecutivo del FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS), tendrá las siguientes atribuciones: (...) c) Tratará para su aprobación o rechazo, las solicitudes de operaciones financieras que haya recibido el Subdirector de Operación del FGS o el Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y que éstos hayan remitido al Comité Ejecutivo para su análisis.”

5.2.5 Las acciones en Sociedades Estatales (Nuevos Aires del Sur S.A. y Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.) no se encuentran valuadas a VPP.

Criterio Vulnerado: Acta 120 del Comité Ejecutivo del FGS de fecha 10/06/2015 se modifica el Anexo II “Normas de Valuación de las Inversiones del FGS”. Agrega inc. e) al Art. 5. En éste se establece: “[...] *Acciones Ordinarias de las Sociedades Anónimas Nuevos Aires del Sur S.A. y Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. recibidas sin contraprestación por la ANSES en su carácter de Administrado Legal del FGS, constituidas en virtud de lo establecido por los Decretos 1722/12 y 1723/12. Las acciones de las sociedades anónimas aludidas se valuarán diariamente por su Valor Patrimonial Proporcional, entendiéndose por tal al resultante de aplicar al Patrimonio Neto contable de las sociedades emisoras la proporción de la tenencia en acciones ordinarias que corresponde al FGS.*”

5.2.6 Conflicto de Intereses identificado del Director General de Inversiones.

Criterio Vulnerado: Ley 25.188, Art. 13: “*Es Incompatible con el ejercicio de la función pública: a) dirigir, administrar, representar, patrocinar asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades; b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.*”

5.2.7 Falta de adecuación del Sistema de autofinanciamiento a la Ley 20.091. No se encuentra registrada una “Previsión para Autoseguro” o “Fondo de Reserva” y los cargos a resultado del período son contabilizados cuando ocurre el siniestro en la cuenta “Diferencia de Cotización” y no son identificados específicamente en una cuenta creada para tal fin denominada "Pérdida por Autoseguro".

Criterio vulnerado: Ley 20.091, de Entidades de Seguros y su Control. En su artículo 1° establece que *“El ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora en cualquier lugar del territorio de la Nación, está sometido al régimen de la ley y al control de la autoridad creada por la misma.”* En su artículo 2 establece: *“(…) La existencia o la creación de las sociedades, sucursales o agencias, organismos o entes indicados en este artículo, no los habilita para operar en seguros hasta ser autorizados por la autoridad de control”* y Manual de Contabilidad de la Contaduría General de la Nación.

5.2.8 La cuenta regularizadora de los Préstamos Financieros (PIIA) es mayor al saldo de la cuenta que regulariza, arrojando un saldo negativo. Esta regularización no se incluye en el Informe Gerencial.

Criterio vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).

5.2.9 Los recursos según la información presupuestaria 31.1.0.0 - Venta de Títulos y valores en moneda nacional y 35.2.1.0 - Inversiones Financieras Temporarias, y la ejecución de créditos presupuestarios del inciso 6 - Incremento de Activos Financieros, no poseen una cuenta contable que permita la trazabilidad de las operaciones. Pagos por Servicios Usufructuados sin su debido respaldo documental.

Criterio Vulnerado: LOGI-03-01 Pago por Servicios Usufructuados: *“III. Consideraciones Generales 1. Se considerará como modalidad de Pago por Servicios Usufructuados (PSU), a aquellos reconocimientos de gastos por la provisión de bienes o la prestación de servicios, que se encuadren en cualquiera de las siguientes situaciones: a. Cuando la provisión o prestación*



Auditoría General de la Nación

sea la resultante de aplicar las mismas condiciones técnicas, términos y precios de un contrato, cuyos términos contractuales se encuentran vencidos”.

5.3 Relativos a los Sistemas de Información Contable y de Gestión

5.3.1 Plan de Cuentas insuficiente.

Criterio vulnerado: Resolución 25/95 SH.

5.3.2 Los sistemas de información utilizados por FGS no están integrados a los sistemas de ANSES. El proceso de alimentación de información entre FGS y ANSES se realiza por medio de una interfaz.

Criterios vulnerados: Informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

5.4 Relativos al Control Interno

Matriz de riesgo insuficiente.

Criterio vulnerado: Manual de Control Interno Gubernamental, elaborado por SIGEN, basado en el Informe COSO.

5.5 Relativos a los Objetivo de Desarrollo Sostenible

Ausencia de acciones relacionadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de los ODS que se consideren relacionados a la misión del Organismo en general y particular del FGS.

Criterio vulnerado: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel Nacional.

6. Conclusión.

Teniendo en cuenta los objetivos de auditoría definidos en el punto 2, en el marco de la planificación específica y con la evidencia obtenida, puede afirmarse que se han observado: (i) Deficiencias en los Procesos relacionados a la Planificación de las inversiones, definición de

metas, objetivos y estrategias de inversión. (ii) Salida de responsables jerárquicos, y consecuentemente la falta de convocatoria para celebrar reuniones de Comité de Inversiones que dan lineamiento y aprueban las operaciones del FGS. (iii) Falta de formalización de circuitos administrativos clave, tal como las operaciones en el Mercado Secundario, y la metodología de Asignación de Activos de “Libre Disponibilidad” de ANSES al FGS, pone en riesgo la transparencia en la toma de decisiones y posterior operación. (iv) El proceso de registración contable y presupuestaria en conjunto con su respectivo sistema informático, conduce a errores en la información que alimenta la toma de decisiones y la presentación de los EECC e Informe Gerencial. (v) Falencias en el proceso de toma de decisiones de inversiones en FCI, que llevan a pagos de honorarios levemente mayores al promedio del mercado o la creación y registración contable de un sistema de autofinanciamiento que no se acoge a la Ley 20.091.

Finalmente, y consecuente con lo ya mencionado, el proceso de control interno está orientado solo a aspectos operativos, por lo cual, es insuficiente para mitigar riesgos relacionados a contingencias respecto de la estructura y responsabilidades, conflicto de intereses; y controles sobre el seguimiento de la gestión y capacidad del FGS en términos financieros.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 de agosto de 2023.

DR. JAVIER BOSCH
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

CR. ANDRÉS O. ATALLAH
GERENTE DE CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO
Y RECURSOS
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN



FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS)

Período de revisión: 2018

GERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO Y RECURSOS
Departamento de Control de la Seguridad Social

Marco normativo aplicable/Normativa interna analizada

- Leyes: 24.241, 24.714, 26.222, 26.425, 27.181, 27.260, 17.811 y 26.831
- Decretos: 1.387/01, 313/07, 897/07, 2.103/08, 1.278/12, 894/16, 1.722/12, 1.723/12, 1.416/13, 110/17 y 479/17
- Actas del Comité Ejecutivo y de Inversiones del FGS.
- Normativa interna del organismo: Resoluciones de la Dirección Ejecutiva de ANSES.

Objeto:

"Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS)".

Objetivos:

- a) Evaluar si el proceso de inversión contempla estrategia, estructura, criterios de seguridad y rentabilidad para el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- b) Evaluar si el proceso de gestión de inversión se nutre de información confiable en la toma de decisiones garantizando la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos.
- c) Evaluar la aplicación de controles en los procesos, que identifiquen y mitiguen los riesgos operativos.
- d) Evaluar si el proceso de registración y valuación, nutre de información confiable a los informes elaborados por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).

Hallazgos:

1 Hallazgos

1.1 Relativos al Proceso de Inversión - Estrategia, Estructura y Criterios de Seguridad y Rentabilidad

1.1.1 Relativos a los Procedimientos:

- Falta de formalización de los procesos y actos administrativos.
- Falta de informes de evaluación integral o reportes enviados a la Mesa de Operaciones donde se detallen los criterios para operar en el Mercado Secundario.
- Falta de determinación de Libre Disponibilidad bajo los criterios establecidos por el Decreto 897/07 en su Art.3

Criterios Vulnerados:

- Buenas prácticas profesionales.
- "Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad", Art. 9: "Se entenderá por constancias de decisiones que den origen a una operación y respaldo documental suficiente de las operaciones a los legajos conformados de acuerdo a las buenas prácticas administrativas para completa información según las normativas vigentes en los mercados en los que opera el FGS y a sucesivas recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control del FGS, los cuales incluyen, sin limitación, a la Unidad Auditoria Interna, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación."
- Decreto 897/07, Art. 3 Inc. a): "Los recursos propios percibidos por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) que al cierre de cada ejercicio anual resulten de libre disponibilidad una vez deducida la deuda exigible del organismo y que se hallen registrados como disponibilidades o como activos financieros".

1.1.2 Áreas críticas sin autoridades designadas.

Criterio Vulnerado: Buenas prácticas profesionales. Las autoridades son los responsables de aprobar, vigilar y revisar el diseño y el funcionamiento del sistema.

1.1.3 Falta de reuniones del Comité de Inversiones, falta de Publicación de los Anexos de Acta de Comité Ejecutivo y Plan de Inversiones insuficiente.

Criterio Vulnerado: Resolución 476/2009 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones. Eficacia del Plan de Inversión, en el compromiso de los objetivos definidos para alcanzar los resultados de las inversiones previstas. Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública.

1.1.4 Flujo de Fondos proyectado insuficiente y sin aprobación de una autoridad formal.

No se obtuvo una estimación basada en cálculos actuariales aprobada por funcionarios competentes para ello que estime los recursos y posibles necesidades de liquidez a afrontar.

Criterio Vulnerado: Un análisis de riesgo de liquidez del FGS implica estimar necesidades de flujo de efectivo y hacer frente a obligaciones imprevistas evitando la realización de sus activos para la obtención de efectivo.

1.2 Relativos al Proceso de Registración Contable, Ejecución Presupuestaria y Proceso de Toma de Decisiones de Inversión

1.2.1 Disponibilidades bloqueadas expuestas en el rubro Disponibilidades, siendo la correcta exposición en Inversiones Financieras de Corto Plazo.

Criterio Vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).

1.2.2 Falta de exposición en Nota a los Estados Contables de la diferencia de criterios de valuación utilizados por el FGS según Acta N° 1 del Comité Ejecutivo del FGS Anexo IV y sus modificatorias, con la Resolución 25/95 SH.

Criterio Vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).

1.2.3 Incumplimiento de los límites para Plazos Fijos permitidos.

Criterio Vulnerado: Acta 154 de fecha 16/01/2018 (Texto ordenado "Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS").

1.2.4 Falta de aprobación de la operación de fusión de PESA.

Criterio Vulnerado: Decreto 897/2007, Art. 8, inc.): (...) *El Comité Ejecutivo del FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS), tendrá las siguientes atribuciones: (...) c) Tratará para su aprobación o rechazo, las solicitudes de operaciones financieras que haya recibido el Subdirector de Operación del FGS o el Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y que éstos hayan remitido al Comité Ejecutivo para su análisis.*"

1.2.5 Las acciones en Sociedades Estatales (Nuevos Aires del Sur S.A. y Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.) no se encuentran valuadas a VPP.

Criterio Vulnerado: Acta 120 del Comité Ejecutivo del FGS de fecha 10/06/2015 se modifica el Anexo II "Normas de Valuación de las Inversiones del FGS". Agrega inc. e) al Art. 5. En éste se establece: "[...] *Acciones Ordinarias de las Sociedades Anónimas Nuevos Aires del Sur S.A. y Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. recibidas sin contraprestación por la ANSES en su carácter de Administrado Legal del FGS, constituidas en virtud de lo establecido por los Decretos 1722/12 y 1723/12. Las acciones de las sociedades anónimas aludidas se valorarán diariamente por su Valor Patrimonial Proporcional, entendiéndose por tal al resultante de aplicar al Patrimonio Neto contable de las sociedades emisoras la proporción de la tenencia en acciones ordinarias que corresponde al FGS.*"

1.2.6 Conflicto de Intereses identificado del Director General de Inversiones.

Criterio Vulnerado: Ley 25.188, Art. 13: *"Es incompatible con el ejercicio de la función pública: a) dirigir, administrar, representar, patrocinar asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades; b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones."*

1.2.7 Falta de adecuación del Sistema de autofinanciamiento a la Ley 20.091. No se encuentra registrada una "Previsión para Autoseguro" o "Fondo de Reserva" y los cargos a resultado del período son contabilizados cuando ocurre el siniestro en la cuenta "Diferencia de Cotización" y no son identificados específicamente en una cuenta creada para tal fin denominada "Pérdida por Autoseguro".

Criterio vulnerado: Ley 20.091, de Entidades de Seguros y su Control. En su artículo 1° establece que *"El ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora en cualquier lugar del territorio de la Nación, está sometido al régimen de la ley y al control de la autoridad creada por la misma."* En su artículo 2 establece: *"(...) La existencia o la creación de las sociedades, sucursales o agencias, organismos o entes indicados en este artículo, no los habilita para operar en seguros hasta ser autorizados por la autoridad de control"* y Manual de Contabilidad de la Contaduría General de la Nación.

1.2.8 La cuenta regularizadora de los Préstamos Financieros (PIA) es mayor al saldo de la cuenta que regulariza, arrojando un saldo negativo. Esta regularización no se incluye en el Informe Gerencial.

Criterio vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).

1.2.9 Los recursos según la información presupuestaria 31.1.0.0 - Venta de Títulos y valores en moneda nacional y 35.2.1.0 - Inversiones Financieras Temporarias, y la ejecución de créditos presupuestarios del inciso 6 - Incremento de Activos Financieros, no poseen una cuenta contable que permita la trazabilidad de las operaciones. Pagos por Servicios Usufructuados sin su debido respaldo documental.



Auditoría General de la Nación

Criterio Vulnerado: LOGI-03-01 Pago por Servicios Usufructuados: "III. Consideraciones Generales 1. Se considerará como modalidad de Pago por Servicios Usufructuados (PSU), a aquellos reconocimientos de gastos por la provisión de bienes o la prestación de servicios, que se encuadren en cualquiera de las siguientes situaciones: a. Cuando la provisión o prestación sea el resultante de aplicar las mismas condiciones técnicas, términos y precios de un contrato, cuyos términos contractuales se encuentran vencidos".

1.3 Relativos a los Sistemas de Información Contable y de Gestión

1.3.1 Plan de Cuentas insuficiente.

Criterio vulnerado: Resolución 25/95 SH.

1.3.2 Los sistemas de información utilizados por FGS no están integrados a los sistemas de ANSES. El proceso de alimentación de información entre FGS y ANSES se realiza por medio de una interfaz.

Criterios vulnerados: Informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Tradeway Commission).

1.4 Relativos al Control Interno

Matriz de riesgo insuficiente.

Criterio vulnerado: Manual de Control Interno Gubernamental, elaborado por SIGEN, basado en el Informe COSO.

1.5 Relativos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Ausencia de acciones relacionadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de los ODS que se consideren relacionados a la misión del Organismo en general y particular del FGS.

Criterio vulnerado: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel Nacional.

Conclusión

Teniendo en cuenta los objetivos de auditoría definidos, en el marco de la planificación específica y con la evidencia obtenida, puede afirmarse que se han observado: (i) Deficiencias en los Procesos relacionados a la Planificación de las inversiones, definición de metas, objetivos y estrategias de inversión. (ii) Salida de responsables jerárquicos, y consecuentemente la falta de convocatoria para celebrar reuniones de Comité de Inversiones que dan lineamiento y aprueban las operaciones del FGS. (iii) Falta de formalización de circuitos administrativos clave, tal como las operaciones en el Mercado Secundario, y la metodología de Asignación de Activos de "Libre Disponibilidad" de ANSES al FGS, pone en riesgo la transparencia en la toma de decisiones y posterior operación. (iv) El proceso de registración contable y presupuestaria en conjunto con su respectivo sistema informático, conduce a errores en la información que alimenta la toma de decisiones y la presentación de los EECC e Informe Gerencial. (v) Falencias en el proceso de toma de decisiones de inversiones en FCI, que llevan a pagos de honorarios levemente mayores al promedio del mercado o la creación y registración contable de un sistema de autofinanciamiento que no se acoge a la Ley 20.091. Finalmente, y consecuente con lo ya mencionado, el proceso de control interno está orientado solo a aspectos operativos, por lo cual, es insuficiente para mitigar riesgos relacionados a contingencias respecto de la estructura y responsabilidades, conflicto de intereses; y controles sobre el seguimiento de la gestión y capacidad del FGS en términos financieros.

Autoridades AGN (a la fecha de aprobación del informe)

Presidente

Lic. Jesús Rodríguez

Audidores generales

Dr. Francisco J. Fernández
Dr. Juan I. Forlón
Dr. Gabriel Mihura Estrada

Dr. Alejandro M. Nieva
Dr. Miguel A. Pichetto
Lic. María Graciela de la Rosa

Contacto

Av. Rivadavia 745 - (C1033AAH) CABA-
Argentina
Tel: (5411) 4124-3700
informacion@agn.gov.ar/www.agn.gov.ar

DR. JAVIER BOSCH
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CR. ANDRÉS O. ATALLAH
GERENTE DE CONTROL DEL SECTOR
FINANCIERO Y RECURSOS
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN